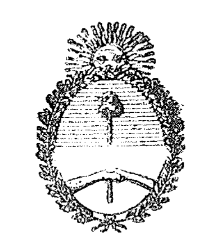


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 5 de setiembre de 1968 — Nº 21.513

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

E L M E S A
Elaboradora de Metales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 1º de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro 231 de la Ciudad de La Plata, la sociedad "ELMESA ELABORADORA DE METALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Asamblea Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1967, resolvió modificar el Estatuto Social en el artículo 1º consistiendo en lo principal en modificar la denominación social actual por la de "Elmesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", la que ha sido aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.254 de fecha 25 de junio de 1968, siendo el texto el siguiente: "La sociedad anónima Elmesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, constituida originalmente con el nombre de "Elmesa Elaboradora de Metales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

E|L. "I.G|J. Nº 1.254". Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|9 Nº 24.476 v.5|9|68

BANCO DE SANTANDER
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de agosto de 1968, pasada al folio 1.429 del Registro 444 de Capital Federal a cargo del Escribano Eduardo Mario Rueda, se protocolizó la reforma de Estatutos de la Sociedad "BANCO DE SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA" resuelto por Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de junio de 1968 y aprobada por resolución I.G.J. Nº 1.629 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 13 de agosto de 1968, mediante la cual quedó aprobada la fusión del "Banco de Santander, Sociedad Anónima" con los Bancos "Banco Comercial e Industrial de Córdoba" y "Banco Mercantil de Rosario", mediante la absorción de estos dos últimos por el Banco de Santander S.A., como así también el aumento de capital autorizado y reforma del artículo 4º de los Estatutos. En tal virtud el capital autorizado de la Sociedad ha quedado aumentado a la suma de Seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal y el artículo cuarto del contrato social redactado en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado del Banco se fija en la suma de Seiscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por seis millones quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de dos clases a saber: acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción; acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por cada una. El capital autorizado se encuentra suscripto hasta seiscientos millones de pesos moneda nacional y representado por doscientas veinticuatro mil trescientas acciones ordinarias de la clase "A" por un valor de veintidós millones cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional y cinco millones setecientos setenta y cinco mil setecientas acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de quinientos setenta y siete millones quinientos setenta mil pesos moneda nacional. El remanente se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente".

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.5|9 Nº 24.471 v.5|9|68

VIPIN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura: Número Cinco mil ochocientos ochenta y siete: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Eloy de la Vega, argentino, casado con Perla Capua, contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 151.061, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete, argentino, hijo de Tomás de la Vega y Elisa Moavro, domiciliada en Bogotá ciento noventa de esta Ciudad; Daniel Kuberski, polaco, casado con Genia Holcman, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos treinta y siete, de la Capital Federal, nacido el dieciocho de julio de mil novecientos dieciocho, en Polonia, hijo de Isaac Kuberski y Feiga Beoza, domiciliado en Valentín Virasoro número mil ciento noventa y tres, quinto piso, Capital Federal; Manuel Ksiazenicer, polaco, casado con Dora Grunstar, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos doce mil doscientos setenta y dos, de la Capital Federal, nacido el veintidós de abril de mil novecientos veintiuno, en Polonia, hijo de Elías Ksiazenicer y Zura Frimete, domiciliado en Rivadavia ocho mil ochocientos setenta y dos de la Capital Federal; Sima Latnik de Novik, argentina, naturalizada, casada con Isidoro Novik, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta, de la Capital Federal, nacida el nueve de marzo de mil novecientos veintinueve, en Polonia, hija de José Latnik y Chana Goronika, domiciliada en Corrientes número cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro, piso noveno, departamento veintisiete, Capital Federal; David Jorge Puscar, argentino, casado con Catalina Eugenia Yacubowski, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho de la Capital Federal, nacido el primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en Capital Federal, hijo de Berl Puscar y Gimendla Milewska, domiciliado en Cucha Cucha mil cuatrocientos treinta y seis, Capital Federal; Ana Burei de Cortina, italiana, casada con Luciano Cortina, comerciante, Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones trescientos veintiocho mil setecientos dos, nacida el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, en Trípoli, Libia, hija de Julio Burei y Ebe Corrado, domiciliada en Guido mil novecientos cincuenta y tres, de la Capital Federal; Juan Simes, brasileño, casado con Nidia Silvero, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiséis mil sesenta y siete, de la Capital Federal, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro en Minas Geraes, Brasil, hijo de Dib-Simes y Jazón Bacha, domiciliado en Constitución dos mil setecientos diecisiete, departamento "C", Capital Federal; Gustavo Guido Lambruschini, argentino, casado con María Elena Martín, Escribano, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres de la Capital Federal, nacido el veintinueve de julio de mil novecientos veintiséis, en Capital Federal, hijo de Guido Lambruschini y Melanie Martin Garin, domiciliado en Perú seiscientos diecinueve, segundo piso, departamento "C", de Capital Federal; Hilda Kuzewicka de Klenicki, polaca, casada con Isaías Klenicki, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete, de la Capital Federal, nacida el quince de setiembre de mil novecientos seis, en Polonia, hija de Rafael Kuzewicka y Feiga Reshes, domiciliada en Robertson número setecientos ochenta, Capital Federal, Curt Rosenthal, alemán, casado con María Frida Ana Grosse, comerciante, Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos un mil cuatrocientos cincuenta y seis, de la Capital Federal, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veinte, en Barenburg, Alemania, hijo de Julio Rosenthal y Edith Baer, domiciliado en Sucre dos mil seiscientos setenta y uno, piso segundo, departamento "B" de la Capital Federal; José Roberto Membrino, argentino, casado con María Albino Tozzi, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatro mil quinientos ochenta y dos, de la Capital Federal, nacido el primero de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en Capital Federal, hijo de Nicolás Membrino y Adela Ammiratto, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, piso primero, departamento trece, de Capital Federal; Martha Minces de Ricover, argentina, casada con Roberto Ricover, maestra, libreta cívica dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos doce, nacida el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y tres, en Capital Federal, hija de Humberto Minces y Sara Rozansky, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, piso cuarto, departamento "C", Capital Federal; Dora Puscar de Zas, argentina, casada con Jacobo Zas, abogada, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, en Capital Federal, hija de Bernardo Puscar y Clara Milevska, domiciliada en Amenábar dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, de Capital Federal; Samuel Kerszenblat, argentino, casado con Rosa Esther Freundlich, comerciante, Cédula de Identidad número dos millones quinientos siete mil doscientos ocho, de la Capital Federal, nacido el once de octubre de mil novecientos veintisiete, en Capital Federal, hijo de Isaac Kerszenblat y Catalina Ostrowiechky, domiciliado en Muñoz mil doscientos veinticinco, San Miguel, Provincia de Buenos Aires; Bernardo Sapir, argentino, divorciado, Contador Público con Cédula de Identidad número tres millones setecientos cincuenta y tres mil cincuenta y cinco, de la Capital Federal, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, en Capital Federal, hijo de Isaac Sapir y Ester Wajsman, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil trescientos catorce, piso segundo, departamento once de Capital Federal; y don Angel Martín Puterman, argentino, casado con Esther Pytowski, contador, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos diecinueve, de la Capital Federal, nacido el doce de junio de mil novecientos cuarenta, en Capital Federal, hijo de Jud Puterman y Etel Lorber, domiciliado en Juan de Garay tres mil setecientos sesenta y siete, piso segundo, departamento "B", Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de julio del corriente año, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Vippin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar como tal, por resolución número siete mil seiscientos setenta y tres, de fecha veintidós de julio del corriente año, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Que por lo tanto vienen por este acto a dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitando la protocolización de las actuaciones acumuladas en el expediente número veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho, año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista y del que surge lo siguiente: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Eloy de la Vega, Daniel Jorge Puscar, Ana Burei de Cortina, Juan Simes, Daniel Kuberski, Manuel Ksiazenicer, Sima Latnik de Novik, Gustavo Guido Lambruschini, Hilda Kuzewicka de Klenicki, Curt Rosenthal, José Roberto Membrino, Martha Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas, Samuel Korszenblat, Bernardo Sapir, Angel Martín Puterman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VIPIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Por compraventa, importación, representación, comisión, promoción, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materiales, productos elaborados, semielaborados, todo lo referente al gremio de la construcción, anexos y conexos y materiales en general; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración, transformación en todas sus formas de materiales, accesorios e implementos de agricultura y ganadería, forestales, textiles, productos y subproductos metalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción; c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, así como la compra-venta o negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro construcciones en general, sean obras públicas o privadas, civiles o industriales, todos los procesos previos o posteriores a la edificación y sus afines y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, rurales o urbanos, tales como la compra-venta, hipoteca, cancelación, cesión, alquiler, permuta, construcción, contratación de locación de obra o de servicio, fraccionamiento, mensura, urbanización, explotación y administración de inmuebles y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceras personas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas y forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 18.000.000 (Dieciocho millones de pesos moneda nacional) representado por 180.000 (Ciento ochenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (10) series de m$n. 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos m|n cada serie); e) El Directorio estará compuesto de dos a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias, al porta-



dor, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto — Eloy de la Vega, 3.000. — Manuel Ksiazenicer 3.000. — Ordinarias, 30.000. — Daniel Kuberski, 3.000, Ordinarias, 30.000. — Sima Latnik de Novik, 3.000, Ordinarias, 30.000. — David Jorge Puscar, 3.000, Ordinarias, 30.000. — Ana Burei de Cortina, 3.000, Ordinarias, 30.000. — Juan Simes, 3.000, Ordinarias, 30.000. — Gustavo Guido Lambruschini, 3.000, Ordinarias, 30.000. — Hilda Kuzewicka de Klenicki, 3.000, Ordinarias — 30.000. — Curt Rosenthal, 1.500 — Ordinarias — 15.000. — María Minces de Ricover, 1.500 — Ordinarias — 15.000. — Dora Puscar de Zas, 1.500 — Ordinarias — 15.000. — Samuel Kerszenblat, 1.000 — Ordinarias — 10.000. — Angel Martín Puterman, 1.000 — Ordinarias, 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas, hacen su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Eloy de la Vega; Vicepresidente, a Daniel Kuberski; Vocales: Manuel Kseazenicer, Sima Latnik de Novid, David Jorge Puscar, Ana Burei de Cortina, Juan Simes, Gustavo Guido Lambruschini, Hilda Kuzewicka de Klenicki, Curt Rosenthal, José Roberto Membrino, Martha Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas, Samuel Kerszenblat. — Suplentes, a: Síndico titular, a Bernardo Sapir, y Síndico suplente, a Angel Martín Puterman. — Cuarto: Autorizar a Bernardo Samuel Sapir, Angel Martín Puterman, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eloy de la Vega. — Daniel Kuberski. — Manuel Ksiazenicer. — Sima Latnik de Novik. — David Jorge Puscar. — Ana Burei de Cortina. Juan Simes. — Gustavo Guido Lambruschini. — Hilda Kuzewicka de Klenicki. — Curt Rosenthal. — José Roberto Membrino. — Martha Minces de Ricover. — Dora Puscar de Zas. — Samuel Kerszenblat. — Bernardo Sapir. — Angel Martín Puterman. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 322 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Eloy de la Vega, Daniel Kuberski, Manuel Ksiazenicer, Sima Latnik de Novik, David Jorge Puscar, Ana Burei de Cortina, Juan Simes, Gustavo Guido Lambruschini, Hilda Kuzewicka de Klenicki, Curt Rosenthal, José Roberto Membrino, Martha Minces de Ricover, Dora Puscar de Zas, Samuel Kerszenblat, Bernardo Sapir y Angel Martín Puterman, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Jorge D. Bianchi. — Está mi sello. — Estatutos. La Sociedad Anónima, consituida con el nombre de "Vipin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia N. 27.468. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Visto: Lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El inspector general de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vipin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 1º de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, está su sello, Resolución Nº 7673. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello... Fdo.: Jorge Daniel Bianchi - Escribano. — Está su sello. — S|raspado: 8. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.000.— e.5|9 Nº 24.515 v.5|9|68

EMPRESA RACO LEIRIA

Sociedad Anonima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nacion Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público autorizante, comparecen: Los señores Héctor Osvaldo Leiria, argentino, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Azucena Olga Rubio, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil noventa y ocho, domiciliado en calle Balcarce dos mil cincuenta y tres, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Pedro Raco, italiano, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Teresa Vagnozzi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete, domiciliado en calle Córtina dos mil quinientos veinticinco; Antonio Calandria, argentino, nacido el veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, casado en primeras nupcias con Beatriz Elsa Lopez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en calle Besares mil veinte, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Azucena Olga Rubio de Leiria, argentina, nacida el primero de setiembre de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Héctor Osvaldo Leiria, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Balcarce dos mil cincuenta y tres, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Claudio Vazquez, español, nacido el ocho de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Aubi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho; domiciliado en Pasaje Miramar cuatro mil ciento cuarenta y tres; Carlos José Rubio, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Cristina Astudillo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliado en Santiago Peluffo quinientos setenta y siete, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Teresa Vagnozzi de Raco, argentina, nacida el veintiuno de enero de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Pedro Raco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho, domiciliada en calle Cortina dos mil quinientos veinticinco; María Filippone de Raco, italiana, nacida el diecisiete de abril de mil novecientos diez, casada con José Raco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y siete mil treinta y uno, domiciliada en calle Cortina dos mil quinientos veintisiete; Mario Ovidio García, argentino, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Isela Beatriz Pedalino, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ocho mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en Avenida Castañares cinco mil quinientos cincuenta y tres; José Rubio, español, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con María Gómez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos veintiocho, domiciliado en Santiago Peluffo número quinientos setenta y siete, de Sáenz Peña, provincia de Buenos Aires; Luis Enrique Sánchez, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con Raquel Teresa Martínez, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en calle Moliere número dos mil setecientos ochenta y seis, departamento "C"; y Francisco Leiria, portugués, nacido el veintinueve de octubre de mil novecientos, casado en primeras nupcias con Clotilde Donascimento, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos trece mil trescientos cuarenta y seis, domiciliado en General Vigas treinta y seis, de Caseros, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, comerciantes a excepción de Vagnozzi de Raco, Filippone de Raco, y Rubio de Leiría, vecinos de ésta, excepto los señores Héctor Osvaldo Leiria, Antonio Calandria, Azucena Olga Rubio de Leiría, José y Carlos José Rubio y Francisco Leiría, de tránsito para este otorgamiento, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Empresa Raco Leiria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", lo que así justifican con el acta constitutiva de la misma, con los estatutos que la rigen y con la resolución de la Inspección General de Justicia autorizando a la misma a funcionar como Sociedad Anónima, toda documentación que para este acto tengo a la vista y que copiada por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Osvaldo Leiria con domicilio en Balcaroe 2053, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Claudio Vázquez, domiciliado en Miramar 4143, Capital; Pedro Raco, con domicilio en Cortina 2525, Capital; Antonio Calandria, domiciliado en Besares 1020, Ciudadela, Bs. Aires; Azucena Olga Rubio, domicilio en Balcarce 2053, Ciudadela, Bs. Aires; Carlos José Rubio, con domicilio en Santiago Peluffo 577, Sáenz Peña, Bs. Aires; Teresa Vagnozzi, con domicilio en Cortina 2525, Capital; Mario Ovidio García, domiciliado en Av. Castañares 5553, Capital; José Rubio, Santiago Peluffo 577, Sáenz Peña, Buenos Aires; Luis Enrique Sánchez, domiciliado en Moliere 2786, Capital; María Filippone, con domicilio en Cortina 2527, Capital y Francisco José Leiria, domiciliado en General Villegas 36, Caseros, Prov. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMPRESA RACO LEIRIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compraventa al por mayor y menor de materias primas elaboradas y|o a elaborarse, mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la prestación de toda clase de servicios y locaciones de mano de obra, directa o indirecta, propia o de terceros o como simples intermediarios, mandatarios o representantes y, en especial, las destinadas a trabajos de yesería y conexos y, en general, los referentes o comprendidos dentro de las diversas ramas de la construccion y similares, en sus distintas etapas, formas y modalidades; la explotación de patentes de invención; marcas de fábrica; diseños y|o modelos industriales; el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías y frutos dentro del país y|o del extranjero, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. — Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de materias primas, bienes, productos o subproductos y derivados de cualquiera de ellos, en especial para la construcción y la yesería y ramas conexas, ya sea en estado natural o que haya sufrido un proceso previo de industrialización o tratamiento. — Financiera: Mediante el aporte o inversiones de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse; dar y|o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real; compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, propios y|o de terceros; estableciendo estancias para invernadas y crías de ganado, así como toda clase de negocios relacionados con la ganadería y agropecuarios. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones (50.000) de m$n. cien pesos (m$n. 100) cada valor nominal cada una dividido en cinco series (5) por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un año (1), reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie (1) de acciones ordinarias clase "A" cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Raco 1.000 "A" 5 votos, 10.000; Antonio Calandria 800 "A" 5 votos, 8.000; Teresa Vagnozzi 800 "A" 5 votos, 8.000; María Filippone 800 "A" 5 votos, 8.000; Mario Ovidio García 800 "A" 5 votos, 8.000; Luis Enrique Sánchez 800 "A" 5 votos, 8.000; Héctor Osvaldo Leiria "A" 5 votos, 1.000, 10.000; Azucena Olga Rubio 800 "A" 5 votos, 8.000; Claudio Vázquez 800 "A" 5 votos, 8.000; Carlos José Rubio 800 "A" 5 votos, 8.000; José Rubio 800 "A" 5 votos, 8.000; Francisco José Leiría 800 "A" 5 votos, 8.000 — Total 10.000 "A" 5 votos, 100.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Raco; Vicepresidente a Héctor Osvaldo Leiria; Vocales a Azucena Olga Rubio, Antonio Calandria, Teresa Vagnozzi; Síndico titular a Luis Enrique Sánchez y síndico suplente a Jose Rubio. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Raco y Luis Enrique Sánchez a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada la autorización practiquen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dejándose con las disposiciones precedentes formalizada la constitución de la sociedad "Empresa Raco Leiria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y previa lectura se ratifican y firman la presente los intervinientes. — Pedro Raco — Pedro Raco; Antonio Calandria; A. Calandria; Teresa Vagnozzi: Teresa Vagnozzi de Raco; María Filippone: María Filippone de Raco; Mario Ovidio García; Mario García; Luis Enrique Sánchez; L. E. Sánchez; Héctor (Osvaldo) — Osvaldo Leiría; Héctor O. Leiría; Azucena Olga Rubio; Azucena O. R. de Leiría; Claudio Vásquez; Claudio Vázquez; Carlos José Rubio; C. J. Rubio; José Rubio: José Rubio; Francisco José Leiria: Francisco José Leiría. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas de puño y letra: por Pedro Raco, C. I. Nº 2.848.847; Antonio Calandria, C. I. 3.172.970; Teresa Vagnozzi, C. I. Nº 7 454 078; María Filippone, C. I. Nº 3.267.031; Mario Ovidio García, C. I. Nº 2.908.874; Luis Enrique Sánchez, C. I. Nº 3.870.491; Héctor Osvaldo Leiría, C. I. Nº 5.756.098; Azucena Olga Rubio, C. I. Nº 3.472.281; Claudio Vázquez, C. I. Nº 2.562.498; Carlos José Rubio, C. I. Nº 3.868.456; José Rubio, C. I. 2.365.728 y Francisco Leiria, C. I. Nº 1.313.346, todos de mi conocimiento, quienes lo hacen en la forma en que acostumbran, ante mi, doy fe. - La presente certificación la realizo en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 146 de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. — Bs. Aires, abril 2 de 1968. — Hay un sello y una firma: Reinaldo S. Glasman — Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Empresa Raco Leiría Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 26564|1|68. — Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Empresa Raco, Leiría Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 12 de enero de 1968, con la denominación de "Raco-Leiría Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7141. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los respectivos originales que obran en el ex-

pediente de que se trata, el que para este acto tengo a la vista y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente dejan elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad "Empresa Raco Leiria Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y por consiguiente definitivamente constituída la misma, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Registro Público de Comercio. — Reinaldo S. Glasman — Escribano. — Elp.: Osvaldo — Vale S|r.: 3.868.456 Vale. Enmendado: Leiria — Pedro — Raco — Inmobiliaria. Todo vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.200.— e.5|9 Nº 24.525 v.5|9|68

CHANNEL MASTER T.V.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Ochenta y Cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Lastra, casado, domiciliado en la calle Yerbal número seiscientos cincuenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Arlindo Omar Alonso, argentino, casado, domiciliado en el Pasaje Santos Irigoyen novecientos cuarenta y nueve; don Jorge Rodolfo Chiappara, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cuipina ochocientos cincuenta y dos, departamento D, los dos de este vecindario; doña Alcira Delia Albarrán, argentina, casada, domiciliada en la calle Alem entre tres y cuatro, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Antonio José Lettieri, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil quinientos cuarenta y siete, primer piso, departamento A; don Arnaldo Volkis, casado argentino naturalizado, domiciliado en la calle Espinosa setenta, quinto piso, departamento cinco, los dos últimos de este vecindario; don Jorge Pascual Ruderman, casado, argentino, domiciliado en la calle Maestra Palacios doscientos seis, departamento dos, de la localidad de Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Mario Freinquel, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento ochenta y nueve, sexto piso, departamento B; don Marcos Ruderman, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino dos mil ochocientos setenta y ocho, segundo piso, y don Daniel Groisman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alsina dos mil trescientos veintisiete, los tres últimos de este vecindario, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron al folio dos mil ciento ochenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo; y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada "Channel Master T.V. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", aprobando en dicho acto los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil setecientos ochenta, la que los aprobó por resolución de fecha ocho de agosto del corriente año que viene por la presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas diez, todo del expediente número veintisiete mil setecientos ochenta que en su original tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arlindo Omar Alonso, Eduardo Lastra, Jorge Rodolfo Chiappara, Alcira Delia Albarran, Antonio José Lettieri, Arnaldo Volkis, Jorge Pascual Ruderman, Carlos Mario Freinquel, Marcos Ruderman y Daniel Groisman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 2 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHANNEL MASTER T.V. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación y|o permuta de toda clase de mercaderías, bienes, muebles, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse; el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y específicamente lo relacionado con la comercialización de artículos para el hogar y service de televisión. Industrial: Producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con las industrias textil, metalúrgica, plástica, química, eléctrica, radio y televisión. Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituídas y|o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantías reales o sin ellas. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividida en 10 (diez) series. e) El Directorio estará compuesto de dos a veinte miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones emitidas se denominarán "ordinarias de clase A" el portador y tendrán derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Alonso, Arlindo Omar 200, A. 20.000. Lastra Eduardo, 200, A. 20.000. Chiappara Jorge R., 200, A. 20.000. Albarran Alcira, D., 200, A. 20.000. Lettieri Antonio J., 200, A. 20.000. Volkis Arnaldo, 200, A. 20.000. Ruderman Jorge Pascual, 200, A. 20.000. Freinquel Carlos Mario, 200, A. 20.000. Ruderman Marcos, 200, A. 20.000. Groisman Daniel, 200, A. 20.000. 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Lastra. Vicepresidente a Carlos Mario Freinquel, Vocales a Alonso, Arlindo Omar, Suplentes a... Síndico titular a Jorge Mario Ruderman y Síndico suplente a Antonio José Lettieri. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Lastra y Jorge Pascual Ruderman a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arlindo Omar Alonso. — Eduardo Lastra. — Jorge Rodolfo Chiappara. — Alcira Delia Albarran. — Antonio José Lettieri. — Arnaldo Volkis. — Jorge Pascual Ruderman. — Carlos Mario Freinquel. — Marcos Ruderman. — Daniel Groisman. — Certifico en mi carácter de escribano interino del Registro Nº 480 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de don Arlindo Omar Alonso, Eduardo Lastra, Jorge Chiappara, Alcira Delia Albarran, Antonio José Lettieri, Arnaldo Volkis, Jorge Pascual Ruderman, Carlos Mario Freinquel, Marcos Ruderman y Daniel Groisman. — Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Hay una firma y un sello Julio Zorrilla". — Estatutos. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Channel Master T.V. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.780. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 311 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorízada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Channel Master T.V. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 7 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.895. Enrique Zaldizar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma por ante mí doy fe. — E. Lastra. — Hay un sello. — Ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio número tres mil ciento sesenta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Aron Sajnin. Escribano. — E|L.: "Lastra". Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.680.— e.5|9-Nº 24.712-v.5|9|68

SERVICIOS PRIVADOS DE COMUNICACIONES
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 798. — Número Trescientos Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los doctores Roberto Nolasco Lobos, argentino, casado, abogado; Eduardo Miguel Relloeq, argentino, casado, abogado; Rodolfo Eleodoro Clusellas, argentino, casado, abogado; Alberto Gourdy Allende, argentino, casado, abogado; Rogelio Norberto Maciel, argentino, casado, abogado; Alfredo Otero, argentino, procurador, casado; Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic, argentino, naturalizado, abogado, divorciado y Mario Nicanor Casas Elía, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Cangallo 528, piso 4º, y el señor James Stuart Ross, estadounidense, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Maipú 942, piso 12, y el doctor Mauricio Moisés Kuperman, casado, argentino, abogado, domiciliado en la calle Uruguay 1288, piso 2º, todos de este vecindario, y el doctor Ricardo Julio Gabrielloni, argentino, contador, casado, domiciliado en la Avenida Intendente Tomkinson 1796 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 7 de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Servicios Privados de Comunicaciones Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída originariamente con el nombre de "Servicios de Comunicaciones Argentinas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" con un capital de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la referida Institución el Expediente número 26.324 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 7.236 del 31 de mayo de 1968, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963 aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|9|68 (36 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 12

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 12 a 22

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y la Resolución Administrativa todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Ricardo J. Gabrielloni, James S. Ross, Mario Nicanor Casas Elía, Roberto Nolasco Lobos, Eduardo Miguel Bellocq, Rodolfo Eleodoro Clusellas, Alberto Gourdy Allende, Rogelio Norberto Maciel, Alfredo Otero, Tomislavo Esteban Jorge Pedro Dabinovic y Mauricio M. Kuperman, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIOS PRIVADOS DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: ocuparse en realizar, producir y encarar negocios de publicidad y propaganda, producir, componer, comprar, adquirir, editar, imprimir, reproducir, publicar, poseer, distribuir, negociar, vender y disponer de guías telefónicas, prospectos, memorias e informes de compañías, libros, periódicos, material bibliográfico y de propaganda, ilustraciones, reproducciones fonoeléctricas, fotográficas y por cualquier otro medio, películas, fotografías, publicaciones, material impreso y reproducciones de toda clase; recoger, comprar, recibir, adquirir, poseer, usar, difundir, vender, distribuir y negociar con guías telefónicas, prospectos, noticias, reportajes e informes de todas clases; ocuparse en y encarar los negocios de propaganda para fines propios y ajenos; instalar, mantener y operar establecimientos de imprenta y de reproducciones fotográficas, fonoeléctricas y de todo tipo; ocuparse en instalar y encarar cualquier negociación o actividad que tenga relación con o incidencia sobre los negocios de publicidad y sea factor contribuyente a su realización; fabricar, comprar, adquirir, poseer, tener, mantener, mejorar, usar, operar, vender y disponer por cualquier medio de cualquier artículo, material, productos, máquinas, equipo y propiedad utilizado para o que tenga relación con la propaganda, ilustraciones, reproducciones, publicaciones, impreso, material bibliográfico, películas, publicaciones, fotografías, reproducciones fonoeléctricas y por cualquier otro medio. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos m|n.) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de voto plural, con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — James S. Ross 1.500, 5 votos, 50 000; Mauricio Moisés Kuperman 1.500, 5 votos, 50.000; Mario N. Casas Elía 30, 5 votos, 1.000; Roberto Nolasco Lobos, 1.500, 5 votos, 50.000; Alfredo Otero 30, 5 votos, 1 000; Eduardo N. Bellocq 30, 5 votos, 1.000; Rodolfo E. Clusellas 30, 5 votos, 1.000; Tomislavo E. J. P. Dabinovic 300, 5 votos, 10 000; Alberto Gourdy Allende 450, 5 votos, 15.000; Ricardo J. Gabrielloni 600, 5 votos, 20.000; Rogelio Norberto Maciel 30, 5 votos, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en una tercera parte del valor de las acciones — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a James S. Ross. Vicepresidente a Ricardo J. Gabrielloni. Vocales a Mauricio M. Kuperman. Suplentes a Síndico titular a: Jorge M. Mayer, y Síndico suplente a Alberto Gourdy Allende. — Cuarto: Autorizar a los señores James S Ross, Mauricio M. Kuperman, Roberto N. Lobos, Alberto Gourdy Allende y Rogelio N. Maciel, a fin de que actuando en forma individual, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — James S. Ross. — Mauricio M. Kuperman. — Mario N. Casas Elía. — Roberto N. Lobos. — A. Otero. — E. Bellocq. — R. E. Clusellas. — T. E. J. P. Dabinovic. — A. Gourdy Allende. — R. Gabrielloni. — Rogelio N. Maciel. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de James S. Ross, Mauricio M. Kuperman, Mario N. Casas Elía, Roberto Nolasco Lobos, Alfredo Otero, Eduardo M. Bellocq, Rodolfo E. Clusellas, Tomislavo E. J. P. Dabinovic, Alberto Gourdy Allende, Ricardo J. Gabrielloni y Rogelio Norberto Maciel. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas ocho; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la sociedad Servicios Privados de Comunicaciones Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 7 de marzo de 1968, con la denominación de "Servicios de Comunicaciones Argentinas Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.236. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Es copia fiel de sus originales que obran de fojas 1 a 2, con la modificación de fojas once vuelta, 3 a 4 con la modificación de fojas 11 vuelta y 13 del expediente número 26.324 del corriente año, que tengo a la vista para este acto doy fe, como de que en la forma expuesta dejan definitivamente constituida la sociedad "Servicios Privados de Comunicaciones Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante ante mí, doy fe. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e.5|9 Nº 24.617 v 5|9|68.

BORGWARD ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización. Prospecto. Emisión debentures "Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número dos mil quinientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, industrial; don Rubí Mario Eugenio Lutereau, ingeniero y don Luis Isidro Ramos Vértiz, ingeniero, todos los comparecientes argentinos, casados, vecinos personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este otorgamiento en nombre y representación y en el carácter que invisten de Presidente y Director Delegado respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BORGWARD ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" y el señor Luis Isidoro Ramos Vértiz lo hace en su carácter de Fideicomisario Titular del acreedor o acreedores debenturistas de la mencionada sociedad, personerías éstas que se hallan debidamente justificadas en la escritura que más adelante se mencionará. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por escritura pasada por ante mí, con fecha primero de julio del año en curso y al folio dos mil ochocientos setenta y uno del presente Registro a mi cargo, suscribieron un contrato de préstamo con emisión de debentures, de acuerdo con los términos de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, por la suma de ciento treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, para ser suscripto por el Banco Industrial de la República Argentina, únicamente. Su testimonio fue debidamente inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por asiento de fecha diez y nueve del presente mes y año, bajo el número veinte y cuatro y al folio trescientos veinte y ocho del libro dos de Contratos de Debentures Nacionales. Que a los efectos de cumplimentar las disposiciones legales en vigor, han procedido a confeccionar el prospecto de la precitada emisión de debentures, que en su original me exhiben y solicitan de mí, el escribano autorizante, proceda a su protocolización y el que copiado literalmente dice así: Prospecto de emisión de debentures de la razón social Borgward Argentina S. A. I. C. e I. Corrientes 311, 9º piso, Capital Federal. — I) Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de setiembre de 1954. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de diciembre de 1954. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio a las modificaciones a los Estatutos: 24 de junio de 1959, 23 de noviembre de 1961 y 20 de julio de 1965. — II) Objeto y ramo principal: Importación, comercialización y fabricación de motores y productos metalúrgicos en general. — III) Capital: El capital social autorizado es de m$n. 500.000.000 (quinientos millones de pesos) representado por 5.000.000 acciones de 100 pesos cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 410.000.000 (cuatrocientos diez millones de pesos), dividido en m$n. 260 000.000 en acciones ordinarias clase "A", con derecho a 1 voto; en m$n. 140.000.000 en acciones ordinarias clase "B", con derecho a 5 votos y m$n. 10.000.000 en acciones privilegiadas con derecho a 1 voto. — IV) Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Sr. Rodolfo Freude: Vicepresidente: Sr. Werner Mandry; Directores-Delegados Sres. Alfredo Kress y Rubí Lutereau: Director: Sr. Ignacio Bunge; Síndico titular: Dr. Carlos Schenzle: Síndico suplente: Sr. César S. Fidalfo. — V) Fideicomisarios e inscripción del contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Ingeniero Luis Isidoro Ramos Vértiz y Fideicomisario suplente el señor Antonio Arango. Con fecha 1º de julio de 1968 y ante el escribano de la Capital Federal señor Carlos N. Facio a cargo del Registro de Contratos Públicos número 430 fue suscripto el contrato de emisión por los señores Rodolfo Eugenio Ludovico Freude y Rubi Mario Eugenio Lutereau, presidente y director-delegado respectivamente de Borgward Argentina S. A. I. C. e I. y el Sr. Ing. Luis Isidoro Ramos Vértiz como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal con fecha 19 de julio de 1968 bajo el número 24 al folio 328 del libro II de contratos de debentures nacionales. — VI) Condiciones Generales del contrato. Monto de la emisión: Se emiten m$n. 130 000.000 (ciento treinta millones de pesos) representados por 1 300 000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos m|n. c|u. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: 18 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento o disminución de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año: 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII) Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto. Con privilegio hipotecario: Ramón Domínguez, m$n. 245 000, sobre lote 24, manzana 129. Soledad J. D. de García m$n. 225 000, sobre lote 27, manzana 129. Con privilegio prendario: Al Banco Industrial de la República Argentina por DM. 659.062 14, equivalentes al tipo de cambio estimado actual de m$n. 87.71 el DM. a m$n. 57 806 341 pagaderos en la siguiente forma: 1 cuota de m$n. 9.289 313: 1 cuota de m$n. 1.847 600; 1 cuota de m$n. 8.975.533; 1 cuota de m$n. 1 787 352: 1 cuota de m$n. 8 617 971: 1 cuota de m$n. 1 727.105: 1 cuota de m$n. 9 724 101: 1 cuota de m$n. 1.666 856: 1 cuota de m$n. 7 899.632: 1 cuota de m$n. 6 270 878. — Con privilegio general: Dirección General Impositiva por m$n. 26.339.233, pagadero en la siguiente forma: 2 cuotas de m$n. 1.850.831 c|u.; 3 cuotas de moneda pesos nacional 1.177.440 c|u.; 5 cuotas de m$n. 290.214 c|u.; 1 cuota de moneda pesos nacional 73.115; 3 cuotas revalúo de m$n. 8.790.533; m$n. 5.860.355; moneda pesos nacional 2.930.178. — Municipalidad de La Matanza por moneda pesos nacional 4.074.126, pagadero en la siguiente forma: 6 cuotas de m$n. 679.021 c|u. — Dividendos a pagar saldo de varios ejercicios m$n. 2.149.375. — Honorarios a directorio y síndico m$n. 2.899.221. VIII) Debentures emitidos con anterioridad. Según escritura suscripta con fecha 22 de junio de 1967, ante le escribano de la Capital Federal Sr. Carlos N. Facio, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 29 de junio de 1967, bajo el Nº 14, al folio 315, del libro 2 del Registro de Contratos de Debentures, con prospecto de emisión publicado en el Boletín Oficial del 11 de agosto de 1967, se emitieron sin garantía moneda pesos nacional 70.000.000 de debentures, los que se acumulan "pari-passu" a la presente emisión. — IX) Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad son los siguientes al tiempo de confección del presente prospecto: Máquinas y accesorios moneda pesos nacional 649.951.079; dispositivos y herramientas especiales m$n. 27.819.251; muebles y útiles m$n. 34.332.364; automóviles m$n. 12.530.492; camiones y otros medios de transporte m$n. 13.154.607; edificaciones m$n. 300.828.387; terrenos moneda pesos nacional 38.112.772; instalación fábrica m$n. 40.839.908; matrices y modelos m$n. 42.571.057; instalación eléctrica y telefónica m$n. 15.893.730; instalación oficina m$n. 4.549.871; implementos m$n. 193.207; útiles industriales m$n. 4.115.420; obras en curso moneda pesos nacional 24.465.548. — X) Cuentas de ganancias y pérdidas. Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 30 de junio de 1966; ingresos m$n. 793.050.338.90; egresos m$n. 658.325.433,38; ganancias m$n. 134.724.905,52; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 142.981.339,77. Al 30 de junio de 1967: ingresos m$n. 1.153.141.003.85; egresos m$n. 1.018.629.211,69; ganancias m$n. 134.511.792,16 incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 137.482.952.93. Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Hay un sello que dice: Borgward Argentina S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Firmado: R. Freude. Presidente. R. Lutereau. Director Delegado. — Hay una firma que dice: L. Ramos Vertiz. Fideicomisario. — Lo transcripto y relacionado es copia fiel de su original que queda glosado a la presente escritura y protocolizado en este Registro número cuatrocientos treinta a mi cargo, doy fe, así como de que los comparecientes solicitan de mí, el escribano autorizante, la expedición de tres testimonios de la presente: uno para la sociedad; otro para el Banco Industrial de la República Argentina y el tercero para el Fideicomisario. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — Entre líneas: otro. Vale. — Sobrerraspado: 1.153.141.003.85, Registro, Industrial. Vale. — Sobrerraspados: ganancias, ganancias. Vale. — Firmado: Rodolfo Eugenio Ludovido Freude. — Rubi Mario Eugenio Lutereau. — Luis Isidoro Ramos Vertiz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 350 del Registro 430 a mi cargo. — Doy fe. — Para el Banco Industrial de la República Argentina expido el presente primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en la fecha de su otorgamiento. Fdo.: Carlos N. Facio. Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.5|9 Nº 24.588 v.5|9|68

INSTITUTO GALLACH DE ARGENTINA
Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 6.777. — Primer Testimonio. — Número Mil Setecientos Sesenta — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante escribano, comparecen los señores Edgardo Heriberto Jenkins, casado; Vicente César, casado; Carlos Alberto Madinabeitía, casado; Emilio Amor Barreiro, casado; Rodolfo Carlos Ceuninck, soltero, y Jorge Eduardo O'Farrell, casado, quienes concurren por sí, y además los señores Alfredo Domingo O'Farrell, casado, quien concurre en nombre y representación de Roberto Castro Riaño, casado; Daniel Juan José Molina, casado, quien lo hace en nombre y representación de Alberto Dillon, casado, personería que justifican con el poder otorgado en este Registro al folio mil novecientos sesenta-

senta y dos, protocolo corriente; Eduardo Aníbal Daly, casado, quien lo hace en nombre y representación del señor John Cunningham McGeachie, casado, como lo justifica con el poder protocolizado en este Registro al folio seis mil quinientos setenta, protocolo corriente y el doctor Jorge Eduardo O'Farrell, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad "Editora Volcán S.A.", como lo justifica con el poder protocolizado también en este Registro al folio seis mil quinientos sesenta y siete, del protocolo corriente, todos mayores de edad, de este vecindario, con domicilio legal en Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, tercer piso, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes según concurren dicen: Que en su carácter de accionistas constituyentes de la sociedad "Instituto Gallach de Argentina Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones", constituída en esta Capital con fecha diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y ocho, solicitaron a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en el expediente número veintiséis mil setecientos cuarenta y siete la correspondiente autorización para funcionar como Sociedad Anónima la que fue concedida por Resolución siete mil trescientos noventa de fecha diecisiete de junio del corriente año. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por la presente vienen a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en consecuencia dejan definitivamente constituída la sociedad a cuyo efecto me hacen entrega del expediente mencionado del que elevo a escritura pública las correspondientes actuaciones que dicen así: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 17 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Editora Volcán S.A., Roberto Castro Riaño, John Cunningham McGeachie, Jorge Eduardo O'Farrell, Edgardo Heriberto Jenkins, Vicente César, Alberto Dillon, Carlos Alberto Madinabeitia, Emilio Amor Barreiro y Rodolfo Carlos Ceuninck y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO GALLACH DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Industriales; En todos los aspectos y formas relativas al negocio editorial y gráfico, impresión, encuadernación en general, edición de libros, periódicos, diarios y revistas o similares y su venta en mensualidades o al contado, establecimiento de talleres de dichos ramos y de grabado, y también mediante la producción, elaboración y transformación de papeles, cartones, cartulinas y películas plásticas y|o sintéticas, sus similares y afines, máquinas, herramientas, implementos, productos, materiales, materias primas, artefactos y aparatos para las industrias mencionadas y explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiera a los ramos mencionados o anexos, derivados, similares o afines; y b) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y|o fuera de él; d) negociación en el país y|o fuera de él; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series de $ 1.000.000 m|n. (un millón de pesos moneda nacional) cada serie: e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segndo: Del capital autorizado se emiten la 1ª, 2ª, 3ª y 4ª series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscrición Acciones — Clase — Integración — Suscripto — Monto Integrado. — Editora Volcán S. A. — 39.991 — Ord. — $ 3.999.100. — $ 399.910. — Roberto Castro Riaño — 1 — Ord. — $ 100 — $ 10. — John Cunnighamm McGeachie — 1 Ord. — $ 100 — $ 10. — Jorge Eduardo O'Farrell — 1 — Ord. $ 100 — $ 10. — Edgardo Heriberto Jenkins — 1 — Ord. — $ 100 — $ 10. — Vicene César — 1 — Ord. — $ 100 — $ 10. — Alberto Dillon — 1 — Ord. — $ 100 — $ 10. — Carlos Alberto Madinabeitia 1 — Ord. — $ 100. — $ 10. — Emilio Amor Barreiro — 1 — Ord. — $ 100. — $ 10. — Rodolfo Carlos Ceuninck — 1 — Ord. — $ 100. — $ 10. — $ 40.000. — $ 4.000.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al señor Roberto Castro Riaño; Vicepresidente, al señor John Cunningham McGeachie; Vocales, al señor Jorge Eduardo O'Farrell; Síndico Titular, al señor Eduardo Aníbal Daly, y Síndico Supiente, al señor Mario Alberto Gallacher. — Cuarto: Autorízase a los señores Roberto Castro Riaño, Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, a fin de que separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. O'Farrell — pp. de Editora Volcán S. A. — A. D. O'Farrell — pp. de Roberto Castro Riaño. — Eduardo A. Daly — pp. de John Cunningham McGeachie. — J. E. O'Farrell. — E. H. Jenkins. — V. César. — D. J. J. Molina — pp. de Alberto Dillon. — C. A. Madinabeitia. — E. A. Barreiro. — R. C. Ceuninck. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Jorge Eduardo O'Farrell, Edgardo Heriberto Jenkins, Vicente César, Daniel Juan José Molina, Carlos Alberto Madinabeitia, Emilio Amor Barreiro y Rodolfo Carlos Ceuninck, personas hábiles, de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — C. L. Rossi. — Carlos Luis Rossi. — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Instituto Gallach de Argentina. Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: En todos los aspectos y formas relativas al negocio editorial y gráfico, impresión, encuadernación en general, edición de libros, periódicos, diarios y revistas o similares y su venta en mensualidades o al contado, establecimiento de talleres de dichos ramos y de grabado, y también mediante la producción, elaboración transformación de papeles, cartones, cartulinas y películas plásticas y|o sintéticas, sus similares y afines, máquinas, herramientas, implementos, productos, materiales, materias primas, artefactos y aparatos para las industrias mencionadas, y explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiera a los ramos mencionados o anexos, derivados, similares o afines; y b) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticas y|o literarias, su negociación en el país y|o fuera de él. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El Capital Social autorizado se fija en pesos 20.000.000 (Veinte millones de pesos m|n.) representado por acciones de $ 100 (Cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a la que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensiones que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha d celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resoluciones de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándo a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades, J. E. O'Farrell p.p. de Editora Volcán S. A. — A. D. O'Farrell p.p. de Roberto Castro Riaño. — Eduardo A. Daly p.p. de John Cunningham McGeachie. — J. E. O'Farrell. — E. J. Jenkis. — V. César. — D. J. J. Molina p.p. de Alberto Dillon. — C. A. Madinabeitía — Emilio A. Barreiro. — R. C. Ceuninck. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Eduardo O'Farrell, Alfredo Domingo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Jorge Eduardo O'Farrell, Edgardo Heriberto Jenkis, Vicente César, Daniel Juan José Molina, Carlos Alberto Madinabeitía, Emilio Amor Barreiro y Rodolfo Carlos Ceuninck, personas hábiles, de mi conocimento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 17 de abril de 1968. — C. L. Rossi. — Carlos Luis Rossi - Escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia N. 26.747 - Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 19; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exge el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Códgo de Comercio a la sociedad "Instituto Gallach de Argentina, Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones", constituida en esta ciudad el 17 de abril de 1968 con el nombre de "Instituto Gallach de Argentina S. A. de Ediciones y Publicaciones" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuna) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación defs. 21 (fojas veintiuna). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7390. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Son copias fieles, doy fe. — Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre el total del capital autorizado de veinte millones de pesos, o sea la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, que se ingresará con la declaración jurada de escrituras públicas del mes en curso. —

Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — J. E. O'Farrell. — A. D. O'Farrell. — Eduardo A. Daly. — J. E. O'Farrell. — E. H. Jenkis. — V. César. — D. J. J. Molina. — C. A. Madinabeitía. — Emilio A. Barreiro. — R. C. Ceuninck. — Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete a cargo del escribano Pedro Saúl Briones y siendo adscriptos los escribanos Alfredo Luis Ciugale y Florencio Sánchez. — Para la sociedad expido el presente en siete sellos numerados cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos cincuenta y cuatro al cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos cincuenta y ocho, y cero cero nueve millones trescientos veinte v dos mil trescientos sesenta al cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos sesenta y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Se deja constancia que el presente testimonio pasó en ocho sellos numerados: Cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos cincuenta y cuatro al Cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos cincuenta y ocho, y Cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos sesenta al presente Cero cero nueve millones trescientos veinte y dos mil trescientos sesenta y dos. — Raspado: seis — sesenta — ramos — (veinte) — series — Alberto la — indistintamente — Aníbal — dichos — nacionales — jurídica — ejercicio — en — para — Valen. — Alfredo L. Giugale, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.5|9 Nº 24.580 v.5|9|68

FIORITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, este edicto:

Primer testimonio. — Escritura número quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen don Oscar Fioriti y don Carlos Enrique Zarazaga, ambos argentinos, casados, y domiciliados en la calle Godoy Cruz número tres mil ciento cincuenta de esta ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe; así como de que concurren en nombre y representación de "FIORITI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en sus caracteres de presidente y director titular del directorio con uso de al firma social, personería que acreditan del siguiente modo: Primero: Con el testimonio de la escritura de constitución definitiva de la sociedad. que fue otorgado el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el escribano de esta ciudad don Mario A. Orgeira, al folio mil trescientos setenta y uno del Registro doscientos ocho, que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos diecisiete, al folio trescientos trece del libro cincuenta y seis, Tomo A., de Estatutos Nacionales, copia del cual debidamente certificada se encuentra agregada al folio mil novecientos setenta y dos de este Registro protocolo año mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Con el acta de la asamblea general ordinaria celebrada el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, obrante al folio veintidós del libro de actas número uno, rubricado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta jurisdicción el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número siete mil doscientos cincuenta y tres, que en lo pertinente dice así: "Acta Nº 15. — Asamblea General Ordinaria. — En Buenos Aires, siendo las nueve horas del día 22 de julio de 1967, se reúnen en asamblea general ordinaria, en Godoy Cruz 3150, los señores accionistas que figuran en el libro Registro de Asistencia al folio 5, todos por sí, que representan un capital de m$n. 1.800.000.— Sin haber oposición al acto, el señor presidente lo declara abierto sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Iniciada la sesión se pasa a considerar... el segundo punto, que dice: 2) Designación de directores y síndicos. — Luego de una breve deliberación se resuelve designar como miembros del directorio a la señorita Beatriz Corbella y a los señores Oscar Fioriti y Carlos Enrique Zarazaga, como síndico al señor Alberto Criscuelo, y como síndico suplente al señor Julio Roig Conesa; a continuación agradecen los nombrados la referencia. — Se pasa a tratar el tercer punto que dice: 3) Designación de accionistas para firmar el acta. — Se nombra para tal fin a la señora Clara Teresa Miranna de Fioriti y al señor Julio Fioriti.—Sin más asuntos que tratar se levanta la sesion siendo las diez horas. — Clara Teresa M. de Fioriti. — Oscar Fioriti. — Julio Fioriti." — Tercero: Con el acta de la Reunión de directorio del veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio veintitrés del mencionado libro de actas que dice así: "Acta Nº 16. — En Buenos Aires, a veintidós días del mes de julio de 1967, siendo las 10.30 horas, se reúnen los señores directores de Fioriti S. A., señorita Beatriz Corbella y señores Oscar Fioriti y Carlos Enrique Zarazaga. — La reunión tiene por finalidad designar, de entre los presentes, a la persona que se hará cargo de la presidencia del directorio. — Luego de un breve cambio de ideas se resuelve por unanimidad nombrar para tal cargo al señor Oscar Fioriti, quien agradece la confianza demostrada. — Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 10,45 horas. — C. E. Zarazaga. — B. Corbella — Oscar Fioriti." "Y cuarto: Con el acta de la asamblea general extraordinaria del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, corriente al folio veinticinco del libro de actas ya relacionado, que textualmente dice así: "Acta Nº 20. — Asamblea general extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a 17 días del mes de octubre de 1967, siendo las 9 horas, se reúnen en la sede social, Godoy Cruz 315 , los señores accionistas que figuran en el libro de asistencia, fº 6, todos por sí, que representan un capital de m$n 3.100.000.— Y que ejercen un derecho a 135.000 votos. — Toma la palabra el señor presidente y abre el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — El señor Oscar Fioriti declara que la convocatoria se refiere a puntos del artículo 354 delCódigo de Comercio, pero que hay quórum suficiente dado lo prescripto en el artículo décimo primero de los estatutos, por lo que cree conveniente pasar a considerar el orden del día, cuyo primer punto dice: 1) Revisión de la redacción del estatuto social y modificación de los artículos que se considere conveniente. — Toma la palabra el señor Carlos Enrique Zarazaga y manifiesta que ha hecho una revisión minuciosa del estatuto y que, creyendo que serían muchas las modificaciones a introducir, sería conveniente, a su entender, adoptar la redacción del estatuto tipo establecido por el decreto 3329|63 cuyo contenido encuentra adecuado y suficiente para las necesidades sociales. — Luego de un breve cambio de ideas se aprueba por unanimidad la moción del señor Zarazaga. Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que dice: "2) Cambio de denominación". — La señorita Beatriz Corbella manifiesta que la sociedad mantiene el nombre propio de su fundador, el señor Fioriti; continúa la señorita Corbella con su exposición diciendo que existe en plaza una sociedad de responsabilidad limitada que gira desde hace muchos años bajo el nombre de: "Julio Fioriti e Hijos S. R. L." y, teniendo en cuenta las reiteradas insinuaciones formuladas por la referida empresa y atento a lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Comercio, cree necesario encarar el cambio de denominación de la sociedad. — Refirma esa necesidad en lo prescripto por el artículo 300 del mismo Código y por los considerandos de la resolución de la Inspección General de Justicia de julio de 1964. — El señor Julio Roig Conesa se manifiesta en un todo de acuerdo con esa opinión ya que el tipo de negocios que se ha encarado hasta la fecha no se vería afectado por el cambio de nombre y proponiendo que el nuevo sea uno de fantasía y sin alusiones a personas. Luego de una breve deliberación se resuelve, por unanimidad, adoptar el nombre de "Gong, Sociedad, Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Seguidamente se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día que dice: "3) Aumento del capital autorizado". — El señor presidente expone que considera conveniente elevar el capital autorizado de la sociedad puesto que el actual ya se encuentra totalmente emitido y las necesidades de nuevos aportes para afrontar inversiones son ya inminentes. — El capital autorizado actual asciende a la suma de m$n. 6 000.000.— (seis millones de pesos moneda nacional), decidiendo que las acciones a emitirse hasta cubrir ese monto serán de iguales características que las actualmente en circulación, o sea, ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, quedando así dispuesto para que el Directorio las emita cuando lo considere conveniente. — Retoma la palabra el señor presidente manifestando que es conveniente recapitular todo lo resuelto por la Asamblea a los efectos de poder cumplir con lo resuelto en el punto 1): La sociedad girará bajo la denominación de "Gong Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, y su estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) su término de duración será de 99 años contados desde el otorgamiento de la personería jurídica; b) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, especialmente automotores, sus repuestos y accesorios, motores, artefactos eléctricos, termoeléctricos y de la refrigeración. — Dando y|o recibiendo consignaciones, comisiones, representaciones y|o distribuciones. — b) Industriales: Por la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, automotriz, eléctrica, electrónica, química, petroquímica, minera, textil, plástica, maderera, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones directas jurídicas que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.— dividido en 30 series de m$n 1.000.000 cada una, representado por 300.000 acciones de m$n. 100 cada acción. — e) El directorio está compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) el ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Seguidamente toma la palabra el señor Enrique A. Criscuolo y manifiesta que corresponderá iniciar los trámites ante la Inspección General de Justicia para obtener la autorización para las modificaciones introducidas, así como su ulterior protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se resuelve autorizar a los señores Oscar Fioriti y Julio Roig Conesa para que, conjunta o indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la autorización aludida así como para introducir las modificaciones que, a criterio de dicha Inspección General, se crea conveniente. — Se resuelve también autorizar al señor Oscar Fioriti a firmar las escrituras que hubieran menester para cumplir con los recaudos legales necesarios para realizar lo resuelto por esta Asamblea." — Se pasa a considerar el punto cuarto del Orden del Día que dice: 4) Designación de dos accionistas par firmar el acta". — Se nombra para tal fin a los señores Carlos Enrique Zarazaga y Julio Roig Conesa. — Sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 11 horas. — C. E. Zarrazaga. — Oscar Fioriti. — J. Roig. — La validez de la presente asamblea surge de las constancias del folio seis del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas número uno, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el ocho de mayo de mil novecientos sesenta y cratro, bajo el número siete mil doscientos cincuenta y siete, que en lo pertinente dice así: "Asamblea General Extraordinaria del 17 de octubre de 1967. — Número de Orden Fecha - Año 1968 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados — Acciones — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes) Firmas — 1 — 10 — oct. Oscar Fioriti 4000... 400.000. — 20.000 — 20.000 — Oscar Fioriti. — 2 — 10 oct. Fermín Fevre — 3.000 — ... 300 000 — 15.000. — 15.000. — Fermín Fevre — 3 — 10 — oct. Julio Fioriti — 10.000 — ... 1.000.000. — 30.000. — 30.000. — Julio Fioriti. — 4 — 11 oct. Clara Miranna de F. — 3000. — ... 300.000. — 15.000. — 15.000.— Clara Teresa M. de Fioriti — 5 — 11 — oct. Enrique A. Criscuolo — 3000... 300.000. — 15.000. — 15.000. — E. Criscuolo. — 6 — 11 — oct. Beatriz Corbella — 3000... — 300.000 - 15.000. - 15.000. - B. Corbella. - 7 — 11 — oct. Carlos E. Zarazaga — 2000. — ... 200.000. — 10.000. — 10.000. — C. E. Zarazaga 8 — 11 — oct. — Julio Roig Conesa — 3000. — ... 300.000. — 15.000. — 15.000. — J. Roig. 31.000 — 3.100.000 — 135.000. — 135.000. — A los diecisiete días del mes de octubre de 1967 se cierra el presente depósito de acciones y registro de asistencia con la presencia de los que figuran todos por sí. — Oscar Fioriti. — "Es Copia Fiel de lo transcripto, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió: 1) Reformar íntegramente el estatuto adoptando el establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres; 2) Cambiar la denominación de la sociedad, y: 3) Aumentar el capital autorizado de la sociedad. — Que para obtener la aprobación gubernativa, se presentó a la Inspección General de Justicia en el expediente cinco dos en oportunidad de tramitarse la obtención de la personería jurídica, acompañando: a) copia del acta de la referida asamblea; b) copia del libro de registro de asistencia de accionistas a dicha asamblea; c) datos personales de los miembros del Directorio; d) nómina de los integrantes del Directorio y de la Sindicatura; e) constancia de las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial convocando a asamblea. Que a fojas cincuenta y cinco el Inspector actuante formula observaciones dado que la asamblea adoptó el estatuto aprobado por el decreto número tres mil trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres, corresponde acompañar el texto íntegro correspondiente, pues lo que se acompañó es el acta de constitucion que prescribe dicho decreto. Asimismo, en el encabezamiento de ese texto deberá establecerse la continuidad de la sociedad con la anterior y la actual denominación. En cuanto al cambio de denominación deberá acreditarse la oposición invocada por Fioriti S. R. L. Que a fojas cincuenta y seis se acompaña el estatuto con el encabezamiento pedido. Que a fojas cincuenta y ocho se agregó nota del trece de junio de mil novecientos sesenta y siete enviada por la firma "Julio Fioriti e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada". solicitando a la recurrente el cambio de su denominación. Que a fojas cincuenta y ocho bis, y cincuenta y nueve, corren agregadas copia y respuesta, respectivamente, de la consulta formulada por la recurrente a su asesor letrado, aconsejando proceder al cambio de denominación. A fojas sesenta y uno el inspector interviniente manifiesta que debe establecerse la continuidad de la sociedad con la actual y la anterior denominación en el encabezamiento del estatuto y no fuera de su texto; y que debe armonizarse con lo dicho en el inciso a) de fojas cuarenta y nueve con lo expresado con el otro texto, pues en este último existiría una prórroga. Que a fojas sesenta y dos la interesada con esta vista en el sentido de que: 1) En el encabezamiento donde dice: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gong Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera se rige por ...debe decir "La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gong Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y que es continuadora de los negocios de "Fioriti Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se rige por...; y 2) En el punto 2) donde dice: "La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... debe decir: "La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde el otorgamiento de la personería jurídica. Que a fojas sesenta y tres el Inspector actuante respecto de la contestación de la vista de fojas sesenta y uno, acompañando nuevo texto de las disposiciones observadas, estima que corresponde tener presente el texto de fojas sesenta y dos y vuelta, y dar vista para que se acompañe texto completo del encabezamiento del estatuto, sugiriendo el siguiente texto: La sociedad anónima constituida con el nombre "Fioriti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" continúa el giro de sus negocios con la denominación de "Gong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". Que a fojas sesenta y cuatro la recurrente contesta la vista, aceptando lo sugerido. Que a fojas sesenta y cinco el Inspector Jefe de Sociedades Anónimas considera que pueden elevarse las presentes actuaciones a la Secretaría de Estado de Justicia por lo que a fojas sesenta y seis la Inspección General de Justicia eleva el expediente al señor Secretario de Estado de Justicia. Que a fojas sesenta y siete este funcionario en fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, dicta la resolución I.G.J. número mil doscientos cincuenta y cinco, aprobatoria de las reformas. Y los comparecientes añaden:

Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del

Código de Comercio eleva a escritura pública el nuevo texto del estatuto de "Fioriti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" sociedad que en lo sucesivo se denominará "Gong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" como ha sido sancionado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete, en la forma corriente a fojas cincuenta y seis y cincuenta y siete del referido expediente con las modificaciones de fojas sesenta y dos, sesenta y dos vuelta y sesenta y cuatro, transcribiéndose el mismo y la resolución aprobatoria, que por su orden dicen así: "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Fioriti Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" continúa el giro de sus negocios con la denominación de "Gong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde el otorgamiento de la personería jurídica. — 3. La sociedad tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de toda clase de mercaderías, especialmente automotores, sus repuestos y accesorios, motores, artefactos eléctricos, termoeléctricos y de refrigeración. Dando y|o recibiendo consignaciones, comisiones, representaciones y|o distribuciones; b) Industriales: Por la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, automotriz, eléctrica, electrónica, química, petroquímica, minera, textil, plástica, maderera, azucarera, gráfica, papelera, pesquera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 cada una (cien pesos m|n.) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiera percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia e impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o a más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la Asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se consideran constituidas en primera convocatoria en la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — La resolución se adoptará por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia de síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 25 junio 1968. Visto el expediente Nº 15.541, en el que la sociedad "Fioriti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y siete (57), con la modificación de fojas sesenta y dos y vuelta (62 y vta.) y sesenta y cuatro (64) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Fioriti Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" la que, en lo sucesivo se denominará "Gong Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sancionado por la asamblea celebrada el 17 de octubre de 1967. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.255. Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne, Secretario de Justicia. Es copia fiel de lo transcripto, doy fe. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, doy fe. Oscar Fioriti. C. E Zarazaga. Hay un sello. Ante mí: Alfonso Mora. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro cuatrocientos sesenta y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y uno, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y dos, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y tres, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y siete, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y ocho, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve y, nueve millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfonso Mora, Escribano E|Líneas: sesenta y dos; sesenta y dos vuelta y sesenta y cuatro. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.600. — e.5|9-Nº 24.710 v.5|9|68

FRUTAMIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil quinientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don José Manuel Ortega, argentino, casado, comerciante, de treinta y ocho años con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho; don Manuel Ortega, argentino, casado, comerciante, de treinta y dos años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos diez y nueve mil seiscientos dos; don Ramiro Ortega, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, todos domiciliados en Hilario de Almeira 4752, Capital; don José Juan Giambelluca, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y seis mil novecientos diez y siete, domiciliado en Añasco 394, Capital; don Juan Antonio Ortega, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento ohenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Hilario de Almeira 4752, Capital; don José Ernesto Morcillo, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de treinta y ocho años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte y tres mil doscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Austria mil setecientos sesenta y uno, noveno piso, Capital; don Luis Vouk, argentino, casado, empleado, de treinta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en Alejandro Magariño Cervantes 5031, Capital; don José María Pichel, argentino, casado, empleado de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ceatrocientos veintisiete, domiciliado en la calle Allende 2311, Capial, y don José Simón Alados, argentino, soltero, comerciante de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones catorce mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Allende 2247, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren por sí y sus propios derechos a excepción del señor José Manuel Ortega, quien lo hace por sí y además en nombre y representación de don Angel Ortega, argentino, casado, comerciante de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Hilario de Almeira 4752, Capital, a mérito del poder especial otorgado con fecha ocho del corriente mes y años, ante mí el autorizante, al folio 4.398, del protocolo corriente, de este mismo registro de mi adscripción, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor José Manuel Ortega por sí y por la representación acreditada e invocada exponen: Que por acta de constitución de fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho suscripta por los comparecientes y el poderdante mencionado predentemente, fundaron una sociedad anónima denominada "Frutamil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación según resolución número 7.496 de fecha 2 de julio de 1968, recaída en el expediente número N 27.217 promovido ante la Inspección General de Justicia; y a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, Estatutos y la Resolución Ministerial, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores José Manuel Ortega, Manuel Ortega, Ramiro Ortega, Angel Ortega, Juan Antonio Ortega, José Juan Giambelluca, José Ernesto Morcillo, Luis Vouk, José María Pichel, José Simón Alados, con domicilio a estos efectos en Hilario de Almeira Nº 4752. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRUTAMIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Fi-

NANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas y mercaderías en general, distribución, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Industriales: Mediante la producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderas y demás bienes relativos a las industrias químicas, electrónica, metalúrgica, textil y de la alimentación. — Financieras: Aportes e inversiones de capital a particualres, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios creados o a crearse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias y Agropecuarias: Adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta y permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y|o cualquier clase de bienes raíces. — El establecimiento de estancias para invernadas y|o crías de ganado, tambos, y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) José Manuel Ortega, 350 — "A" — 5 votos — 35.000. — 2) Manuel Ortega, 350 — "A" — 5 votos — 35.000. — 3) Ramiro Ortega, 350 — "A" — 5 votos — 35.000. — 4) Angel Ortega, 350 — "A" — 5 votos — 35.000. — 5) Juan Antonio Ortega, 350 — "A" — 5 votos — 35.000. — 6) José Juan Giambelluca, 50 — "A" — 5 votos — 5.000. — 7) José Ernesto Morcillo, 50 — "A" — 5 votos — 5.000. — 8) Luis Vouk, 50 — "A" — 5 votos. — 5.000. — 9) José María Pichel- 50 — A — 5 votos 5.000. 10) José Simón Alados, 50 — A — 5 votos 5.000 — 2.000 — 200.000. La integración se efectuará en dinero en efectivo en un 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor José Manuel Ortega; vicepresidente a señor Manuel Ortega; vocales a señor Ramiro Ortega, señor Angel Ortega, señor Juan Antonio Ortega: Síndico titular a doctor José Juan Giambelluca y Síndico suplente a doctor José Ernesto Morcillo. — Cuarto: Autorizar a los señores José Manuel Ortega y Ramiro Ortega a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Ortega. — Manuel Ortega. — Ramiro Ortega. — Angel Ortega. — Juan Antonio Ortega. — J. J. Giambelluca. — J. E. Morcillo. — L. Vouk. — José M. Pichel. — José S. Alados. — Certifico en mi carácter de escribano público adscripto al Registro 141 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden de los señores: José Manuel Ortega, Ramiro Ortega, Juan Antonio Ortega, José Ernesto Morcillo, José María Pichel, Manuel Ortega, Angel Ortega, José Juan Giambelluca, Luis Vouk y José Simón Alados, son auténticas, doy fe. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Manuel Esteban Quirós. Escribano. — Hay una firma. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 27.217. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Frutamil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.496. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Justicia", y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose cumplido con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Leída y ratificada la firman por ante mi como acostumbran hacerlo, doy fe. — José M. Ortega. — Manuel Ortega. — Ramiro Ortega. — J. J. Giambelluca. — Juan Antonio Ortega. — J. E. Morcillo. — L. Vouk. — José M. Pichel. — José S. Alados. — Hay un sello Ante mí: Manuel Esteban Quirós. — Concuerda con la escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno del registro ciento cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos numerados correlativamente del nueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil novecientos uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelineado: con diez días — Raspado: seis — ochenta — sus propios — derechos — a — excepción — Constitución — reúnen — de — particulares — Angel — Síndico — Ernesto — Manuel — explotación — y — resuelva — caso — los — sesión — Provincia — Asamblea — 10) — prioridad — previsión — sociedad — Angel diríjase — dieciocho. — Hay un sello y una firma. — Manuel Esteban Quirós. — Es copia fiel de su original, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente copia en ocho fojas útiles que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello y una firma: Manuel Esteban Quirós. — Entre líneas: integrante — transcripto en el orden enunciado. — de duración. — Todo Vale.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200.— e.5.9-Nº 24.713-v.5|9|68

N I S P L A S T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Elsa Meris Roldán, argentina, con libreta cívica Nº 4.836.654, domiciliada en la calle Centenera número tres mil trescientos setenta y siete, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y el señor Juan Ponce, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.222.854, domiciliado en la calle Angel Acuña 850, Villa Tessei, Morón, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Constitucion entre las personas precedentemente nombradas. Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Denominacion y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de "NISPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendra su domicilio legal en la Capital Federal, en la calle Remedios de Escalada de San Martín, número tres mil seiscientos siete, o donde sea trasladado en adelante pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: Objeto: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación compra, venta y distribución de artículos de plástico, pudiendo la sociedad realizar cualquier otra operación y|o desarrollar actividad comercial permitida por la ley. — Cuarta: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, en muebles, útiles e instalaciones. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios; y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexta: Dirección y Administracion: La dirección, administracion y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales y el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los socios gerentes, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales precedidas del rubro social y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar bienes bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos transacciones y contratos de locacion, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes para todo lo cual suscribir, cuantos actos, instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio, previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por estos en caso de dicordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus derecho-habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales firmando pagarés, y con un interés de un veinte por ciento sobre saldos. — Undécima: La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en lugar y fecha supra indicada. — Elsa Meris Roldán. — Juan Ponce. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.5|9-Nº 24.641-v.5|9,68

AUTOMOTORES EL MANZANAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Escritura Número Novecientos Setenta y Siete. — Constitución Definitiva: Automotores "El Manzanar" S. A. C. y F. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparece don Mario Luis Kenny, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carmelo Baccari; don Félix Gilberto María Elizalde, don Francisco Murano, don Alfredo Manuel Rodríguez, don Juan Carlos Ferreiro, don Manuel Jorge García, don Ramón Regidor, don Eduardo José Rodríguez y don Amílcar Roberto Sansalvador, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de julio último, pasada al folio tres mil cuatrocientos cuatro de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominacion de "Automotores El Manzanar, Sociedad Anonima Comercial y Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolucion de dicha Inspeccion de fecha ocho del corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil setecientos veintinueve, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolucion aludida, todo lo que por su orden dice así: "Escritura número ochocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores don [illegible] en la calle Fernández Espiro número [illegible] cias con doña Hortensia Aurora [illegible] jeiras, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Fernández Spiro [illegible] nientos setenta y cinco, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Félix Gilberto [illegible] casado en primeras nupcias con doña Elena Morgan, doctor en ciencias económicas, argentino, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos noventa y ocho, de esta ciudad; don Francisco Murano, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Rufino, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número ciento sesenta y dos de esta ciudad; don Mario Luis Kenny, casado en primeras nupcias con doña Angela Guerrico, argentino, contador público, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad; don Alfredo Manuel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Marta Noemí Figa[illegible], argentino, empleado, domiciliado en la calle Bouchard número mil trescientos siete, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Argelia Olga Balbuena, argentino, empleado, domiciliado en la calle F. Villegas número dos mil doscientos ochenta y cinco, de [illegible] Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Jorge García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Guzmán, argentino, empleado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis, de esta ciudad; don Ramon Regidor, casado en primeras nupcias con doña Elsa Camelia, argentino, empleado, domiciliado en la calle Falucho número ciento treinta y uno, de Temperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo José Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Irma Zulema Gutiérrez, argentino, empleado, domiciliado en el Pasaje Padilla número quinientos treinta y cuatro, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Amílcar Roberto Sansalvador, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Incián número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES EL MANZANAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización de automóviles, camiones, maquinarias agrícolas y repuestos, inclusive la instalación de talleres para la atención y mantenimiento de dichos vehículos y la compraventa y alquiler de todos los artículos conocidos con el nombre genérico de automotores; accesorios y repuestos para los mismos. — Y Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo con garantías prendarias, hipotecarias u otras o sin ellas; compraventa y administración de títulos y valores mobiliarios en general y la realización de cualquier operación de crédito con exclusión de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el [illegible] (artículo tres). — d) El capital auto-

rizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de Un millon de pesos moneda nacional cada serie (articulo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (articulo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (articulo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series, la primera de mil acciones ordinarias al portador de un voto por accion que son suscriptas en partes iguales por los accionistas Carmelo Baccari, Amílcar Sansalvador, Ramon Regidor, Manuel Jorge García y Juan Carlos Ferreiro; y la segunda de mil acciones ordinarias al portador de cinco votos por accion que son suscriptas en partes iguales por los accionistas Félix Gilberto María Elizalde, Eduardo José Rodriguez, Francisco Murano, Mario Luis Kenny y Alfredo Manuel Rodriguez. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: don Félix Gilberto María Elizalde; Directores: don Carmelo Baccari y don Alfredo Manuel Rodriguez; Sindico Titular: don Mario Luis Kenny y Sindico Suplente: don Manuel Jorge García. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Félix Gilberto María Elizalde, Alfredo Manuel Rodriguez, Mario Luis Kenny y Héctor Ismael Valmadre, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado con [illegible] de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Una vez acordada dicha autorizacion, otorguen la escritura publica que prescribe el articulo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, [illegible] misma forma conjunta o indistintamente. — Estatuto: La sociedad anonima constituida con el nombre de "Automotores El Manzanar, Sociedad Anonima Comercial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leida que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — C. Baccari. — Félix Gilberto Elizalde. — Francisco Murano. — Mario L. Kenny. — A. M. Rodriguez. — J. C. Ferreiro. — M. J. García. — Ramón Regidor. — Amilcar Sansalvador. — Eduardo J. Rodriguez. — Hay un sello. — Ante mi: José Clemente Alonso". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia. N: 27.729. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para [illegible] sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Automotores El Manzanar, Sociedad Anónima Comercial y Financiera" constituida en esta Ciudad el 24 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 2 vta (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nacion Argentina y notifiquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolucion Nº 7.888. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello"... Leida que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mi, de todo lo que doy fe. — Entre lineas: 27.729. Vale. — Raspado: Alfredo, Manuel, Rodriguez, don, Juan Carlos, Félix Gilberto, específicas, será, sociedad, supuesto, la - asamblea, voto, o, Ferreiro, artículo. Vale. — Mario L. Kenny. — Hay un sello. — Ante mi: José Clemente Alonso". Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos setenta y siete pasó ante mi y queda al folio tres mil novecientos uno del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas y un sello de actuación notarial número: nueve millones doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemento Alonso — (Escribano). — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600. e.5|9. — Nº 24.509 v.5|9|68

TERRENOS

Sociedad Anonima Inmobiliaria

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Escritura numero novecientos setenta y cuatro: Constitución definitiva: "Terrenos Sociedad Anonima Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Público, comparece don Mario Luis Kenny, casado, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Carmelo Baccari, don Félix Gilberto María Elizalde, don Francisco Murano, don Alfredo Manuel Rodriguez, don Juan Carlos Ferreiro, don Manuel Jorge García, don Ramón Regidor, don Eduardo José Rodriguez y don Amilcar Roberto Sansalvador, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el caracter invocado, dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de julio del corriente año, pasada ante mi, al folio tres mil cuatrocientos veintitrés, de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una Sociedad Anónima con la denominación de "TERRENOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", habiéndose iniciado ante la Inspeccion General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicito personeria juridica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por Resolución de dicha Inspección de fecha nueve de agosto del corriente año, se declaró comprendida a la Sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anonima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintisiete mil setecientos treinta y uno, procediendo a transcribir a continuacion la citada escritura y la Resolucion aludida, todo lo que por su orden dice asi: "Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi Escribano Público, comparecen don Carmelo Baccari, casado en primeras nupcias con doña Hortensia Aurora Ameijeiras, comerciante, domiciliado en la calle Fernández Spiro número quinientos setenta y cinco, de Acassuso, provincia de Buenos Aires, de tránsito aqui; don Félix Gilberto María Elizalde, casado en primeras nupcias con doña Elena Morgan, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos noventa y ocho de esta ciudad; don Francisco Murano, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Ruffini, comerciante, domiciliado en la calle Rosario número ciento sesenta y dos de esta ciudad; don Mario Luis Kenny, casado en primeras nupcias con doña Angela Guerrico, contador público, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos cuarenta y cinco de esta ciudad; don Alfredo Manuel Rodriguez, casado en primeras nupcias con doña Martha Noemi Figueroa, empleado, domiciliado en la calle Bouchard número mil trescientos siete de Adrogué, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Carlos Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Argelia Olga Balbuena, empleado, domiciliado en la calle F. Villegas número dos mil doscientos ochenta y cinco de Haedo, provincia de Beunos Aires, de tránsito aquí; don Manuel Jorge García, casado en primeras nupcias con doña Carmen Guzmán, empleado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos dieciséis de esta ciudad; don Ramón Regidor, casado en primeras nupcias con doña Elsa Camelli, empleado, domiciliado en la calle Falucho número ciento treinta y uno de Témperley, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Eduardo José Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Irma Zulema Gutiérrez, empleado, domiciliado en la Pasaje Padilla número quinientos treinta y cuatro de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Amílcar Roberto Sansalvador, soltero, empleado, domiciliado en la calle Inclán número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentinos, con excepción del señor Baccari que es italiano, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Terrenos Sociedad Anónima Inmobiliaria" (artículo uno). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (articulo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes actividades: La adquisicion, venta, permuta, arrendamiento, administracion y construccion de inmuebles urbanos y rurales, realizando incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (articulo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de un millon de pesos moneda nacional, representado por mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional cada serie (articulo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (articulo siete). — f) El ejercicio social cerrara el treinta y uno de diciembre de cada año (articulo once). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por accion que son suscriptas en la siguiente proporcion: Señor Carmelo Baccari ciento noventa y una acciones o sean ciento noventa y un mil pesos y los nueve accionistas restantes una accion o sean mil pesos cada uno de ellos. — Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el quince por ciento de sus respectivas suscripciones. — Designar para integrar el organo administrativo y fiscalizador: Presidente: Don Manuel Jorge García. — Director: Don Eduardo José Rodriguez. — Sindico titular: Don Ramon Regidor y Sindico suplente don Amilcar Sansalvador. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Mario Luis Kenny, Alfredo Manuel Rodriguez y Héctor Ismael Valmadre a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacion. — Una vez acordada dicha autorizacion, otorguen la escritura publica que prescribe el articulo trescientos diecinueve del Codigo de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anonima constituida con el nombre de "Terrenos Sociedad Anonima Inmobiliaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — ...Leida que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. — C. Baccari. — Felix Gilberto Elizalde. — F. Murano. — Mario L. Kenny. — A. M. Rodriguez. — J. C. Ferreiro. — M. J. García. — R. Regidor. — Amilcar Sansalvador. — Eduardo J. Rodriguez. — Hay un sello. — Ante mi. — José Clemente Alonso". — "Secretaria de Estado de Justicia de la Nacion, Inspeccion General de Justicia. — Ref.: N. 27.731. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 33.9|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del articulo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Terrenos Sociedad Anónima Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 24 de julio de 1968, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7913. — Hay un sello" ...Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Raspado: ciudad — mayor — Público — por — Beatriz — su — no — ordinarias — o — preferidas — ejercerse — reelegible - produzcan - cuatro - puestos - a - disposición — Vale. — Mario L. Kenny. — Hay un sello. — Ante mí: José Clemente Alonso. — **Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos setenta y cuatro pasó ante mí y queda al folio tres mil ochocientos ochenta y seis del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete fojas fotocopiadas, que sello y firmo en Buenos Aires, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — José Clemente Alonso. — Hay un sello.**

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.5|9 Nº 24.507 v.5|9|68

CAYO BARRIO E HIJOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En Lomas del Mirador, Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Cayo Barrio, español, casado en primeras nupcias con Josefa Miralles, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos siete, con Cédula de Identidad número 1.410.680, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal 2546, segundo piso, departamento A., Capital; Josefa Miralles de Barrio, española, casada en primeras nupcias con Cayo Barrio, nacida el dieciseis de agosto de mil novecientos veinte con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.422.968, comerciante, domiciliada en la calle Yerbal 2546, segundo piso, departamento A., Capital Federal; Daniel Barrio, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Luisa Otegui, nacido el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número 4.755.548, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 1333, de Vicente López, de esta Provincia; Marta Luisa Otegui de Barrio, argentina, casada en primeras nupcias con Daniel Barrio, nacida el veintinueve de julio de mil novecientos cuarena y uno, con Cédula de Identidad número 4.556.776, comerciante, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 1333, de Vicente López, de esta Provincia; Julio Barrio, argentino, casado en primeras nupcias con Elida Nilda Fioresta, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad número 4.760.676, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Arredondo 2474, tercer piso, departamento E., Capital Federal; Elida Nilda Fioresta, argentina, casada en primeras nupcias con Julio Barrio, nacida el 22 de octubre de 1940, con Cédula de Identidad número 4.734.927, comerciante, domiciliada en la calle Virrey Arredondo 2474, tercer piso, departamento E. Capital Federal; Antonio Maiorano, argentino, casado en primeras nupcias con Rolanda Elda Biondi, nacido el veintiocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad número 2.104.7[illegible]2, [illegible] domiciliado en la calle Yerbal 2523, primer piso, departamento dos, Capital Federal; Norberto José Salvador Maiorano, argentino, soltero, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con Cédula de Identidad número 5.447.677 comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia 8338, primer piso, departamento 10 Capital Federal; Aída Nápoli, argentina, soltera, nacida el siete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número 3.768.356, comerciante, domiciliada en la calle Araujo 1748, Capital Federal; Aída Teresa Battistelli, argentina, soltera, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad Nro. 4.595.826, comerciante, domiciliada en la calle José Bonifacio 4160, pabellón 12, departamento 18, Capital Federal, y don Oscar Francisco González, argentino, soltero, nacido el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad número 5.275.898, comerciante, domiciliado en la calle Directorio 3993, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, en la Ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la denominaron "Cayo Bario e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y establecieron las cláusulas fundamentales en el acta suscripta que dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Cayo Barrio, Josefa Miralles, Daniel Barrio, Marta Luisa Otegui, Julio Barrio, Elida Nilda Fioresta, Norberto José Salvador Maiorana, Antonio Maiorano, Aída Nápoli, Aída Teresa Battistelli, Oscar Francisco González, y Resuelven: **Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAYO BARRIO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de**

duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, comisiones, distribuciones y cualquier otra forma de intermediación comercial. — Industriales: Manufacturas o fábricas, químicas, plásticos, papelera y textiles, mediante la fabricación, comercialización y distribción de confecciones para hombres, señoras y niños, mercaderías realizadas en lana, algodón y otros tejidos, materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y textiles; transformación y fabricación de los productos relacionados con las industrias nombradas y sus complementarias y afines. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, inclusive por el Régimen de la Propiedad orizontal. — Agropecuarias: Explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas y apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional (10.000.000.— m$n.) representado por Cien mil (100.000 acciones) de m$n. 100, Cien valor nominal cada una dividido en Cien (100 series) de Cien mil pesos moneda nacional, cada serie (m$n. 100.000.—). — e) El directorio estará compuesto de Tres (3) a Once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones, Clase A, de 5 votos cada una, las restantes series de acciones de la número 21 a la 50, clase A., de 5 votos cada acción, y de la 51 a la 100, clase B., de un voto serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento que el directorio lo solicite. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Cayo Barrio. — 6.000. — A. — 600.000.

Josefa Miralles de Barrio. — 2.000. — A. — 200.000. — Daniel Barrio. — 2.000. — A. — 200.000. — Marta Luisa Otegui. — 2.000. — A — 200.000. — Julio Barrio. — 2.000. — A. — 200.000. — Elida Nilda Fioresta. — 1.000. — A. — 100.000. — Norberto José Salvador Maiorana. — 1.000. — A. — 100.000. — Antonio Maiorano. 1.000. — A. 100.000. — Aída Nápoli. — 1.000. — A. — 100.000. — Aída Teresa Battistelli. — 1.000. — A. 100.000. — Oscar Francisco González. — 1.000. — A. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, hasta el diez por ciento de las respectivas suscripciones, importe que será entregado al Señor Presidente de la Asamblea, al efecto de su depósito legal. — Las señoras Josefa Miralles de Barrio, Marta Luisa Otegui de Barrio y Elida Nilda Fioresta de Barrio y señoritas Aída Nápoli y Aída Teresa Battistelli, dejan aclarado que la integración de las acciones que suscriben lo será con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cayo Barrio, Vicepresidente a Daniel Barrio. — Vocales a Julio Barrio, Josefa Miralles de Barrio, Marta Luisa Otegui y Elida Nilda Flioresta. — Síndico titular a Antonio Maiorano y Síndico Suplente a Norberto José Salvador Maiorana. — Cuarto: Autorizar a Cayo Barrio y Antonio Maiorano, a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacones a la presente, inclusive a la denominación. — Cayo Barrio. — Josefa Miralles de Barrio. — Marta Luisa Otegui de Barrio. — Daniel Barrio. — Julio Barrio. — Elida Nilda Floresta de Barrio. — Antonio Maiorano. — Norberto José Salvador Maiorana. — Aída Nápoli. — Aída Teresa Battistelli. — Oscar Francisco González. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Cayo Barrio, con Céd. Id. Nº 1.410.680; Josefa Miralles de Barrio, Céd. Id. Nº 3.422.968; Marta Luisa Otegui de Barrio, Céd. Id. Nº 4.556.776; Daniel Barrio, Céd. Id. Nº 4.755.548; Julio Barrio, Céd. Id. Nº 4.760.676; Elida Nilda Fioresta de Barrio, Céd. Id. Nº 4.734.927; Antonio Maiorano, Céd. Id. Nº 2.104.742; Norberto José Salvador Maiorana, Céd. Id. Nº 5.447.677; Aída Nápoli, Lib. Cív. Nº 3.768.356; Aída Teresa Battistelli Céd. Id. Nº 4.595.826; y a Oscar Francisco González, Céd. Id. Nº 5.275.898, y fueron puestas en mi presencia. — Bs. As., 1º de setiembre de 1967. — Hay un sello y una firma: Liliana E. Salvo. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 27.469. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cayo Barrio e Hijos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobilara y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vtas (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 7684. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — La transcripto es reproducción fiel de las constancias del referido expediente de lo que certifico, doy fe. — Enterados los comparecientes de los términos de la presente manifiestan conformidad y aceptación. — Leida que les es, firman por ante mí como acostumbran, doy fe. — Cayo Barrio. — J. M. de Barrio. — Daniel Barrio. — Marta L. O. de Barrio. — Julio Barrio. — Elida F. de Barrio. — A. Maiorano. — N. Maiorana. — Aída Nápoli. — Aída Battistelli. — Oscar F. González. — Hay un sello, ante mí: Pedro Gionchetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1918 del Registro 33 de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos notariales de quince pesos números 0488300 y 0488401 al 408, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Pedro Gionchetti. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro A. Gionchetti, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0488408. — Morón 9 de Agosto de 1968. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Giménez. — Secretario. — Delegación Morón.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.5|9 Nº 24.481 v.5|9|68

INDUSTRIAS BAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizado, se hace saber por un día que por contrato celebrado con fecha 27 de abril de mil novecientos sesenta y siete y 10 de mayo de 1968, con el señor Secretario de Estado de Seguridad Social, Dr. Alfredo M. Cousido, la sociedad INDUSTRIAS BAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha emitido debentures de previsión social, de conformidad con la Ley 17.122 con garantía flotante en primer grado por la suma de setenta y cuatro millones quinientos mil pesos m|n. importe de la deuda considerada al treintaiuno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, que la Sociedad ha declarado adeudar a las Cajas Nacionales de Previsión Social para el Personal de Industria y para el Personal de Comercio y Actividades Civiles. Asimismo se hace saber de conformidad con el artículo quince de la Ley 17.122 a) que el domicilio de la sociedad deudora Industrias Bas, Socidead Anónima Industrial y Comercial está sito en Bartolomé Mitre seiscientos noventa y nueve, piso tercero, Capital Federal; b) Que el capital autorizado es de doscientos veinte millones de pesos m|n., el suscripto e integrado de ciento ochenta y cuatro millones de pesos m|n.: c) Que los estatutos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio en fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco, folio cuatrocientos cinco, libro cincuenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número ochocientos, folio doscientos dos, libro cincuenta y nueve, tomo "A" de estatutos nacionales; d) que el objeto social es el que resulta de la cláusula segunda de los Estatutos Sociales que copiado íntegramente dice así: "La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento, depósito, acopio y trueque de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, procedimientos, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; y b) Industriales: mediante la producción, elaboración, transformación, tratamiento, procesamiento y ensamblamiento, en todas sus formas, de metales, textiles, látex, materiales plásticos y sintéticos, como también la explotación de procedimientos y patentes, y de todo cuanto se refiere a las industrias mencionadas o sea anexo, derivados, similar o afin. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, de crédito, de prenda con registro y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes."; e) que la Sociedad tenía a la fecha de emisión de los debentures, catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y siete las siguientes deudas con privilegio especial que gravan los bienes de la sociedad: Préstamo de fomento y desarrollo Programa Bid-Bira por valor ciento sesenta y nueve millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos m|n. — Entrelíneas: "a)", vale. — E|l.: "y 10 de mayo de 1968", vale. — S|R.: "27 de abril de", vale. — Bueros Aires, 19 de agosto de 1968. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 4.120 e. 5|9 Nº 24.589 v. 5|9|68

CORMASA CORNI MALEABLE SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la reforma introducida al artículo 4º del estatuto de "CORMASA CORNI MALEABLE SUD AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", sancionada en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 18 de octubre de 1967, fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1393, del 19 de julio de 1968, y las respectivas actuaciones se protocolizaron en escritura pública el 31 de julio de 1968, al folio 1302 del Registro 537, ante el escribano titular don Ignacio M. Allende. El nuevo texto del artículo 4º modificado es el siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 125.000.000), representado por un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) acciones al portador de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, dividido en ciento veinticinco (125) series de 10.000 acciones cada una, todas ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada acción, las cuales se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de seiscientos veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 625.000.000), por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitir, que podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, o clase "B", con derecho a un (1) voto cada acción, o preferidas, sin derecho a voto. La asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de cada emisión de acciones, como así también que el mismo determine las condiciones y forma de pago. Cada emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la autoridad pertinente. Asimismo, cada resolución de aumento del capital autorizado deberá hacerlo protocolizar por escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante publicación por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que fija la primera parte de este artículo, mientras no se haga uso del derecho que se otorga a la Asamblea General. Cuando se efectúen emisiones de acciones ordinarias a cubrirse por suscripción, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de las mismas, a prorrata de las que ya posean, dentro de sus repectivas clases. A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias clases "A" y "B", guardando entre ellas la proporción existente hasta el momento de la emisión. Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase, tendrán derecho de preferencia en la suscripción, en proporción a sus tenencias. Igual derecho tendrán los tenedores de acciones preferidas sobre las nuevas emisiones de esta clase de acciones. A estos efectos el Directorio hará publicaciones durante tres días seguidos en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer ese derecho dentro del plazo de quince días desde la última publicación, pasado el cual caducará el derecho de opción otorgado. Cada emisión de acciones podrá hacerse, en todo o en parte, en la siguiente forma: a) Por aporte de nuevo capital; b) Por conversión de debentures; c) Por pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad sobre la base de un valor equivalente justificado en forma; d) Por capitalización de reservas libres; e) Por pago de dividendos. Para los incisos b), d) y e) se requiere la aprobación de la Asamblea de Accionistas. Las acciones a emitir para los casos contemplados en los incisos d) y e) podrán ser preferidas u ordinarias, en cuyo caso las acciones a emitir deberán ser de clase "A" y "B", en proporción a las existentes en circulación y entregándose a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias de cada clase. En el caso del inciso c) las acciones a emitir serán preferidas u ordinarias con derecho a un voto.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800. — e.5|9 Nº 24.542 v.5|9|68

DISTRIBUIDORA LUJAN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de "Distribuidora Luján, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Escritura número setecientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Autorizante, comparecen don Exequiel Carlos Embón, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Silvia Leonor Hochman, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos dos mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en esta ciudad en la calle Arenales número dos mil quinientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento "F"; don Roger Musicovsky, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Ester Matarasso, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta, domiciliado en la calle Caseros número tres mil cuatrocientos diez, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Libertad Camin de Daich, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don Marcos Daich, con libreta cívica expedida bajo el número tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos noventa y uno, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Juan B. Justo número tres mil novecientos treinta, primer piso, departamento "A"; don José Román Thiene, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Lucía Regina Ruis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle San Pedro número setecientos dieciocho, de Villa Raffo, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Rodríguez, nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y ocho mil quince, domiciliado en esta ciudad en la calle Alsina número cuatrocientos noventa y dos, primer piso, departamento "D"; don Marcos Daich, nacido el diez de julio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Sara Libertad Camin, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seis mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Juan B. Justo número tres mil novecientos treinta, primer piso, departamento "A"; don Pedro Jaralampo, nacido el veintidós de octubre de octubre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Esther Castells, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y un mil seiscientos diez, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos ochenta y cinco; doña Gladys Nilda Castro, nacida el doce de diciembre de mil novecientos treinta y tres, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta mil doscientos treinta y uno, domiciliada en la Avenida Amancio Alcorta número ciento veinticinco, departamento uno, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; don Justo Gallo, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos siete, casado en primeras nup-

cias con doña Carolina Mercedes Galuzzi, con cédula de identidad de la Policía de Santa Fe número cincuenta y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Díaz Vélez número cuatro mil doscientos veintitrés, y don Ramón o Ramón Rosendo Olivera, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta, solterro, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Luna número doscientos setenta y nueve, todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y Exponen: Que con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Distribuidora Luján, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia de la Nación, aconsejó modificar el texto del acta constitutiva y de los estatutos cambiándoles la redacción originaria aprobada por la Asamblea Constitutiva, lo que se prestó conformidad, todo del modo y en la forma que instruyen las contestaciones a las vistas conferidas. — Que cumplidos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del [illegible], vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Distribuidora Luján, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria con el nombramiento del primer directorio corriente de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta, estatutos corrientes de fojas tres a cuatro, con las modificaciones corrientes a fojas doce y Resolución número siete mil trescientos cincuenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación corriente a fojas quince del expediente número veintiséis mil ciento quince, año mil novecientos sesenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden intercalando en ellos las modificaciones aceptadas y/o dispuestas por la Inspección General de Justicia de la Nación, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Exequiel Carlos Embon, Roger Musicovsky, Sara Libertad Camin de Daich, José Román Thiene, Jorge Rodríguez, Marcos Daich, Pedro Jaralampo, Gladys Nilda Castro, Justo Gallo y Ramón Olivera, cuyos datos personales figuran en la planilla adjunta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA LUJAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, transformación, elaboración e industrialización en general de todo tipo de productos, frutos y mercaderías correspondientes a los ramos de la alimentación, bebida, licorería y almacén y sus derivados, incluyendo la elaboración destilación, transformación y fraccionamiento de alcoholes de cualquier clase y las explotaciones frutícola, vitivinícola y aceitera. — Comerciales: Mediante la distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, fraccionamiento y compra y venta al por mayor y menor de todo tipo de productos, frutos y mercaderías correspondientes a los ramos de la alimentación, bebida, licorería y pital autorizado se fija en la suma de alchoholes de cualqcier clase; d) El capital auorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Integración. — Monto. — Acciones. — Clase. — Exequiel Carlos Embon, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Roger Musicovsky, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Sara Libertad Camin de Daich, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — José Román Thiene, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Jorge Rodríguez, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Marcos Daich, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Pedro Jaralampo, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Gladys Nilda Castro, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000. — Justo Gallo, 2.000 — 5 votos — ordinarias — 20.000. — Ramón Olivera, 2.000 — 5 votos — Ordinarias — 20.000 — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose constancia de que la accionista Sara Libertad Camin de Daich efectúa la integración con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Exequiel Carlos Embon; vicepresidente, a vocales, a Roger Musicovsky, Sara Libertad Camin de Daich; suplentes a síndico titular, a José Román Thiene, y síndico suplente, a Jorge Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a don Exequiel Carlos Embon y a los doctores Oscar Llobet, Tomás A. J. Boywitt y Héctor Aquiles Mairal, a fin de que en forma conjunta, separada, indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Exequiel Carlos Embon. — Roger Musicovsky. — Sara Libertad Camin de Daich. — José Román Thiene. —Jorge Rodríguez. — Marcos Daich. — Pedro Jaralampo. — Gladys Nilda Castro. — Justo Gallo. — Ramón Olivera. — Secretaría de Estado y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N 26.115. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto los solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Cód. de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63; el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Luján, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 1º de setiembre de 1967, cuya acta constitutiva provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta., con la modificación de fs. 11 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4 con la modificación de fs. 12. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay dos sellos. — Resolución Nº 7.353. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Luis Andrés Pietrani, escribano. — Testado: número. No vale. — Entrelíneas: o Román Rosendo. — Enmendado: 7353. Todo vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.320.— e|5|9 Nº 24.708 v.5|9|68

LA PROVINCIAL BONAERENSE

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta. — Constitución Definitiva y Protocolización del Estatuto: "La Provincial Bonaerense Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial". — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: doctor Federico Félix Orsini (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil novecientos setenta y seis), de estado casado en primeras nupcias con doña María Eva Herrera, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo número cuatrocientos cincuenta y nueve; don Pascual Scandizzo (Libreta de Enrolamiento matrícula 893.361), de estado casado en primeras nupcias con doña Laura Orsini, domiciliado en calle Pueyrredón número ciento cuarenta y dos, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Perujo (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 379.935), de estado casado en primeras nupcias con doña Adela Orsini, domiciliado en calle Pueyrredón número siento setenta y uno, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; don Juan Carlos Caro (Libreta de Enrolamiento matrícula 3.898 393), de estado casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Orsini, domiciliado en calle Alvear número ciento tres, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires; don Joaquín Muñoz (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 197.871), de estado casado en primeras nupcias con doña Felisa Josefa Rey, domiciliado en esta Capital, calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis; don Benigno Verges (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.089.883), de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta González, domiciliado en esta Capital, calle Humboldt número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Alberto Senen Morla (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.915.711), de estado casado en primeras nupcias con doña Matilde Nuñes, domiciliado en esta Capital, calle José Luis Cantilo número dos mil setecientos setenta y seis; don Gastón Luis Cartier (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.210.017), de estado casado en primeras nupcias con doña María Amelia Iribarne, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno; don Héctor Saturnino Díaz (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.197 432), de estado casado en primeras nupcias con doña Elena Fortunata Faedo, domiciliado en calle Claudio María Yoli número cuatrocientos diecinueve, Moreno, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Manuel Porto (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 111.485), de estado casado en primeras nupcias con doña Iole Hipólita Juana Gallo, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número dos mil trescientos treinta; y don Carlos Raúl Palacios (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.137.355), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número mil setecientos diez; los comparecientes que no se domicilian en esta Capital, están de tránsito en ésta, son todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que expresan: ..."Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Doctor Federico Félix Orsini, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña María Eva Herrera, C.I. número dos millones ciento trece mil novecientos setenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Montevideo cuatrocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; don Pascual Scandizzo, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Laura Orsini, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento cuarenta y dos, Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, L.E. número ochocientos noventa y tres mil trescientos sesenta y uno; Francisco Perujo, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Adela Orsini, domiciliado en la calle Pueyrredón número ciento setenta y uno, de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, C.I número trescientos setenta y nueve mil novecientos treinta y cinco, Policía Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Caro, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María Orsini, domiciliado en la calle Alvear número ciento tres de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires, L.E. número tres millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y tres; Joaquín Muñoz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Felisa J. Rey, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número trescientos treinta y seis, Capital, Cédula de Identidad número ciento noventa y siete mil ochocientos setenta y uno, Policía Federal; Benigno Verges, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Enriqueta González, domiciliado en Humboldt número dos mil cuatrocientos ochenta y uno, Capital, C.I. número Un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, Policía Federal; Alberto Senen Morla, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Matilde Nuñes, domiciliado en José Luis Cantilo dos mil setecientos setenta y seis, C.I. un millón novecientos quince mil setecientos once (continúa la nómina a la vuelta) - (continúa la enumeración de los asistentes); Gastón Luis Cartier, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Amelia Iribarne, domiciliado en la calle Billinghurst número mil novecientos cuarenta y uno, C.I. número dos millones doscientos diez mil diecisiete de la Policía Federal; don Héctor Saturnino Díaz, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Fortunata Faedo, domiciliado en la calle Claudio María Yoli número cuatrocientos diecinueve de Moreno, Pcia. de Bs. As., C. I. número cinco millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos de la Policía Federal; Carlos Manuel Porto, argentino, casado en primeras nupcias con Iole Hipólita Juana Gallo, domiciliado en la calle Zapiola número dos mil trescientos treinta, Capital Federal, C. I. número ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco y Carlos Raúl Palacios, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst número mil setecientos diez, Capital, C. I. número cinco millones ciento treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de la Policía Federal, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA PROVINCIAL BONAERENSE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de Noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales y Comerciales: La comercialización, industrialización, importación, exportación, distribución y consignación, sea directamente, por sí o mediante representación, la explotación de concesiones y agencias de toda clase de automotores y rodados; sus carrocerías, repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas para su fabricación y servicios mecánicos y estaciones de servicio y del mismo modo operar en todo lo concerniente a maquinarias e implementos agrícolas y artículos del hogar; b) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, subdivisión o por cualquier otro título, adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, su construcción, administración y arrendamiento, por sí o por cuenta de terceros, de edificios ya sean para renta, para administrar o para venta, subdivisión por el régimen de la Propiedad Horizontal, construcción de puentes y caminos; c) Agrícolas y Ganaderas: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, venta, permuta de tierras, estancias, campos, bosques y chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, cultivos forestales y de granjas, compraventa de hacienda, cereales y frutos del país. d) Financieras: Realizar operaciones mediante el aporte de capital a explotaciones de cualquier naturaleza a sociedades comerciales e industriales, sea mediante adquisición de cuotas de capital, acciones o debentures, concesión de préstamos, con o cin garantía hipotecaria o prendaria, financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones o industrias, con exclusión de operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (Cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por Cincuenta mil (50.000) acciones de cinco votos de m$n. Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m$n.) valor nominal cada una dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Federico Félix Orsini — 3.000 5 votos, 300.000. — Pascual Scandizzo, 1.710 „ „ 171.000. — Francisco Perujo, 1.130 „ „ 113.000. — Juan Carlos Caro, 1.130 „ „ 113.000. — Joaquín Muñoz, 400 „ „ 40.000. — Benigno Verges, 1.130 „ „ 113.000. — Alberto Senen Morla, 400 „ „ 40.000. — Gastón Luis Cartier, 350 „ „ 35.000. — Héctor Saturnino Díaz, 250 „ „ 25.000. — Carlos Manuel Porto, 250 „ „ 25.000.

— Carlos Raúl Palacios, 250 „ „ 25.000. — 10.000 — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Federico Félix Orsini; Vicepresidente a Pascual Scandizzo; Vocales a Juan Carlos Caro, Frncisco Perujo y Benigno Verges; Suplentes a Gastón Luis Cartier y Carlos M. Porto; Síndico titular a Alberto Senen Morla y Síndico Suplente a Carlos Raúl Palacio. — Cuarto: Autorizar a los señores doctor Federico Félix Orsini y Carlos Manuel Porto, a fin de que realicen en forma conjunta, separada o alternativamente o indistintamente las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones incluso a la de denominación, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación (firmado): Federico Félix Orsini. — Pascual Scandizzo. — Francisco Perujo. — Juan Carlos Caro. — Joaquín Muñoz. — Benigno Verges. — Alberto Senen Morla. — Gastón Luis Cartier. — Héctor Saturnino Díaz. — Carlos Manuel Porto. — Carlos Raúl Palacios". — Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas." — Nº 27.463. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la consitución de la entidad se han cumplido lo requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Provincial Bonaerense, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Industrial", constituida en esta ciudad el 29 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar - Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7706". — Raúl E. R. Martínez - Escribano.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.5|9 Nº 24.511 v.5|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARBIS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Julio de 1968 entre doña Clotilde María Bisso, argentina, Libreta Cívica Nº 346.670, domicilada en la calle Malabia Nº 1910, Capital Federal; doña Luisa Carabajal, argentina, Libreta Cívica Nº 8.714.645, domicilada en Malabia Nº 1910, Capital Federal, don Carlos Ismael Martínez, Libreta de Enrolamiento Nº 4.965.985, domiciliado en Bustamante Nº 29, piso 9º, departamento "B", Capital Federal; y don Alberto Rivas, español, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.835.329; todos mayores de edad, solteros, comerciantes y hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo y por este acto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CARBIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cangallo Nº 1427, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en el resto del país y en el extranjero, como así también tener representaciones, concesiones, sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la venta de aparatos, artículos, elementos y accesorios fotográficos y la explotación de un laboratorio de películas, revelaciones y ampliaciones. — Además podrá dedicarse a cualquier tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, agropecuarias, inmobiliarias, de importación y exportación en general, al por menor y|o por mayor, siendo el presente detalle meramente enunciativo y de ninguna manera limitativo. — Tercera: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir de la fecha, estableciéndose que ningún socio podrá retirarse ni ceder sus acciones antes del día treinta de abril del año mil novecientos setenta y uno. — A partir de esta última fecha los socios podrán retirarse en cualquier momento comunicando a los restantes su decisión mediante telegrama colacionado, cursado a sus domicilios particulares con una antelación de noventa días a la fecha del retiro. — Cuarta: También a partir de la fecha establecida se podrá, en cualquier momento proceder a disolver la Sociedad por decisión de los socios que representen la mayoría de las cuotas de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por mil quinientas cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, válidas por un voto cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios según Balance Inventario que firmado por las partes y por Contador Público Nacional, se acompaña formando parte integrante del presente contrato, siendo la distribución del Capital Social por partes iguales, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — El Capital así fijado podrá ser aumentado en la oportunidad que lo resuelvan los socios y la suscripción e integración se hará en todos los casos en proporción al Capital Social aportado, es decir siempre en partes iguales. — La forma jurídica de la Sociedad podrá ser modificada cuando así lo decidan los socios. — Sexta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios, los cuales tendrán el carácter de Gerentes y en tal sentido harán uso de las facultades de administración y disposición, incluyendo las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que encuadren dentro de sus fines y objetos. — El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de un socio y una socia cualesquiera de e l l o s indistintamente, acompañada del sello de la misma, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que requiera la actividad societaria conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 y en especial comprar, vender y gravar bienes, firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes, firmar convenios y contratos, realizar sociedades accidentales, actuar ante los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales, ministerios, secretarías, municipalidades, etcétera, nacionales, y provinciales, Aduana de la Capital y otras, Dirección General Impositiva, Cajas de Jubilaciones, realizar toda clase de actos procesales, concurrir a licitaciones, convenir cuentas corrientes, créditos, avales, garantías, préstamos, etc. y librar papeles de comercio; endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques, letras, pagarés, giros del interior y del exterior; actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, mixtos y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas. — Séptima: Los socios podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Se practicará un inventario y balance general al 31 de diciembre de cada año, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor a los sesenta días, pasado el cual no tendrán derecho a observaciones. — En oportunidad de cada balance se efectuarán las amortizaciones que corresponda por ley y se constituirán las reservas necesarias para atender el cumplimiento de leyes sociales y otras, las que por acta se establezcan y las del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el máximo exigido de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645. — Octava: Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas de capital que cada uno posea. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las únicas limitaciones de los socios en relación al presente contrato son las de no comprometer la firma social en fianzas, ni garantías, a terceros, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: La sociedad sin perjuicio de otras causas legales se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si mediare acuerdo en tal sentido; b) Por acuerdo de las partes en cualquier momento una vez transcurrido el primer período. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un inventario y balance general a esa fecha y es optativo del socio sobreviviente la incorporación de herederos del socio fallecido o incapacitado a la sociedad, en cuyo caso deberán estos últimos designar un único representante que tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapaz. — De todas maneras se aclara que el socio sobreviviente se reserva el derecho de ejercitar la opción de adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — En el caso que no se resolviera favorablemente la incorporación del representante de los herederos, los socios que continúen liquidarán a quien corresponda el haber que resulte del balance general practicado cuyo pago, en caso de corresponder se efectuará en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que utilicen en esa oportunidad los Bancos Oficiales para las operaciones de crédito, firmando pagarés por la cantidad resultante. — Igual criterio se observará para la liquidación de la parte del o de los socios que resuelvan retirarse de la Sociedad. — Décima Primera: Para todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluyendo las actividades y sueldos de los Gerentes, se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad y que servirá para el régimen interno de las resoluciones de los socios entre sí, quedando a criterio de los mismos mostrarlo o negarlo a terceros. — Décima segunda: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios, sus sucesores o representantes, sobre dudas, desinteligencias o distinta interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, ya sea que se refieran al contrato mismo o a la marcha de ella, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar y en caso de discordia nombrarán un único quien deberá expedirse dentro de los sesenta días de su designación y cuyo fallo será inapelable ni por ante los Tribunales. — Décima tercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales y para toda notificación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal y a los mismos fines constituyen domicilio especial en el de la sede social, calle Cangallo Nº 1427, de esta ciudad. — Décima cuarta: Previa lectura de las cláusulas que anteceden y como ratificación de su contenido, firman las partes un solo ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — C. M. Bisso. — Luisa Carabajal. — Carlos I. Martínez. — A. Rivas. — En mi carácter de escribano, adscripto al Registro 533 de Capital, certifico que las frmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por doña Clotilde María Bisso, libreta cívica Nº 0.346.670; doña Luisa Carabajal, libreta cívica Nº 8.714.645; don Carlos Ismael Martínez, libreta de enrolamiento Nº 4.965.985 y don Alberto Rivas, cédula identidad Policía Federal número 4.835.329, doy fe. — Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay una firma y un sello que dice: Gervasio J. Fernández Madero, escribano. — S|raspado: Rivas, vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.5|9-Nº 24.578-v.5|9|68

GARAJE AVENIDA OESTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Norberto Omar Diamanti, argentino, casado, con C. I. Nº 3.100.197 Policía Federal y domiciliado en Helguera 5464, B, Capital; Luis Lavini, argentino, casado, C. I. Nº 2.833.537 Policía Federal y domiciliado en Ramallo 3550, Capital; Oscar López, argentino, soltero, C. I. Nº 4.749.935 Policía Federal y domiciliado en Argerich 5612, Capital; y Valentín Rebollar, argentino, casado, C. I. Nº 2.110.891 Policía Federal y domiciliado en Agüero 1668, 2º, B, Capital, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará GARAJE AVENIDA OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Avenida Rivadavia Nº 3269 al 3275, pudiendo cambiarlo en cualquier momento dentro del ámbito de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, con opción a diez anos mas a partir del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de estaciones de servicios, para automotores, garajes, compraventa de éstos, compraventa de combustibles y lubricantes, locación de cocheras, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los negocios expresados. Para la realización de sus fines podrá: a) Adquirir, por cualquier título, el dominio de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos, etc.; b) Celebrar contratos de locación aun por término mayor a seis años; c) Asociarse en forma permanente o accidental con personas individuales o jurídicas requiriéndose por ello unanimidad de votos; d) Tomar en préstamo dinero por plazos y en la forma y modo que se considere más conveniente; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos en dinero, etc., librar, endosar y aceptar cheques, pagarés, vales, etc., solicitar el descuento de pagarés y la concesión de créditos de cualquier tipo con Bancos, compañías privadas, etc.; Realizar gestiones de cualquier carácter ante los poderes públicos, entes autónomos y autárquicos de la Administración Pública, empresas de estado, mixtas y particulares con facultades para formalizar solicitudes, interponer recursos, aprobar o impugnar dictámenes, periciales y resoluciones, cobrar y percibir, abonar derechos e impuestos, otorgar recibos y cartas de pagos; g) Estar en juicio como actora, demanda, tercerista y de cualquier otro modo interesada; h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; i) Celebrar contratos y otorgar los instrumentos públicos privados que fueren menester; j) Practicar cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueren compatibles con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.0000.000), totalmente integrado y representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: Norberto Omar Diamanti 1.990 cuotas, o sea m$n. 1.990.000.—; Luis Lavini 995 cuotas o sea m$n. 995.000.—; Oscar López 995 cuotas o sea m$n. 995.000.—; y Valentín Rebollar 20 cuotas o sea m$n. 20.000.—. El capital social se encuentra representado por los bienes muebles, útiles, maquinarias y demás efectos que resultan del balance inventario iniciación que se agrega al presente debidamente firmado por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que se designan en este contrato, señores Norberto Omar Diamanti, Luis Lavini y Oscar López. La firma será la particular y conjunta de dos cualesquiera de los mencionados gerentes, precedidas del nombre de la sociedad en forma manuscrita o mediante un sello. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general al 30 de setiembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción en su caso de los importes necesarios para constituir la reserva legal que determina la ley 11.645, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. La sociedad adoptará un sistema contable que permita practicar balances de resultado mensual. — Séptima: Dentro de los treinta días de practicado el balance general se someterá a consideración de los socios y una vez aprobado se destinará del mismo el importe necesario para formar el fondo legal de reserva aludido, hasta totalizar el diez por ciento del capital social, el excedente de las utilidades, si lo hubiere, se acreditará en la proporción que corresponda, en la cuenta particular de cada socio, quienes podrán retirar los importes respectivos siempre que así lo permita la disponibilidad de la Caja Social. — Octava: La disolución de la sociedad solo se producirá fundándola en los recaudos previstos en la ley y los códigos de fondo. Disuelta la sociedad, estará a cargo de los gerentes la liquidación de la misma en la forma prevista por la ley. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios,

se producirá inmediatamente a la realización de un balance general. Dicho balance podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada o el representante legal del incapaz, procediéndose seguidamente a la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del incapaz con representación unificada, si así es que lo decidieran estos últimos. Si optaren los herederos o representantes del incapaz por no incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se le abonará su capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuvieran derecho, de conformidad con el balance general al día del fallecimiento o incapacidad, que se practicará al efecto dentro de los quince días hábiles de producido, pagándose la suma que resultare adeudarse en cuotas trimestrales, con más el interés bancario vigente y en un plazo no mayor de tres años a contar desde la fecha de aprobación del balance mencionado. — Décima: Los socios se comprometen a aportar su trabajo permanente en la empresa, sin perjuicio de sus otras actividades comerciales o privadas, quedando autorizados para dedicadse a negocios similares y existentes o que se planteen en el futuro, sin limitación alguna. — Undécima: Toda duda o cuestión o divergencia de la interpretación de este contrato o que surja de la administración evolución o gestión social, será dirimida única y exclusivamente por árbitros arbitradores designados uno por parte y un tercero designado al comienzo de las actuaciones. El tribunal así formado resolverá dentro de un plazo de sesenta días y en forma inapelable. Los gastos serán a cargo del vencido. — Duodécima: La sociedad dejará asentados todos sus acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la sociedad, en el libro de actas legalmente rubricado, quedando facultados cualesquiera de los gerentes designados para diligenciar el trámite legal de rubricación de libros. De conformidad con todo lo que antecede se firma el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en Buenos Aires, a los quince días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Norberto Omar Diamanti, Luis Lavini, Oscar López, Valentín Rebollar. — En Buenos Aires, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Norberto Omar Diamanti, Luis Lavini, Oscar López y Valentín Rebollar, en su carácter de socios de "Garaje Avenida Oeste, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se conviene lo siguiente: Primero: El Sr. Rebollar, titular de veinte cuotas de valor nominal $ 1.000 cada una, cede diez cuotas al Sr. Diamanti, cinco cuotas al Sr. Lavini y cinco cuotas al Sr. López. Estas cesiones se realizan por su valor nominal. — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, séptima, novena y undécima del contrato social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Sexta: Anualmente, en la fecha que por mayoría fijen los socios, se practicará el balance general. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de los importes necesarios para constituir la reserva legal, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Séptima: Dentro de los treinta días de practicado el balance se someterá a la consideración de los socios, considerándose aprobado si no es observado por aquéllos en el plazo de quince días. — Noveno: En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes podrán optar entre admitir el ingreso como socio de los herederos del fallecido, quienes en tal caso deberán unificar su personería, o abonarles los que les corresponda en el capital social, reservas, utilidades y negocios pendientes, según balance que se practicará a la fecha del deceso y que incluirá el valor llave, en cuotas trimestrales con más el interés bancario corriente, en un plazo no mayor de tres años a contar desde la fecha de aprobación del mencionado balance. Las mismas reglas se aplicarán en caso de incapacidad o impedimento definitivo. — Undécma: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo del presente contrato, cualquiera sea su naturaleza, quedan sometidas exclusivamente a la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor. — Norberto Omar Diamanti. — Luis Lavini. — Oscar López. — Valentín Rebollar.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.5|9 Nº 24.655 v.5|9|68

PESCADERIA NAPOLI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Espósito Catello, que firma Catielo Espósito, nacido en Italia y naturalizado como ciudadano argentino, el veintiséis de Junio de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Dolores González, comerciante, que acredita su identidad con cédula de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y nueve y con domicilio en esta Ciudad en la calle Charcas cuatro mil doscientos sesenta, Planta Baja, "C"; Nunzio De Gregorio, que firma Nuncio De Gregorio, italiano, nacido el veintiséis de Abril de mil novecientos doce de estado civil soltero, comerciante que justifica su identidad con cédula de la Policía Federal número un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, y con domicilio en Contenera dos mil seiscientos cuarenta y dos, también de esta Ciudad: Vicente Luis Berta, argentino nacido el diesisiete de Marzo de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Espósito, comerciante, con cédula de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil noventa y seis y domiciliado en la calle Charcas cuatro mil doscientos sesenta, Planta Baja "C" y, Antonio Di Leva, italiano nacido el treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, comerciante, que acredita su identidad con cédula otorgada por la Policía de la Capital Federal número cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos veintidós, con domicilio en esta Ciudad en la calle Giufra trescientos veintinueve, han convenido celebrar el siguiente Contrato de Sociedad que someten a las estipulaciones contenidas en los artículos que siguen: Artículo Primero: A partir del día primero del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ha quedado constituida una entidad que se denomina "PESCADERIA NAPOLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su sede social en esta Ciudad, calle Juncal número mil ciento sesenta y nueve domicilio que podrá ser modificado dentro del radio de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o en el extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de este contrato será de cincuenta años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogado por unánime decisión de sus asociados. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse directamente por cuenta propia y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones comerciales y|o industriales y|o financieras que se relacionen en forma directa o no con la industrialización y comercialización del pescado y por tanto sin que importe hacer una enumeración limitativa incluso podrá dedicarse a la industria extractiva de la pesca propiamente dicha, adquiriendo las embarcaciones y|o contratando el personal necesario a esos efectos; dedicarse en forma directa o mediata a la industria del frío conexa con esa industria y comercialización emprender todo negocio de importación o exportación del mismo ramo, dedicarse a la compra-venta de instalaciones, implementos y útiles de pesca, y en general a cualquier otra actividad industrial, comercial o financiera que se relacione en forma inmediata o no con los precitados negocios y|o que se estimen convenientes o conducentes para el mejor desarrollo de los fines contemplados ampliamento para la Empresa. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la cantidad de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l) dividido en siete mil cuotas de capital de mil pesos moneda nacional nominales cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales o sean un mil setecientas cincuenta (1.750) cuotas de capital cada uno de mil pesos moneda nacional que hacen un total de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (1.750.000.—). La integración del capital resulta de la certificación adjunta, efectuada por Contador Público Nacional que suscripta también por todos forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán como Socios Gerentes que se designan contractualmente, estableciéndose que para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de cualequiera dos de ellos con la única excepción que se concreta acto seguido, precedida de la denominación societaria. — Dado el parentesco que une a los Socios-Gerentes Catello Espósito y Vicente Luis Berta, cuando firmen cualquiera de ellos, se requerirá ineludiblemente la firma de los otros asociados de Gregorio o Di Leva. Quedan así investidos con las más amplias facultades para administrar, incluso para aquellas que la ley requiere poder especial conforme a lo dispuesto por los artículos mil ochocientos ochenta y uno y seiscientos ocho respectivamente de los Códigos Civil y Comercial. — Podrán en consecuencia siempre que se ajusten a lo prescripto precedentemente, y sin que esta enunciación meramente ejemplificativa se la pueda considerar como limitativa celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc. y demás instituciones de esa índole —sin limitaciones— ya sean privadas u oficiales; y, para otorgar poderes generales y|o especiales, para asuntos judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que se estimen convenientes. — Al efecto de depositar cheques u otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, retirar la correspondencia y demás actos simples de administración, bastará la firma de uno solo de los socios gerentes. — En ninguna forma, la firma de la Sociedad podrá comprometerse en fianzas prestadas a terceros u operaciones ajenas a su directo e inmediato giro comercial. — Artículo Sexto: Los socios gerentes han sido designados por la unánime decisión de todos ellos; y, por consiguiente para su reemplazo se necesitará la voluntad acorde y unánime de todos los asociados. — Pero, la Sociedad podrá en caso de inconducta, extralimitación de facultades, culpa o negligencia de cualquiera de ellos proceder a su remoción fundada, mediante resolución adoptada por el número de cuotas de capital que represente el setenta y cinco por ciento del capital social suscripto e integrado. — Producida la remoción se designará o no en su reemplazo, un nuevo gerente, debiendo su designación producirse por unanimidad. — Artículo Séptimo: Se llevará Libro de Actas o acuerdos sociales en los que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de significación notoria que tomen los asociados. — Para todos los casos en que no se haya previsto especialmente un número mayor de votos o la unanimidad las decisiones se adoptarán por lo que resuelva la mitad más uno de las cuotas de capital. — Anualmente el día treinta y uno del mes de Mayo de cada año se practicará el inventario y balance general que serán puestos al conocimiento de los asociados dentro de los treitna (30) días de finalizado el ejercicio, sin perjuicio de los balances de comprobaciones y saldos que podrán solicitarse en cualquier mometno. — De las utilidades netas y realizadas se destinará; el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital. — Del remanente, podrán los asociados, disponer las reservas facultativas que estimen pertinentes, por unanimidad de votos; distribuyéndose el saldo, en la proporción de las cuotas sociales que sean tenedores cada uno de los asociados. — Para la aprobación del balance anual y distribución de utilidades, se requiere el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los votos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que se distribuirán las utilidades. — Si el inventario y balance general, no fuera observado dentro de los quince días de haberse pasado la comunicación a los socios, automáticamente se estimará que ha sido aprobado por aquellos que no hayan formulado oposición por escrito, manteniéndose idéntico criterio, con respecto al proyecto de distribución de utilidades. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los asociados, la Sociedad no se disolverá en principio por tales motivos, sino que continuará su giro con los sucesores o causa-habientes del socio premuerto o incapacitado, quienes — necesariamente a tal fin deberán designar un representante único que no tendrá en la sociedad más facultades o atribuciones que la de fiscalización y percepción de las utilidades que pudiera corresponderles. — Sólo en el caso de que tales sucesores no consintieran en incorporarse a la Sociedad en la forma estipulada, los socios restantes podrán resolver si continuarán el giro social entre ellos o bien optan por su disolución o liquidación — Si se optare por los socios restantes por continuar con el giro de los negocios, el haber que pueda corresponder a los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado se determinará necesariamente con el balance general que se practicará al efecto, teniéndose presente que el valor de las cuotas sociales a transferirse a los socios restantes en proporción a sus respectivas tenencias será dado; por la proporción que les corresponde en el capital social, reserva legal, reservas facultativas, utilidades no distribuidas y su proporción del valor "llave" que se calculará su monto total en cuatro veces el promedio de las utilidades de los últimos tres ejercicios comerciales. — No se atribuirá valor alguno por ese concepto si no ha transcurrido a la fecha en que se produce el evento por lo menos tres ejercicios anuales completos. — Pero los fondos existentes para responder a exigencias de previsión social serán considerados como fondos de exclusiva pertenencia de la Sociedad. — El monto total a pagarse se satisfacerá en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas, con más el interés bancario de plaza en el momento de porducirse el hecho. — Artículo Noveno: Los socios no podrán ceder parte o la totalidad de sus cuotas sociales, si no media la unánime aprobación de sus consocios, expresada necesariamente en el Libro de Acuerdos Sociales. — Para el supuesto de que cualquiera de ellos, deseara retirarse de la Sociedad antes de la expiración del plazo de duración después de transcurrido por lo menos tres años los socios remanentes tiene el derecho, siempre por unanimidad, a adquirir sus cuotas de capital, en proporción al capital que tengan suscripto e integrado, fijándose el valor de las cuotas y su forma de pago, el que resulte de aplicar estrictamente lo dispuesto en la cláusula octava, para caso análogo, pero con la única salvedad de que no se considerará precio alguno, por el valor de la "llave" de la Empresa. — Si no tuvieran interés los coasociados, en la adquisición de las cuotas de capital del socio que pretende el egreso anticipado de la Sociedad o no se accediera por unanimidad a la cesión a un tercero, entrará la misma, de inmediato, en estado de disolución y liquidación. — Artículo Décimo: Para todos los supuestos de disolución y liquidación de la Sociedad los gerentes en ejercicio de la Administración serán sus liquidadores y procederán a liquidar el patrimonio social en la forma en que los estimen más conveniente, procediéndose en primer término a pagar el monto de lo que se adeudare; y, el remanente, a distribuirlo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia por la interpretación de este contrato o de sus cláusulas, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia y un tercero para el caso de discordia, que designarán los precitados arbitradores. — En caso de que no se pongan de acuerdo en la persona, este tercero será el que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — El laudo, será inapelable y obligatorio para las partes. — La parte que obstaculizare en cualquier forma la designación de esos árbitros y|o fijación de los puntos a someterse a arbitraje o no acatare el fallo o dificultare su aplicación se hará pasible a favor de la otra parte, de una multa que no será inferior a la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — Si cualquiera de las partes recurriera a la justicia sin someterse previamente a la decisión de los precitados árbitros o se alzare por cualquier motivo contra la decisión de los mismos y pretendiera recurrir judicialmente, deberá depositar necesariamente como requisito esencial con el escrito de iniciación, el importe fijado como multa a las resultas del juicio, en concepto de cláusula penal. — De cualquier manera las partes hacen renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y se someten a las de Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Ciudad. — Conformes las partes con las estipulaciones que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo e igual tenor, previa lectura y ratificación de su contenido, en el lugar y fecha "ut supra" expresados. — Catielo Espósito. — Nuncio De Gregorio. — Vicente Luis Berta. — Antonio Di Leva.

Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.5|9-Nº 24.538 v.5|9|68

A S U V A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de junio de 1968, otorgada ante el escribano de la Capital Federal Julio Eduardo

Carrera Pereyra y al folio 2207, del registro de su adscripción se procedió a la protocolización del acta de nombramiento de gerentes en ASUVAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo testimonio dice: "Testimonio del acta de acuerdo de socios de Asuval, Sociedad de Responsabilidad Limitada, del que resulta la designación de los señores Alvaro Nuñez y Armando Musich como gerentes de la misma. — Acta Nº 10: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 1968, se reúnen en la sede social de Asuval S. R. L., siendo las 16 horas, los únicos socios de la misma, por una parte Plasmetal S. A., representada por los señores Enrique W. Kidd y Pedro Adolfo Elías, según poder otorgado en escritura pública del 2 de junio de 1965, que exhiben en este acto y por la otra Copra S. A., representada por su director Sr. Atilio Gómez, según carta poder de la fecha. Abierto el acto y dejándose constancia de que ambas partes cumplen instrucciones de sus respectivos directores, de común acuerdo se resuelve: Primero Dejar sin efecto la designación de gerente del señor Primitvo Alvarez Bueno, a quien también se le revocan los poderes concedidos, para actuar en nombre y representación de Asuval S. R. L. Segundo: Se designan gerentes de Asuval S. R. L. a los señores Alvaro Nuñez, español, abogado, con domicilio en Pacheco de Melo 3026, Capital y Armando Musich, argentino, con domicilio en Maipú 1242, Capital, con las facultades consignadas en el respectivo contrato social y en la ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Tercero: Se encomienda expresamente a los señores gerentes designados en la cláusula segunda, en forma indistinta o conjunta, el debido cumplimiento de los siguientes actos: a) Notificar al señor Primitivo Alvarez Bueno, la resolución adoptada según cláusula primera de la presente acta, a cuyo efecto deberán y según convenga a los intereses de la sociedad, invocar o no causa legal hábil para el cese de los servicios del nombrado; b) Revocar los poderes del señor Primitivo Alvarez Bueno mediante escritura pública, como así también realizar las gestiones necesarias para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; c) Inscribir en el mismo Juzgado, las designaciones de gerentes antedichas, para lo cual se les otorga expreso mandato a esos fines. — Ambos socios dejan instrucciones a los nuevos gerentes de la necesidad de administrar la sociedad con la mayor diligencia posible y conforme a las disposiciones legales y al derecho vigente, tal como es deseo de las partes firmantes. — Presentes en este acto el señor Alvaro Nuñez y el señor Armando Musich, aceptan el cargo de gerentes, en la forma consignada en el acta que antecede. — Ambos dejan constancia de que en relación con el apartado tercero a) de la presente acta, pedirán instrucciones a los socios. — No habiendo otro asunto que tratar, se da por levantada la sesión siendo las 17 horas, firmando ambos socios en prueba de conformidad. — A. Gómez. — E. Kidd. — P. de Elías. — A. Nuñez. — A. Musich.

Buenos Aires, 23 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|R.: "agosto", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.880.— e.5|9-Nº 24.526-v.5|9|68

DEGRAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Nolverto Knobel Grande, argentino, casado, domiciliado en Magariños Cervantes 2654, Capital; Rodolfo Nicolás Massobrio, argentino, soltero, domiciliado en Domínguez 1533, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Alfonso Higinio De Falco, argentino, soltero, domiciliado en Tres Arroyos 2328, Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "DEGRAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social en al calle Paysandú número 693, Capital Federal, sin perjuicio de que podrán instalarse sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en diez años a partir del día de la fecha, pero cualquier socio podrá retirarse en cualquier momento, debiendo preavisar en forma expresa por telegrama colacionado su decisión con una anticipación de por lo menos 120 días a la fecha del retiro. — Tercera: El objeto social será la industria, comercio, importación y exportación de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con los mismos y también de los que sean necesarios para los procesos de su curtido, charolado, teñido y pintado, y todo lo que concierne a la industria del cuero y del calzado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos m|n. ($ 900.000.— m|n.), dividido en 900 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|una que los socios suscriben e integran en su totalidad por partes iguales, conforme al inventario practicado por los mismos, que se adjunta al contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, a quienes se les designan Gerentes, debiendo para obligar a la sociedad suscribir en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos con sus firmas particulares debajo de un sello con la razón social adoptada. — Sin perjuicio de ello, para la compra-venta de bienes inmuebles y constitución de hipotecas o prendas se necesitará la conformidad y firma conjunta de todos los socios. — Sexta: Los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sin que ello signifique limitar sus facultades podrán resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, otorgar poderes generales o especiales, hacer innovaciones, celebrar contratos de consignación, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer quitas o remisión de deudas, abrir cuentas bancarias girande contra las mismas, ya se trate de fondos pertenecientes a la Sociedad o de giros autorizados en descubierto; firmar cheques, pagarés, avales, letras, giros o cualquier otro efecto de comercio; suscribir endosos; aceptar a su favor prendas comunes y otras y realizar cualquier otra clase de operaciones con Bancos establecidos en la República o en el extranjero, incluyendo en los mismos al Banco Central de la República Argentina; al Banco de la Nación Argentina; al Banco de la Pcia. de Buenos Aires, en cuyos casos podrán aceptar las disposiciones impuestas por las leyes o reglamentos de dichas Instituciones. — La enunciación que antecede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: La firma social no podrá ser válidamente usada en operaciones extrañas a las de la Sociedad, ni en caso alguno para garanzizar operaciones de terceros. — Octava: Anualmente, al 31 de julio, se confeccionará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades y realizadas obtenidas previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 o|o del capital, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Los balances no impugnados con causa justificada dentro de los diez días hábiles siguientes al de su comunicación, se considerarán definitivamente aprobados. — Novena: Los socios se reunirán cuando cualesquiera de ellos lo desee. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital y se harán constar en actas que se asentarán en un libro especial rubricado, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Décima: Las cuotas sociales pueden cederse libremente entre los socios pero no a extraños a la sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento unánime de todos los socios. — Duodécima Toda comunicación o citación entre los socios y sus herederos será válida y obligatoria si se hiciese por telegrama colacionado en el domicilio legal constituido en este contrato o en el último que se constituya en lo futuro siempre en esta Capital Federal Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios superstites podrán optar: a) por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, la parte que le corresponde a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general a la fecha de fallecimietno o incapacidad, ajustando valor llave y revalúo de bienes si fuera procedente, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al suceso. — El pago del importe resultante neto, se hará exigible contra la firma por los interesados de los instrumentos legales pertinentes para el desenvolvimiento futuro de la Sociedad con relación al socio de que se trate. — El líquido resultante se abonará a quien o quienes corresponda de la siguiente manera: 10 o|o del mismo en dinero en efectivo dentro de los cinco días a contar de la fecha en que el mismo se apruebe; 15 o|o del mismo en tres cuotas mensuales, iguales vencidas a partir del pago anterior; el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales vencidas con más el interés bancario vigente a esa fecha. — Las disposiciones, tanto del balance, como el pago, regirán igualmente para el caso de separación anticipada de algún socio. — Décimotercera: Toda cuestión, duda, o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombra los uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución en cualquier caso será inapelable y tendrá el carácter y la fuerza de cosa juzgada, quedando los socios sometidos a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — El nombramiento del Tribunal arbitral deberá producirse dentro de los diez días de producido el caso arbitral y pronunciarse a más tardar dentro de los quince días posteriores al de su constitución, bajo apercibimiento de ser nombrado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno a costa del remiso. — Décimocuarta: En caso de disolución de la sociedad la liquidación de la misma se realizará por los socios gerentes conjuntamente, o por un liquidador designado por los mismos, que podrá o no ser socio; el producido de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales, será repartido entre los socios en proporción a sus capitales. — Décimoquinta: Los socios podrán resolver la transformación de esta sociedad en comandita por acciones o anónima o en cualquiera de las otras previstas en las leyes vigentes en el momento de la transformación. — Décimosexta: En todos los casos no previstos en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado el presente en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Nolverto Knobel Grande. — Rodolfo Nicolás Massobrio. — Alfonso Higinio De Falco.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.400.— e.5|9-Nº 24.539 v.5|9|68

ASFALTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Fernando Gamallo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 347.735, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco 1556 de esta ciudad; y Víctor Hugo Molina, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento 3.958.439, domiciliado en Avenida Entre Ríos 1161, planta baja "A", de esta Ciudad, por una parte, y por la otra, los señores José Santiago Gianelli, argentino, industrial, casado, Cédula de Identidad 4.620.276 de la Policía Federal, domiciliado en calle Viamonte 775 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Berens, Alemán, comerciante, casado, Cédula de Identidad 3.741.111 de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Belgrano 535, décimo piso de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles, convienen en celebrar un contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá por las cláusulas que se dirán más adelante, concurriendo los últimos nombrados por sus propios derechos y los primeros, como únicos integrantes de "ASFALTECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el 16 de marzo de 1948, bajo el número 323, folio 263, libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas el 17 de julio de 1950, bajo el número 1228, folio 485, libro 17; el 7 de marzo de 1952, bajo el número 332, folio 265, libro 21; el 12 de junio de 1953, bajo el número 1143, folio 358, libro 23; el 29 de octubre de 1953, bajo el número 2333, folio 485, libro 24; el 9 de febrero de 1955, bajo el número 143, folio 107, libro 28; y el 30 de junio de 1964, bajo el número 2007, folio 232, libro 47, todos de sociedades de responsabilidad limitada. — Y dicen: Primero. Los señores Fernando Gamallo y Víctor Hugo Molina, ceden, venden y transfieren a los señores José Santiago Gianelli y Alfredo Berens y éstos aceptan, las doscientas cuotas sociales de "Asfaltech, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que poseían por partes iguales, de un valor nominal de quinientos pesos cada acción, y que totalizan el capital social que asciende a la suma de cien mil pesos nacionales. — Segundo: La venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales, se realiza por un valor nominal y los cedentes declaran haber recibido antes de ahora de conformidad, en dinero efectivo, la suma de cien mil pesos nacionales por partes iguales, otorgándoles a los cesionarios por el presente, el más eficaz recibo y carta de pago en forma y transfiriéndoles todos los derechos, acciones y obligaciones que como socios tienen y les corresponde en la dicha Sociedad, colocándoles en su mismo lugar y grado dentro de la misma. Tercero: Los señores José Santiago Gianelli y Alfredo Berens, manifiestan que han adquirido las doscientas cuotas sociales en la siguiente proporción: Don José Santiago Gianelli, ciento sesenta cuotas; y don Alfredo Berens, cuarenta cuotas, representativas de un capital de ochenta mil y veinte mil pesos, respectivamente, o sea cien mil pesos nacionales que integran el capital social. — Cuarta: Por el presente instrumento y en virtud de la operación formalizada, queda derogado el artículo quinto del contrato originario y sus modificaciones, el que queda redactado así: "Artículo Quinto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada en forma conjunta por los señores José Santiago Gianelli y Alfredo Berens, quienes al efecto gozarán de las más amplias facultades y del uso de la firma social, pudiendo efectuar todo acto de administración y de disposición incluso gravar y enajenar inmuebles comunes y|o comprendidos en el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal. — Quinto: Por el presente, se ratifican todas y cada una de las cláusulas del contrato originario y sus modificaciones, que no han sido rectificadas por el presente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: nueve: Vale. — Sobre raspado: comprendidos: Vale. — F. Gamallo. — V. H. Molina. — José Santiago Gianelli. — A Berens. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número 306 de la Capital Federal, certifico en cuanto hubiere lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a don Fernando Gamallo, a don Víctor Hugo Molina, a don José Santiago Gianelli y a don Alfredo Berens, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Enero veinte y nueve de 1968. — Sobre raspado: Gamallo. — Gianelli: Vale. — Ariel W. Sosa Moliné (Escribano).

Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.320.— e.5|9-Nº 24.464 v.5|9|68

ASUVAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio de la escritura número quinientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Francisco Antonio Caparros, argentino, casado, vecino, hábil, mayor de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y expone: Que solicita de mi, el autorizante, protocolice el acta de ASUVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la cual se modifica el artículo quinto del contrato social y que transcripta es del siguiente tenor: "A los veintidós días del mes de abril de 1965, se reúnen en la sede social de Asuval S. R. L., calle Charcas 684, los socios integrantes de la misma, Plasmetal S. A. y Copra S. A., representada la primera por los Sres. Enrique Walter Kidd y Francisco Antonio Caparros, personería que acreditan con el poder otorgado en la ciudad de Stuttgart, República Federal Alemana, el 29 de enero de 1965, el que se encuentra transcripto al folio 393 del corriente año en el Registro de Contratos Públicos Nº 402 y la segunda sociedad representada por los Sres. Jorge Luis Casares y Armando A. Silva, según acta de Directorio celebrada el 8 de marzo de 1965, protocolizada al folio 877 del Registro de Contratos Públicos Nº 402 y nombramiento que resulta de actas obrantes a fs. 70 y fs. 86 del Libro de Actas Nº 1, rubricado el 7 de setiembre de 1963 e inscripto al número B 5155 del Registro Público de Comercio de esta Capital y Estatutos de dicha sociedad. Los socios ante la situación de enfermedad que padece el gerente nombrado en el mes de febrero del corriento año, Sr. Eulalio R. Palacios, que no le permite atender sus funciones, consideran la necesidad de reformar el contrato social, permitiendo que el nombramiento de apoderados letrados para intervenir en

juicios, actuaciones administrativas o contencioso administrativas, pueda ser otorgado por uno cualquiera de los Gerentes de la sociedad sin intervención de los otros gerentes a cuyo efecto se propone el siguiente agregado al final del artículo quinto del contrato social: "Cualquiera de los Gerentes puede nombrar apoderado general para representar a la sociedad en asuntos judiciales y ante las reparticiones públicas del Poder Ejecutivo Nacional, provinciales o municipalidades, incluso ante aquellas que desempeñen funciones jurisdiccionales y en especial el Tribunal Fiscal de la Nación, Direccion General Impositiva y Comision Liquidadora Decreto Ley 8124|57 en actuaciones administrativas o contencioso administrativas, que la sociedad tenga o pueda tener en el futuro, otorgando a ese efecto poderes generales con las facultades completas para la defensa de la sociedad que necesiten los apoderados judiciales y administrativos, incluyendo entre otras las facultades, que en forma enunciativa se detallan a continuación: Promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, poner y absolver posiciones, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, comprometer las causas a juicios de árbitros, arbitradores o amigables componedores, conceder esperas o quitas y acordar términos, prestar o exigir fianzas, arraigos, cauciones y demás garantías, cobrar y percibir, dar recibos y cartas de pago". — Puesto a consideracion el agregado antedicho se aprueba su redaccion e inclusión en el contrato social, al final del artículo quinto del mismo. Se decide también la protocolización de la presente acta en el Protocolo del Escribano Benito Roitstein, adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 402 y se otorga el más formal poder a favor de los doctores Francisco Antonio Caparros y Pedro Adolfo de Elias para que se presenten ante los Tribunales correspondientes a fin de proceder a la inscripicón de esta reforma de contrato. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha consignados ut supra. — (Firmado): Enrique W. Kidd. — Francisco A. Caparrós. — Jorge L. Casares. — Armando I. Silva". — Es copia fiel, doy fe. — Leida y ratificada, la firman ante mi, doy fe. — F. Caparrós. — Está mi sello. — B. Roitstein. — Concuerda con su matriz, la que paso ante mí en el Registro cuatrocientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido este testimonio en dos sellos notariales números cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil treinta y ocho y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello profesional. — B. Roitstein. — Buenos Aires, 23 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: "agosto". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.400.- e.5|9 Nº 24.531 v.5|9|68

INDUSTRIA QUIMICA TIKVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados, señores Esteban Nicolás Veghazi, argentino naturalizado, casado, de 45 años de edad; doña Ana Verónica Steiner de Veghazi, argentina naturalizada, casada, de 41 años de edad; y Judit Mariana Veghazi, soltera, argentina naturalizada, de 21 años de edad, todos domiciliados en Avda. de los Incas Nº 3518, 10º p., "A", de esta ciudad, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "INDUSTRIA QUIMICA TIKVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la elaboracion y comercialización de productos químicos, bioquímicos, aromáticos y cosméticos y afines. — Segunda: El presente contrato se celebra por el término de veinte años a partir del 1º de agosto de 1968, fecha a que se retrotraen los efectos del presente, por lo que fenecerá el 30 de julio de 1988. — Tercera: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos m|l., dividido en quinientas cuotas de capital, valor nominal mil pesos m|l. cada cuota, totalmente suscriptas e integradas por los socios en muebles e instalaciones, materiales y accesorios, según balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente; como sigue: don Esteban Nicolás Veghazi, suscribe e integra doscientas cincuenta cuotas de capital, valor doscientos cincuenta mil pesos m|l.: Da. Ana Verónica Steiner de Veghazi y Judit Mariana Veghazi, cada una ciento veinticinco cuotas de capital, valor nominal ciento veinticinco mil pesos m|l. — Cuarta: El domicilio de la sociedad se fija en esta ciudad, calle Murguiondo Nº 346, sin perjuicio de disponer su traslado y|o instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: La dirección y administración como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, que invisten carácter de socios gerentes, quienes indistintamente podrán cumplir sus gestiones para la sociedad que integran, firmando bajo un sello con la denominación social. En tal carácter podrán celebrar toda clase de contratos, en especial, comprar, vender, gravar con prendas, hipotecas y todo tipo de garantías reales y personales, activa y pasivamente tomar y despedir empleados, operar con bancos, sean oficiales, mixtos o privados, sea en cuenta corriente, descuentos de pagarés propios o de terceros, operaciones de crédito en general, sin limitaciones, incluso para girar en descubierto bancario. Podrán asimismo promover querellas y denuncias, otorgar todo tipo de poderes generales y especiales y revocarlos. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicara un Balance General, sin perjuicio de poder practicarse los balances parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus aportes. Previo a toda distribución de utilidades, se retendrá el cinco por ciento de las utilidades netas, para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro, ni a titulo gratuito, ni en fianzas a terceros, bajo pena de nulidad. — Octava: Los socios que presten efectivo trabajo personal para la sociedad gozarán de una retribución que se pactará por acta, y se imputará a "Gastos Generales". — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física total y permanente de cualquiera de los socios, se estipula desde ya a favor de los socios sobrevivientes o capaces, el derecho de adquirir las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz, en proporcion a las acciones o cuotas de capital de que sean titulares los socios sobrevivientes o capaces, adquicisión que se hara por el valor nominal de las cuotas de capital, y pagaderas mitad al contado en el acto de instrumentarse la transferencia de las cuotas; y la otra mitad a los ciento ochenta días siguientes, mediante pagaré, y con el interés del 18 % anual incluido. — Décima: Todas las cuestiones, divergencias o diferencias que se susciten entre los socios, durante la vigencia, disolucion y|o liquidación social, se resolverá en forma inapelable, por arbitradores, amigables componedores, uno por cada posición en disputa; y éstos, siendo dos, designarán un tercero, antes de laudar, para caso de discordia. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a doce días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Esteban Nicolás Veghazi. — Ana Verónica Steiner de Veghazi. — Judit Mariana Veghazi. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.- e.5|9 Nº 24.566 v.5|9|68

DOGY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre las señoras Ana Débora Lipschutz de Estrin, argentina naturalizada, Gizela Lipschutz, argentina naturalizada y José Najmanovich, argentino, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "Dogy Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Pasteur 346 local 15, de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1620, al folio 177, del libro 47 de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada, de fecha 1º de julio de 1964, por una parte y por la otra las señoritas Isabel Diana Montes, argentina, soltera, C. I. 5.078.576 y Rita Segovia, argentina, soltera, L. C. 4.866.983, con domicilio en la calle Avenida Roque Sáenz Peña 832 de esta Capital, también mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Las señoras Ana Débora Lipschutz de Estrin, Gizele Lipschutz y José Najmanovich, ceden, venden y transfieren las dos mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional con cuanto más puede corresponderles y a su valor nominal de la firma "DOGY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor y en partes iguales de las señoritas Isabel Diana Montes y Rita Segovia, quienes abonan la suma de dos millones de pesos moneda legal (m$n. 2.000.000.—), en este acto y en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato del más formal recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Los cedentes quedan desvinculados de la sociedad con retroactividad al 31 de diciembre de 1967 fecha en que hicieron entrega efectiva de la sociedad y nombrando a las señoritas Isabel Diana Montes y Rita Segovia, con carácter ambas de socias gerentes y debiendo utilizar la firma social en forma conjunta únicamente, con las facultades, prerrogativas y prohibiciones que determina la cláusula quinta del contrato original. — Tercero: La sociedad continuará con el rubro de confecciones para mujeres y fijará su domicilio en la Avenida Corrientes 1374, local 5 de esta capital. — Cuarto: También ambas socias deciden modificar las cláusulas "Cuarta" del contrato original en la forma siguiente: "Cuarta — El plazo de duración se estipula hasta el 31 de diciembre de 1968, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el mutuo consentimiento de los socios, previa remisión entre las partes de telegramas colacionados. — Quinto: Salvo las modificaciones expuestas más arriba todas las demás cláusulas del contrato original quedan en igual forma. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ana Débora Lipschutz de Estrin, Gizela Lipschutz, José Najmanovich, Isabel Diana Montes y Rita Segovia. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.5|9 Nº 24.614 v.5|9|68

N. YURGEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Nelly Olga Yurgel, Eduardo Kalina y Jack Arnoldo Yurgel, únicos socios integrantes de "N. YURGEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de noviembre de 1953 bajo el número 2.397 al folio 495 del libro 24 de S. R. L., y contratos modificatorios inscriptos el 25 de abril de 1960 bajo el Nº 902 al folio 438 del libro 38 de S. R. L., el 6 de abril de 1961 bajo el Nº 617 al folio 42 del libro 42 de S. R. L., el 20 de abril de 1964 bajo el Nº 758 al folio 54 del libro 47 de S.R.L., el 18 de febrero de 1966 bajo el Nº 173 al folio 83 del libro 51 de S. R. L., el 4 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.688 al folio 300 del libro 51 de contratos de S. R. L., y el 4 de agosto de 1966 bajo el Nº 1.689 al folio 300 del libro 51 de contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de Enero de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el señor Eduardo Kalina, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de las cuotas que posee en la sociedad. — Segundo: Las cuotas del saliente son adquiridas por los restantes socios como sigue: Nelly Olga Yurgel, adquiere 200 cuotas de $ 500.— cada una y el señor Jack Arnoldo Yurgel, 300 cuotas de $ 500.— cada una. Esta cesión se efectúa por su equivalente valor nominal total de pesos 250.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El socio saliente deja especial constancia que renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los socios Nelly Olga Yurgel y Jack Arnoldo Yurgel, quienes resuelven modificar los siguientes puntos del contrato social: a) El capital social de $ 500.000.— se eleva a la suma de $ 1.500.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 500.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 750.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado; b) Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, previa deducción de amortizaciones y previsiones que se consideren convenientes y del 5 % para formar la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción; c) El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios con carácter de gerentes en forma conjunta, o bien a cargo de la señorita Nelly Olga Yurgel en forma personal. — Quinto: Presente también en este acto la señora Milka Yurgel, esposa del cedente señor Eduardo Kalina, L. C. 3.869.732, con domicilio en Coronel Díaz 2467, piso 8º A, Capital, presta conformidad expresa a la cesión efectuada por su esposo firmando en prueba de ello al pie. De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto de 1968. — Firmado: Nelly Olga Yurgel. — Eduardo Kalina. — Jack Arnoldo Yurgel. — Milka Yurgel.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.160.— e.5|9 Nº 24.595 v.5|9|68

BAIOCCO REPRESENTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Pedro Jorge Baiocco, casado, con domicilio en Otamendi 231, Capital Federal, y María Isabel Aguirre, viuda, con domicilio en Patricios 25, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes, queda formalizada una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda formalizada entre los firmantes "BAIOCCO REPRESENTACIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Otamendi 231, Capital Federal, el que podrán trasladar como asimismo abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal operar en el ramo de representaciones, comisiones y consignaciones y tendrá una duración de cincuenta años. Sin perjuicio del objeto principal, la sociedad podrá emprender cualquier operación lícita que los socios por unanimidad consideren conveniente a los fines sociales. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado en efectivo en la siguiente forma: El señor Pedro Jorge Baiocco, 450 cuotas por un valor de cuarenta y cinco mil pesos y la señora María Isabel Aguirre, 50 cuotas por un valor de cinco mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Pedro Jorge Baiocco con su sola firma, quien queda designado gerente con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para aquellos actos en que de acuerdo a las leyes se requiera poder especial, con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas de terceros. — Quinta: Los ejercicios sociales se cerrarán el 30 de junio de cada año. Previamente a la distribución de resultados, se harán los castigos por amortizaciones y se destinará el 5 o|o a la formación de la reserva legal, hasta que la misma alcance el 10 o|o del capital, repartiéndose el remanente en proporción a los capitales. En igual proporción se soportarán los quebrantos si los hubiere. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio supérstite se adjudicará las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor nominal debiendo abonar dicho importe a los herederos, sin interés y sin suma alguna por llave, en cuatro cuotas semestrales vencidas a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. Las utilidades del ejercicio en curso no se tendrán en cuenta y se considerarán los retiros efectuados desde el último balance. — Séptima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o con los herederos, o con motivo de la disolución y|o liquidación de la Sociedad, será dirimida únicamente mediante árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de laudar nombrarán el tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los mismos definitivo e inapelable. — Octava: En caso de disolución, ya sea por vencimiento del término contractual o por decisión unánime de los socios, la liquidación y partición de los bienes sociales, será efectuada por el gerente, quien actuará en la forma establecida en la cláusula Cuarta. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Firmado: Pedro Jorge Baiocco — María Isabel Aguirre.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160. — e.5|9-Nº 24.693 v.5|9|68

I T A L Y A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Genaro René Cifarelli, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil ciento cuarenta y cuatro, don Horacio Luis Antepara, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos tres mil novecien-

tos setenta y siete; y el docto Héctor Eduardo Berdichevsky, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Fed. número cuatro millones trescientos setenta y siete mil trescientos ochenta y seis todos domiciliados en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y seis, piso décimo, oficina mil ocho, capital federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "ITALVAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y seis, piso décimo, oficina mil ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de Noventa Años a contar desde la fecha establecida en la cláusula anterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: la compra, permuta, importación, exportación y distribución de toda clase de bienes, mercaderías, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos y subproductos en general; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; la inversión de capitales en sociedades o empresas ya constituidas o que se constituyan en el futuro; la producción de seguros; el otorgamiento de créditos con garantías hipotecarias u otros derechos reales o sin ellas y en general toda clase de operaciones de carácter financiero que autoricen las leyes vigentes o que se dicten en el futuro; la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y construcción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, inclusive operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — Podrá asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que decidan los socios. — Para su mejor y más amplio desenvolvimiento, la sociedad podrá realizar además todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios y convenientes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional que estará dividido en Seiscientas Cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional, valor nominal cada cuota, el que es suscripto por los socios por partes iguales e integrado totalmente por los mismos con el aporte que hacen en bienes y valores detallados en balance aparte y que declaran parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración, disposición y el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, cualesquiera de ellos, en su calidad de Gerentes. — Gozarán de amplias facultades para realizar todas las operaciones necesarias o convenientes a su objeto inclusive las mencionadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, salvo la limitación y prohibición a todos los socios de no comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros bajo ningún concepto. — Sexta: El treinta de junio de cada auo se realizará un Inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente será distribuido en proporción a los capitales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual forma. — Las utilidades se acreditarán en las cuentas particulares de los socios y las extracciones se harán según las disponibilidades de la empresa y siguiéndose un tratamiento igualitario. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicida por los Gerentes y se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: Los socios no podrán ceder las cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad de los otros socios. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios. — Sus derechos habientes pasarán automáticamente a reemplazarlos. debiendo unificar su representación. — Podrán los herederos solicitar su retiro de la sociedad en cuyo caso los demás socios podrán optar entre comprarles sus derechos o liquidarles su parte en la sociedad de acuerdo al balance que se practicará al efecto, dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso, interdicción o incapacidad. — Décima: Todos los socios quedan facultados a desarrollar al margen de la sociedad. cualquier actividad sin limitación alguna, en forma individual o como integrante de otras sociedades y aun en el supuesto de que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Décima Primera: Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con facultad para los árbitros de designar un tercero o solicitar su designación al Juez competente en caso de no ponerse de acuerdo en su nombramiento. — Las decisiones de los amigables componedores, como asimismo la del árbitro, serán definitivas e inapelables y constituyen una obligación para los socios. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma el presente ejemplar en Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: G. R. Cifarelli. — H. L. Antepara. — H. E. Berdichevsky. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.920.— e.5|9-Nº 24.505-v.5|9|68

LAS PATATAS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre los señores Ernesto Horacio Sein, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 3070; Ramón Oscar Spinelli, domiciliado en Charcas 3130, piso primero, departamento 1º; Bertha Litvak, domiciliada en Viamonte 2065, piso 4º, departamento 21; Anastacio Bellier, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 967; César Polidori. domiciliado en Viamonte 684, piso 4º, departamento "H"; Héctor S. González, domiciliado en Las Heras 3612; Ramón Luterio Albarenque, domiciliado en Alsina 2081; Hernán Echazú, domiciliado en Alsina 1369, departamento 18; Benito García, domiciliado en San Juan 2643; Pedro Alberto March, domiciliado en Vallejos 2652; Manuel Angueira, domiciliado en Balcarce 1053; todos de la Capital Federal; Manuel Chantada, domiciliado en General Pirán 297, Wilde; Ricardo Leyendo, domiciliado en El Cóndor 32, Morón; Inocencio Paredes, domiciliado en Alsina 3232, Capital, y Rodolfo Carat, domiciliado en Yerbal número 3360, Capital, todos comerciantes y hábiles para contratar, únicos integrantes de "LAS PATATAS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribe simultáneamente con el presente, y por la otra Francisco Julio Beccaglia, argentino, casado, domiciliado en Schiaffino 2179, piso 9º, departamento "B", cédula de identidad número 2.653.876, Policía Federal, y doña Alicia Norma Santos, Argentina, casada, domiciliada en Schiaffino 2179, piso noveno, departamento "B", ambos de Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Horacio E. Sein, Ramón O. Spinelli, Bertha Litvak, César Polidori, Héctor S. González, Benito García, Anastacio Bellier, Manuel Chantada, Ricardo Leyendo, Inocencio Paredes, Pedro Alberto March. Rodolfo Garat, Hernán Echazú, Ramón L. Albarenque y Manuel Angueira que manifiestan no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, venden, ceden y transfieren, la totalidad de las cuotas de su capital que tiene en la sociedad premencionada. es decir 1.490 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sea un capital de $ 1.490.000.— moneda nacional de curso legal a los señores Francisco Julio Beccaglia y Alicia Norma Santos. en la siguiente proporción: al señor Francisco Julio Beccaglia, 372 cuotas de 1.000.— moneda nacional cada una, o sea un capital de $ 372.000.— moneda nacional de curso legal y a la señora Alicia Norma Santos, 1.118 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, o sea un capital de $ 1.118.000.— moneda nacional de curso legal. — Segunda: El precio de esta cesión y transferencia se establece en la suma de 1.490.000.— pesos moneda nacional de curso legal que los cedentes declaran haber recibo antes de ahora, y por la cual otorgan por este instrumento suficiente recibo y carta de pago a satisfacción y manifiestan que por este acto ponen a los cesionarios en su mismo grado y prelación en los derechos que les corresponde en la sociedad para que los hagan valer ante quien y cuando corresponda. — Tercera: La administración, dirección, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta quienes para obligar a la sociedad deberán suscribir conjuntamente, con su firma personal, precedida del sello social toda documentación que obligue a la sociedad. — Cuarta: El capital social queda asignado en la siguiente proporción: el señor Beccaglia $ 372.000.— moneda nacional de curso legal, la señora Santos $ 1.118.000.— moneda nacional de curso legal. — Las ganancias se repartirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Quinta: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social, ni darla como fianza a favor de terceros. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Horacio M. Sein. — Ramón O. Spinelli. — Bertha Litvak. — César Polidori. — Segundo H. González. — Benito García. — Anastacio Bellier. — Manuel Chantada. — Ricardo Leyendo. — Inocencio Paredes. — Pedro A. March. — Rodolfo B. Garat. — Ramón L. Albarenque. — M. Angueira. — H. Echazú. — Francisco J. Beccaglia. — Alicia N. Santos. — Enmendado: González. Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000 e. 5|9 Nº 24.620 v. 5|9|68

SHOPPING CENTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Victoriano Mejuto, José Rodríguez Rozas, Abelardo Posada, Ramón Rial José Alvarez, Manuel Amigo, Juan González, Bernardo García González, españoles, Antonio José Santos, argentino. casados y Rufino Fernando Santos, soltero, argentino, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, convienen de mutua conformidad, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se constituye por el término de veinte años, con efecto retroactivo al día 29 de agosto de 1967, aprobándose las operaciones realizadas hasta la fecha, pero podrá disolverse por voluntad de los socios que representen los dos tercios de capital, y girará bajo el rubro de "SHOPPING CENTER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 6402, el cual es también el domicilio de las partes. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la compra y|o venta y explotación, en cualquiera de sus formas y estados, de bares, confiterías, restaurantes y sus similares. La enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa, y por lo tanto la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que impongan las leyes en vigor. — Tercera: Su capital se fija en la suma de Seis Millones Quinientos Mil pesos m|n. de c|l., dividido en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, a las cuales corresponde, a los efectos del derecho de voto en asamblea, un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. de c|l. Las seis mil quinientas cuotas, han sido suscriptas por los socios, en la siguiente forma: por el señor Victoriano Mejute, mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Un Millón de pesos m|n. de c|l; por el señor José Rodríguez Rozas, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Abelardo Posada, quinientas cuotas de un mil pesos m|n de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Ramón Rial, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; por el señor José Alvarez, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Manuel Amigo, mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Un Millón de pesos m|n de c|l.; por el señor Juan González, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; por el señor Bernardo García González, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l.; pir el señor Antonio José Santos, un mil cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. o sea la suma de Un Millón de pesos m|n., de c|l. y por el señor Rufino Fernando Santos, quinientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Quinientos Mil pesos m|n. de c|l. Las cuotas suscriptas según antecede, han sido integradas por todos los socios suscriptores, según surge del Balance General respectivo, que forma parte de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y el uso de la firma social, estará a cargo de dos socios, nombrados por mayoría de votos en asamblea y su nombramiento, será transcripto en el Libro de Actas, siendo necesarias la firma conjunta, a continuación del sello social y la indicación de gerentes, para obligar a la sociedad, con la sola limitación de no usarla en beneficio propio, o darla en fianzas o garantías a terceros. Su mandato es amplio para operar a nombre de la misma, y podrán realizar todos los actos, negocios y operaciones que sean de beneficio para la sociedad, inclusive con todos los Bancos de plaza; presentarse ante toda autoridad del país y Tribunales de todos los fueros y jurisdicciones, para realizar pedidos, reclamos y hacer valer sus derechos. — Quinta: Los retiros de utilidades líquidas y realizadas por parte de los socios, se determinará por libro de actas, y de conformidad según la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios: Este o éstos, serán sustituidos, con iguales derechos, deberes y carácter de socio, por sus herederos o representantes, unificando su representación. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, no desearen continuar con los negocios sociales, deberán ceder a los restantes socios, en la proporción correspondiente, la cuota social que les corresponda, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o a la de la declaración de incapacidad. Su resultado, deberá ser abonado en seis cuotas semestrales iguales, con más el interés bancario de plaza. — Séptima: El socio que considere faltas graves, o se le comprobara dolo o fraude en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la misma, por resolución de la mayoría de capital, y su haber, deducidos los daños causados, lo recibirá en cuarenta y ocho cuotas iguales, sin interés. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, a solicitud de los socios. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y el neto resultante, será distribuido entre los socios, de acuerdo al capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances no observados dentro de los treinta días de presentados, quedarán automáticamente aprobados. — Novena: La disolución de la sociedad, o su liquidación, queda a cargo de los socios gerentes. — Décima: Todas las resoluciones que se tomen, se hará por Asamblea, y obligatoriamente una al año, para considerar la marcha de los negocios sociales, y aprobación de los balances, con las firmas presentes, y la mayoría que en cada caso exige la Ley 11.645. — Décima Primera: Las cuotas de capital, sólo son accesibles entre los socios, y para hacerlo a terceros, es necesaria la expresa conformidad de la mayoría de capital, y tal decisión deberá ser comunicada a la gerencia, por telegrama colacionado, con 60 días de anticipación, y sujeto al cierre del ejercicio en curso. — Décima Segunda: Toda duda o cuestión entre los socios, al tiempo de su disolución o por retiro, con sus herederos o curadores, será sometida a un tribunal, formado por representantes nombrados uno por cada parte en disidencia, con la facultad de nombrar a un tercero, para el caso dedesacuerdo, y el fallo que produzcan, dentro de los 30 días de aceptación del cargo, será inapelable, y la parte que contra él se alzare, tendrá a su cargo todo el costo del juicio que dicho alzamiento originare. El Código de Comercio, y en especial su artículo 381, cualquiera sea el número de socios, así como las disposiciones legales vigentes, complementan la estipulación del presente estatuto. De conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha anteriormente citados. "diciembre", sobre raspado y entre líneas, vale. E|l.: españoles, argentino, casados, soltero, argentino, vale. Fdo.: Victoriano Mejuto, José Rodríguez Rozas, Abelardo Posada, Ramón Rial, José Alvarez, Manuel Amigo, Juan González, Bernardo García González, Antonio José Santos y Rufino Fernando Santos. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000 — e.5|9-Nº 24.701-v.5|9|68

EL EMPORIO DE LAS ESPECIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha 5 de agosto de 1968, el señor José Noguera cedió a los señores José Giannini y Juan José Gatto por partes iguales, las (300) trescientas cuotas valor nominal m$n. 1.000.- cada una que tenía y le correspondían en "EL EMPORIO DE LAS ESPECIAS" S. R. L. Las cesiones se retrotraen al 1º de junio de 1968. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social en el sentido que: "el uso de la firma social y actos de administración de la sociedad, estarán a cargo de uno de los socios indistintamente". — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 960.— e.5|9 Nº 24.491 v.5|9|68

LANASUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Alberto Santos y Guillermo Alejandro Castelli, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de socios de la firma "LANASUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal constituido en la calle Independencia Nº 321, piso 12, oficina 47, de la Capital Federal, según contrato social de fecha 6 de octubre de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1966, bajo el Nº 3111, al folio 342, del libro 54 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo se conviene: Primero: Ante los deseos del señor Horacio Alberto Santos de retirarse de la sociedad cede sus derechos y acciones al señor Guillermo Alejandro Castelli y al señor Hugo Jorge Quiroz, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 1339, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien ingresa a la sociedad en carácter de socio, aceptando el señor Guillermo A. Castelli al nuevo socio. — El señor Castelli aporta a la sociedad la suma de dos millones de pesos moneda nacional o sea dos mil cuotas de $ 1.000 cada una y el señor Quiroz aporta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional o sea dos mil quinientas cuotas de $ 1.000 cada una, dejando en este acto modificada la cláusula tercera del contrato original de la siguiente forma: "El Capital Social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben e integran los socios de conformidad con el Balance practicado el 10 de agosto último, que se acompaña debidamente autenticado por el Contador Público Nacional, señor Oscar A. Carretero, correspondiéndole al socio señor Guillermo Alejandro Castelli la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, equivalente a dos mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y al socio señor Hugo Jorge Quiroz la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una. — Segundo: En el mismo acto se modifican las cláusulas sexta y séptima del contrato original, quedando redactadas de la siguiente forma: "Sexta: El treinta de setiembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero y sucesivamente en la misma fecha todos los años, en cuya oportunidad se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades líquidas, previa las deducciones reglamentarias para fondos de reservas, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En caso de existir pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad y la firma bancaria estará a cargo indistintamente de ambos socios en forma conjunta. Asimismo se deja constancia que en el presente acto no se modifican las otras cláusulas del contrato original actualmente en vigencia y que el señor Hugo Jorge Quiroz manifiesta conocer y aceptarlas. En la forma señalada dejan las partes modificado el contrato de sociedad en un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando los socios actuales y el socio saliente de común acuerdo y conformidad. Firmado: Horacio Alberto Santos, Guillermo Alejandro Castelli, Hugo Jorge Quiroz. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 e.5|9 Nº 24.599 v.5|9|68

LITY FLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad, don Carlos A. Maino, con fecha 31 de julio de 1968, al folio 1178, del Registro 382, a su cargo, los señores Niceto José Vázquez, Jorge Alberto Ontano y Bernardo Francisco Vidal Roselló, en el carácter de socios de la sociedad "LITY FLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convinieron en incorporar nuevamente como socio de la misma al señor Oscar Miguel Abadie, argentino, casado, domiciliado en M. Belzú Nº 2722, Olivos, actualizar el domicilio, aumentar el capital y ampliar el plazo de duración de la sociedad, a cuyo fin, resolvieron modificar las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato social, las que han quedado redactadas en la siguiente forma: Primera: A partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se considera formalmente constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "Lity Flex Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Rodríguez Peña número setecientos setenta, cuarto piso, oficina doce; no obstante lo cual podrá establecer sucursales, negocios, depósitos, representaciones, fábricas y oficinas en cualquier punto de esta República y aun en el extranjero. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la sociedad el término de veinte años, a contar de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, el que se encuentra suscripto e integrado en dinero en efectivo en su totalidad y ha sido aportado por los socios por partes iguales entre ellos. — E|l.: "Argentino, casado, domiciliado en M. Belzú Nº 2722, Olivos", vale. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.360.— e.5|9 Nº 24.513 v.5|9|68

TEXTIL LAPRIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre Antonio Buhmann, alemán, mayor de edad, domiciliado en la calle Guatemala y Guillermo Marconi, de Villa Loma Hermosa, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires; y José Antonio Buhmann, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Indalecio Gómez doscientos ochenta y siete de Villa Lynch, Partido de San Martín de la Provincia de Buenos Aires, ambas personas hábiles, en su carácter de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la razón social de TEXTIL LAPRIDA, S. R. L. constituida según contrato fechado el once de julio de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y dos, con el número quinientos cincuenta y cuatro, al folio treinta y cinco, del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo: Primero: Aumentar el capital social en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con la transferencia de utilidades capitalizadas en cuenta personal, conforme se desprende del balance correspondiente al ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Segundo: Modificar el punto cuatro del contrato original, que quedará como sigue: Cuarto: El capital social queda constituido por la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y que ha sido aportado por ambos socios en la siguiente proporción: Don Antonio Buhmann dos mil seiscientas cuotas, o sean dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, y don José Antonio Buhmann novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en la proporción correspondiente" — De conformidad suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha. Sobrerraspado: 21. Vale. — Firmado: Antonio Buhmann. — José Antonio Buhmann.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.5|9-Nº 24.598 v.5|9|68

F A R T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 25 de julio de 1968, el señor Ricardo Salvador Pezzuti, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas, 333 en total, que tiene y le corresponde en la sociedad "FARTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los restantes socios, señores Federico Angel Mercolli y Alberto Tosti; en la siguiente proporción: a don Federico Angel Mercolli, 166 cuotas y a don Alberto Tosti, 167 cuotas, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, la cesión se realiza por la suma total de 333.000,00 pesos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.5|9 Nº 24.527 v.5|9|68

NIETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a nueve días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Agilao Germán Gigliani, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga mil ochocientos cincuenta, don José María Veiga, español, casado, domiciliado en la calle Paraguay tres mil seiscientos cincuenta y seis, únicos socios sobrevivientes de la sociedad "NIETO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida conjuntamente con el señor Gumersindo Nieto, hoy fallecido, según contrato social celebrado por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres ante el escribano Carlos Monasterio e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio ciento noventa y siete del libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los señores doña Amalia Elvira Matteotti de Nieto, viuda de sus primeras nupcias de Gumersindo Nieto, argentina, libreta cívica dos millones seiscientos dieciséis mil ocho, domiciliada en la calle Maure dos mil quinientos dieciséis, doña Beatriz Lucrecia Nieto de Mingo, casada en primeras nupcias con Emilio Vicente Mingo, hija de Gumersindo Nieto y de Amalia Elvira Matteotti, argentina, libreta cívica un millón setenta y ocho mil ochenta, domiciliada en Maure dos mil quinientos treinta y seis y don Rodolfo Luis Nieto, casado en primeras nupcias con Haydée Luisa Pozzetti, hijo de Gumersindo Nieto y de Amalia Elvira Matteotti, argentino, cédula de identidad dos millones doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Juncal dos mil seiscientos ochenta y ocho, todos domiciliados en esta capital, mayores de edad y hábiles para contratar: los tres últimos esposa e hijos, respectivamente y herederos de don Gumersindo Nieto, en la proporción del cincuenta por ciento para la cónyuge, treinta por ciento para la hija Beatriz Lucrecia Nieto de Mingo y veinte por ciento para el hijo don Rodolfo Luis Nieto, todo ello según testamento otorgado por escritura pública por el causante en Buenos Aires, con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano Pedro F. Grande y aprobado en cuanto a sus formas en los autos sucesorios del mismo y cuyo testimonio expedido a este objeto, por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco de esta Capital, a cargo del doctor Antonio Borré, Secretaría número cuarenta y nueve del Dr. Alberto Alba Posse, que exhiben. — Y todos ellos por unanimidad resuelven: A) Que de acuerdo a la cláusula novena del contrato social referido, incorporar a la sociedad, a los herederos del socio Gumersindo Nieto, con fecha retroactiva al día de su fallecimiento, siete de agosto de mil novecientos sesenta y seis, con todos sus derechos y obligaciones y bajo representación, unificada. — Los herederos del socio fallecido, aceptan incorporarse a la sociedad y unificar su representación en la persona del señor Emilio Vicente Mingo. — B) Acto seguido se resuelve nombrar Gerente de la Sociedad, además de los actualets, a los Sres. José María Veiga y don Agilao Germán Gigliani, al señor Emilio Vicente Mingo, casado en primeras nupcias con Beatriz Lucrecia Nieto de Mingo, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Maure dos mil quinientos dieciséis, Capital Federal, Cédula Identidad un millón novecientos mil trescientos treinta y seis, de la Policía Federal, quien presente en este acto, acepta la representación conferida y el cargo de Gerente de la Sociedad que se le ha discernido. — C) Que en consecuencia queda modificada la cláusula sexta del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida en forma separada e indistinta, por los socios José María Veiga y don Agilao Germán Gigliani y el señor Emilio Vicente Mingo, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a lo que dispone el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta, separada y|o indistintamente en todos los actos, contratos y operaciones de exclusivo interés de la sociedad, inclusive los enumerados en el artículo octavo de este contrato. — D) Quedan subsistentes todas las demás cláusulas no expresamente modificadas por el presente, de las que se ratifican los socios. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: de, domiciliado. Compañía, Sociedades. Nieto. seis, Cédula. ante. referido. sociedad. Gumersindo. sus. sociedad, sociedad, forma. Diecisiés. referido: todo vale. — Sobrerraspado: Gumersindo, A g i l a o, nueve, de: todo vale. — E|l.: ha: vale. — Fdo.: A. G. Gigliani. — J. M. Veiga. — Amalia E. M. de Nieto. — B. L. Nieto de Mingo. — R. L. Nieto. — Emilio Mingo. — En mi carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos número sesenta de la Capital Federal, certifico: que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Agilao Germán Gigliani, don José María Veiga, doña Amalia Elvira Matteotti de Nieto, don Rodolfo Luis Nieto, doña Beatriz Lucrecia Nieto de Mingo y don Emilio Vicente Mingo, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. Buenos Aires, agosto nueve de mil novecientos sesenta y ocho. — Raspado: Emilio: vale. — Hay una firma, un sello: "Jorge A. Del Río, Escribano".

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.520.— e.5|9-Nº 24.628 v.5|9|68

BERAGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia es lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por en día el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de agosto de 1968, entre don Ricardo Tomás Echeverría, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle 14 de Julio Nº 2804, de Lanús Oeste, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y don Glorialdo Valerio Vidal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rawson 2327, piso 1º. "F" de Olivos, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, ambos comerciantes, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Bajo el nombre de "BERAGUI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se consituye una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en Uruguay 560, 5º piso, escritorio 53 de esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de 2 años y a partir de la fecha del presente contrato, por lo que su vencimiento ocurrirá el 8 de agosto de 1970. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de transporte de mercaderías, ya sea por vía terrestre, marítima o fluvial, carga, descarga y demás movimientos de mercaderías, estibajes y cualquier otra operación similar en depósitos públicos y privados, fábricas, puertos, estaciones ferrovarias, cámaras frigoríficas y en general en cualquier lugar de jurisdicción nacional, provincial o municipal, en el país y en el extranjero, y actuar como agente marítimo. Podrá comprar y vender mercaderías, importarlas y exportarlas y realizar todos los actos jurídicos necesarios a la realización de los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de 300.000 m$n. de curso legal, representado por 300 cuotas de 1.000 m$n. de curso legal cada una. El capital social ha sido totalmente integrado por los socios por partes iguales, a saber: 150 cuotas cada socio, o sea m$nacional 150.000 cada uno. El capital se

ha integrado con los bienes muebles, según resulta del balance inventario practicado al día de la fecha, firmado por los socios y que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social la tendrán en forma indistinta cualesquiera de ellos. Queda expresamente establecido que la firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías ni obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general para establecer las existencias y estado de los negocios, considerándose que los ejercicios sociales terminan el treinta de junio de cada año. — Séptima: Las utilidades se distribuirán anualmente por partes iguales entre los socios. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción, dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producidos esos hechos a: a) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; b) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas que devengarán un 15 % (quince por ciento) de interés anual, el que se liquidará conjuntamente con el pago de cada cuota de capital. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Ricardo Tomás Echeverría y Glocialdo Valerio Vidal. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600 — e.5|9-Nº 24.650-v.5|9|68

L E B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia. de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 21 de abril de 1966, ha quedado disuelta la sociedad "LEBA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de julio de 1965.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 440. — e.5|9 Nº 24.586 v.5|9|68

LE MANS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 1968, don Ernesto D'Andrea argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Espinosa 3655, vende, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Mario Pazo, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Paysandú 1061, y José María Ignacio Pazo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Corrientes 980, las ciento veinte y cinco cuotas que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "LE MANS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo, que ha quedado reformado su contrato, en la siguiente forma: "Artículo Segundo: El capital social está constituido por doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Guillermo Espósito, ciento veinte y cinco cuotas; el señor Jorge Mario Pazo sesenta y tres cuotas, y el señor José María Ignacio Pazo, sesenta y dos cuotas, e integrado de acuerdo al balance que se acompaña por separado y que forma parte del presente. Anualmente se efectuará, al treinta de junio, un balance general, distribuyéndose las ganancias o pérdidas en proporción al capital aportado, previa la reserva legal e las que técnicamente correspondan". "Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios de la sociedad, quienes asumen las funciones de gerentes y pueden actuar en forma conjunta, individual y/o alternativamente, obligando con la firma de uno solo de ellos a la sociedad. Para el cumplimiento de su misión los gerentes tienen las más amplias facultades de disposición y administración otorgadas por las leyes y el presente, sin limitación de ninguna especie". La cesión se retrotrae al 30 de junio de 1965. Raspado: calle Paysandú, Guillermo, al. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Entrelíneas: nio de 1965. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400. — e.5|9 Nº 24.535 v.5|9|68

AGRIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por instrumento privado de fecha cinco de Enero de 1967, la sociedad denominada: "AGRIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato social por diez años más a contar desde la fecha 1º de agosto de 1968. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 — e.5|9-Nº 24.648-v.5|9|68

CONFITERIA Y RESTAURANT GENERAL BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 31 de Julio de 1968, y con efecto retroactivo al día 15 de Julio de 1968 don Rafael Perpetuo Busto, vende, cede y transfiere las cien cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad CONFITERIA Y RESTAURANT GENERAL BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Jesús Leis, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Chile Nº 2141, Capital, esta venta se efectúa en la suma total de pesos cien mil m|n. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840 — e.5|9-Nº 24.649-v.5|9|68

LA FRANCO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en este acto los señores Enrique Martin, que firma H. Martin, francés, casado en primeras nupcias con Elisa Rena Foret, con C. I. Nº 4.222.342 de la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Hudson Nº 4320, de esta ciudad; don Santiago Barcelere, que firma "Barcelere Santiago", francés, casado en primeras nupcias con doña Ana María Campoamor, con cédula de identidad Nº 3.812.916 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tabaré 6593, de esta ciudad: don Juan Luis Guidi, que firma "Juan L. Guidi", casado en primeras nupcias con doña Dora Delia Valverde, argentino, con cédula de identidad Nº 2.718.466 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta Nº 2268, Olivos Pcia. de Buenos Aires; don Constantino Sisto, argentino, casado, domiciliado en Tafí Nº 116, de esta ciudad, y don Juan Pereira, casado, argentino, domiciliado en Bustamante Nº 509, Gerli, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido modificar el artículo tercero del contrato social de la firma "LA FRANCO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de fecha 27 de junio del año 1963, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 1575, al folio 189 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en fecha 25 de julio de 1963, quedando el mismo redactado en la siguiente forma: 1º) Nueva redacción del artículo 3º: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años y cinco meses, a contar del 1º de junio del año mil novecientos sesenta y tres, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de la presente. 2º) En un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente, las partes firman de conformidad, en el lugar y fecha anteriormente indicado. Fdo.: Enrique Martin. Santiago Barceleres. Juan Luis Guidi. Constantino Sisto. Juan Pereira.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080. — e.5|9 Nº 24.592 v.5|9|68

C R E S E V I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores: Antón Cresevic, italiano, casado, con Delia López, domiciliado en Caracas seis mil trescientos veintiséis, de Isidro Casanova; Florencio Osvaldo Vilches, argentino, casado con Nélida Filómena Bosa, domiciliado en Ruta tres, kilómetro treinta y cinco, localidad de González Catán y Francisco Cresevic, italiano, casado con María Yacovic, domiciliado en Roma dos mil doscientos veinticuatro, de Isidro Casanova, todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo la denominación de "CRESEVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segunda: La sociedad tendrá su sede en la calle Tucumán dos mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero; Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha; Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será la construcción total o parcial de obras en general; pero por resolución de mayoría de capital se podrá efectuar cualquier otra actividad; Quinta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, siendo totalmente suscripto e integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo a cada uno la cantidad de cien cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en muebles y útiles, que se detallan en balance practicado, al efecto y que es parte integrante del presente contrato; Sexta: La administración será ejercida por el socio Antón Cresevic, quien también tendrá el uso de la firma social. En tal carácter suscribirá contratos, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales de obligación y crédito, otorgará Poderes Generales y/o particulares y realizará cuantos más actos sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las actividades sociales; pero no hará uso de la firma social para actos ajenos al objeto e interés de la sociedad, como tampoco podrá comprometerla en operaciones a título gratuito o garantía de terceros. Para representar a la sociedad se usará el sello social, con la firma del señor Antón Cresevic. Podrá, asimismo, efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o particulares, pudiendo actuar, igualmente, ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, entidades autárquicas, para intervenir n licitaciones públicas y privadas, firmar los compromisos de ellas derivados, cobrar y percibir sumas en dinero, dar y exigir recibos y cartas de pago y actuar ante las aduanas del país o del extranjero, pudiendo, en todo caso, sustituir el poder en la forma y en la persona que creyere conveniente y en la extensión necesaria; Séptima: Cualquiera de los socios puede ceder su cuota a terceros, dando preferencia, para adquirirla en igualdad de condiciones, al resto de los socios, repartiéndose las cuotas en partes iguales, si se diera el caso; Octava: En caso de liquidación se seguirá actuando de la misma manera; pero el sello social llevará el aditamento, entre comillas, "en liquidación"; Novena: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el cinco por ciento, que será entregado como fondo de reserva legal y el resto corresponderá a los socios por partes iguales, quienes soportarán las pérdidas de la misma manera, si las hubiere; Décima: En caso de fallecimiento y/o incapacidad legal de cualquiera de los socios, será facultativo de los otros proceder de cualquiera de las tres maneras siguientes: a) Disolver y liquidar totalmente la sociedad; b) Continuar el giro social con los herederos del socio fallido, previa unificación de personería, asignando en forma específica, por parte de los socios remanentes, los derechos y obligaciones sociales con que actuarán dentro de la sociedad; c) Proseguir con el giro social, abonando a los herederos la parte que les correspondiere al socio premuerto, de acuerdo al último balance practicado por la sociedad, durante la vida de éste. En caso de acefalía de la administración o uso de la firma social, por cualquier motivo que ello ocurriere, suplirá al señor Antón Cresevic, el socio señor Florencio Osvaldo Vilches; Décima primera: Queda claramente establecido que, el socio Florencio Osvaldo Vilches no tiene derechos ni ingerencia alguna, sobre obras que los señores Antón Cresevic y Francisco Cresevic hubieren iniciado por su exclusiva cuenta con anterioridad al uno de junio de mil novecientos sesenta y ocho, excepto la obra situada en la calle Malabia cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal. Sin embargo y para el caso de que, el señor Florencio Osvaldo Vilches deba poner su mano de obra, en las obras hasta este momento consideradas exclusivas de los demás socios, éstos le reconocerán las utilidades proporcionales, correspondientes, quedando entendido que, para el caso de que tales obras arrojarán pérdidas el señor Vilches no está obligado a reconocer ni soportar participación en las mismas; Décima segunda: Toda divergencia o duda, emanada de la aplicación del presente contrato, será ventilada en los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo, individualmente cada socio, el domicilio legal en cada uno de los domicilios indicados al comienzo del presente contrato. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por los socios, en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Antón Cresevic. Florencio Osvaldo Vilches; Francisco Cresevic. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.560 e. 5|9 Nº 24.889 v. 5|9|68

LABORATORIOS AROMANT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que los integrantes de "LABORATORIOS AROMANT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Azcuénaga 764, Capital, resolvieron modificar la cláusula Tercera del contrato social en el sentido que el plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de agosto de 1968. — Firmado: Norberto Miguel Litvac. — Isaac Laberman.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.5|9-Nº 24.694 v.5|9|68

SCHENQUERMAN HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada en esta ciudad por ante el escribano Jaime Schargrodsky, con fecha 19 de julio de 1968, los componentes de "SCHENQUERMAN HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron transformar la sociedad, conforme a reserva contenida en el contrato, en una sociedad en comandita por acciones, que girará en esta capital y con el mismo domicilio, bajo el rubro de "Schenquerman Hermanos y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones".

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.5|9-Nº 24.695 v.5|9|68

GUASUNCHO COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 27|10|1967, pasada ante el escribano Carlos A. Perkins, que doña Tita o Tita Catalina Cutcutache, como heredera de don Nae Simian; don Aurelio Simian y don Horia Grigorescu, ceden, venden y transfieren a favor de: Norberto Jorge Kohan, Mario David Kohan y "Curtiembre Kohan, Sociedad en Comandita por Acciones, la totalidad de las trescientas veinticinco cuotas de Capital, que tienen y le corresponden a la sociedad "GUASUNCHO COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, con efecto retroactivo al 26 de abril de 1967. — Por este mismo acto se modifican las cláusulas: tercera, quinta, séptima y undécima del contrato social, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La sociedad queda constituida por el término de veinticinco años a contar desde la fecha de constitución establecida en el artículo primero del Contrato Social, y podrá disolverse por el voto de la mayoría de socios o por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Quinto: Los Gerentes son el órgano de la sociedad y quedan ampliamente investidos de todas las facultades y otorgados los poderes necesarios para obrar cualesquiera de ellos indistintamente y alternativamente en nombre de la misma. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social así como la Administración estarán a cargo de dos gerentes quienes actuarán siempre uno cualesquiera de ellos indistintamente, a los que les queda prohibido usar de la firma social en fianzas a terceros, préstamos de favor a negocios ajenos a los sociales. — Quedan designados gerentes los señores Norberto Jorge Kohan y Mario David Kohan. — Artículo Undécimo: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios por partes iguales, luego de deducir un cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las cuotas que se ceden, se realiza en la siguiente proporción: a Curtiembre Kohan, Soc. en Com. por Acciones: 313 cuotas; a Norberto Jorge Kohan: 6 cuotas; a Mario David Kohan: 6 cuotas. Entre líneas: como heredera de don Nae Simian: vale. — Entre líneas: Por escritura de fecha 27|10|1967, pasada ante el escribano Carlos A. Perkins: todo vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640.— e.5|9-Nº 24.723 v.5|9|68

LANGER CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que LANGER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó el Art. 2º del contrato original, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 31 de marzo de 1969". — Según documento del 9 de agosto de 1968.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.5|9-Nº 24.709 v.5|9|68

LA ATOMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que LA ATOMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modifica la cláusula V del contrato original, la que queda así: "De común acuerdo los socios designan gerentes a los señores Ariel Vladimiro Bester y Marcelo Bester, este último, argentino, naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia 1550, a quienes invisten de todas las facultades que resultan del presente contrato y en especial de la cláusula anterior. — El uso de la firma será en todos los casos en forma indistinta, suscribiendo con su firma personal propuesta a la denominación social adoptada. — Queda facultado cualquiera de los gerentes a delegar total o parcialmente sus actividades y gerencia de la Sociedad en un apoderado que designará, quien podrá administrar la sociedad con iguales facultades que el gerente sustituido, con uso de la firma social. — Queda vigente lo demás del original, según documento del 9 de agosto de 1968.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.5|9-Nº 24.707 v.5|9|68

GERARDO ADURIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre don Gerardo Rogelio Aduriz, por una parte, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad Nº 7.330.362, domiciliado en la calle Mario Bravo número cuarenta y seis, sexto piso, departamento "B", Capital Federal y don Domingo Bellucci, argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Acoyte número mil trescientos diez y seis, departamento ocho, Capital Federal, con cédula de identidad Nº 3.879.020, P. F.; los dos nombrados mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre don Gerardo Rogelio Aduriz y don Domingo Bellucci, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "GERARDO ADURIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Mario Bravo número cuarenta y seis, sexto piso, departamento "B", pudiendo establecer agencias, sucursales, o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de toda clase de productos sin limitación, adquiridos por la sociedad o en consignación y ejercer representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros. — Tercero: La sociedad podrá realizar, además de los negocios, actos y operaciones que requiere su objeto, los siguientes: Todo género de operaciones, financiaciones, asociaciones con terceros, ya sean personas físicas o sociedades; la instalación de fábricas, adquirir por compra u otro título legal, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos aun por más de seis años, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, adquirir y ceder créditos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación, y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y proponer querellas, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fuere menester, siendo esta enumeración meramente enunciativa. Podrá, además, la sociedad celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, sus sucursales y agencias y con todos los demás bancos e instituciones de crédito, oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, suscribiendo todos los documentos que fueren precisos, aun como aceptante, girantes y endosantes, hacer depósitos de dinero y volverlos a retirar por medio de cheques, libranzas u otros documentos, solicitar créditos, descuentos, préstamos, libretas de cheques y operar en cuenta corriente. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en las proporciones siguientes: don Gerardo Rogelio Aduriz cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y don Domingo Bellucci cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos de la misma moneda. La integración de las cuotas citadas precedentemente ha sido realizada por los socios en mercaderías, materiales, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos físicos en un todo de acuerdo al inventario y balance general practicado de común acuerdo y que suscripto por los socios se declara formar parte integrante del presente instrumento. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sexto: La dirección, administración y representación legal de la sociedad queda a cargo de ambos socios, a quienes se designan Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los Gerentes quedan investidos de las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, con la sola excepción de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la misma o en fianzas en favor de terceros. Podrán, en consecuencia, ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos o contratos; administrar todos los bienes de la sociedad, pudiendo adquirirlos por compra, permuta, donación, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, ya se trate de muebles, inmuebles, mercaderías, créditos reales o personales; suscribiendo al efecto toda clase de instrumentos públicos y privados que sean necesarios. Podrán, asimismo, vender, ceder, transferir, hipotecar y de cualquier otro modo, enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad en las condiciones que estipulen; dar y aceptar garantías, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o personal y hacer toda clase de operaciones con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco privado o mixto creado o a crearse, sea nacional, provincial o extranjero, conforme con los estatutos, cartas orgánicas o reglamentos internos, girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, con o sin prendas y renovarlos, librar cheques contra depósitos o girar en descubierto y efectuar descuentos, presentarse ante los gobiernos nacionales, provinciales, municipales e instituciones estatales, autárquicas o no, en licitaciones, etcétera. No siendo esta enunciación limitativa, sino meramente enunciativa, queda entendido que los gerentes, en forma conjunta, podrán efectuar todos aquellos actos para los cuales se necesite poder especial con arreglo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve del mismo Código y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Séptimo: El socio Gerardo Rogelio Aduriz está facultado en forma individual para cotizar, contratar, etcétera, con todas las instituciones estatales en representación y uso de la firma "Gerardo Aduriz", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hallándose el señor Gerardo Rogelio Aduriz, a tal efecto, inscripto en el Registro de Proveedores del Estado. — Octavo: La sociedad llevará los libros y registraciones contables exigidos por el Código de Comercio. Los ejercicios sociales serán anuales y finalizarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Concluido cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general que será sometido a la consideración y aprobación de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, quienes, en igual forma concurrirán a las pérdidas si las hubiese. Sin perjuicio de todo ello, a pedido de cualquiera de los socios se practicarán balances mensuales de comprobación. Los socios podrán, de común acuerdo, dejar sus utilidades a disposición de la sociedad a los efectos de ser reinvertidas en la misma. Resuelta la liquidación de la sociedad, ella quedará a cargo de ambos socios. — Noveno: Los socios no podrán ceder ninguna cuota de capital a terceros sin la expresa conformidad de ambos. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta conforme a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo proponerse el árbitro dentro de los quince días de producida la cuestión o divergencia. El fallo pronunciado será inapelable y de estricto cumplimiento para los socios, a cuyo fin renuncian expresamente al fuero competente. En los términos que anteceden las partes dejan formalizada el contrato social de "Gerardo Aduriz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Entre líneas: Rogelio — Rogelio — Rogelio — Rogelio — Rogelio: Todo Vale. Sobre raspado: meramente — que — sola — negociaciones — cheques — cuotas — perjuicio — limitada — u otro título: Vale. Gerardo R. Aduriz, D. Bellucci. Certifico en mi carácter de Escribana Pública, titular del Registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de Gerardo Rogelio Aduriz y Domingo Bellucci las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Conste. Buenos Aires, octubre 13 de 1967. Firmado: Silvia S. G. de Elberger. Hay una sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.5|9 Nº 24.584 v.5|9|68

NOVAS Y GONZALEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Domingo Benito Novas, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 5.226.075, domiciliado en la calle Perú 938, de Florida, Partido de Vicente López y Antonio González, español, casado, con domicilio en la calle Brasil 233 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NOVAS Y GONZALEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Mariano Acha 4484, Capital Federal, con taller y oficina en la Avenida Mitre 3116 de Munro, Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, o donde los socios la constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un taller de herrería de obras y carpintería metálica y ramos afines, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra venta y demás actividades relacionadas con el mismo, sin limitación alguna. Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del día 1º de mayo de 1968, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contráto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales. — Quinta: la dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo conjuntamente de los señores Domingo Benito Novas y Antonio González, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales las firmas de ambos sociose, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, mixtos o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y, en fin, cuantos actos sean necesarios para el logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación no fueran observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por los socios. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales, respondiendo en la misma proporción por las pérdidas, si las hubiere. — Déjase constancia que el primer ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de 1968, comprendiendo el movimiento de ocho (8) meses. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la misma entrará en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. — En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios gerentes conjunta o separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. Novena: Para todos los efectos legales, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal de la República Argentina. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a 21 de agosto de 1968. — Fdo.: Domingo Benito Novas — Antonio González. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.5|9 Nº 24.593 v.5|9|68

BAL-METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968, entre los señores Edgardo Augusto Borroni, argentino, casado, mayor de edad; Alberto Adragna, italiano, casado, mayor de edad; Francisco Adragna, italiano, soltero, mayor de edad y Alberto Ramón López, argentino, soltero, mayor de edad, todos domiciliados en Bme. Mitre 2373, Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de BAL-METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal y administrativo se establece en la calle Bartolomé Mitre 2373, Capital Federal y el domicilio comercial en la Avenida Maipú 1947-49, Vicente López, provincia de Buenos Aires, pudiendo los socios de común acuerdo cambiarlo, establecer sucursales y|o agencia y|o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: La duración de la sociedad será de 15 años con efecto retroactivo a partir del 1º de abril de 1968. — Cuarto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse al comercio de carpintería metálica, de madera, de aluminio y herrería y en general, cualquier actividad comercial y|o industrial que de común acuerdo decidan dedicarse en el futuro. — Quinto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos (m$n. 2.000.000) dividido en dos mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales o sea, 500 cuotas para cada socio por un valor de m$n. 500.000.— e integradas según balance que se adjunta por separado. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Francisco Adragna y Alberto Ramón López en calidad de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios, por lo menos, de cualquiera de los cuatro que forman la sociedad. — Séptimo: A fin de cumplir los fines sociales, los socios gerentes podrán: comprar y|o vender a título gratuito y|o oneroso toda clase de

bienes muebles y|o inmuebles, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda agraria, o cualquier otro derecho, celebrar contratos de locación de servicios, realizar operaciones financieras, bancarias o comerciales con instituciones oficiales o particulares, suscribir todas las escrituras públicas o instrumentos privados que fuere menester, conferir poderes especiales o generales, realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin límite de tiempo o cantidad que tengan por objeto librar, girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, percibir enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, renuncias, novaciones o quitas de deudas; hacer uso de todas las facultades legales, judiciales o administrativas ante cualquier fuero o jurisdicción, transar sustituir o comprometer en árbitros, intervenir en licitaciones del gobierno o particulares, y en general, realizar cuantas gestiones o facultades sean indispensables para la buena marcha de los negocios, quedando prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a los negocios sociales, ni en fianzas, avales o garantías a terceros o personales. — Octavo: Los socios se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad. Los socios Francisco Adragna y Alberto Ramón López deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Noveno: Anualmente cada 31 de marzo, se realizará un balance general, y una vez constituido el fondo de reserva legal y las reservas especiales que los socios consideren convenientes, las utilidades y|o pérdidas que resultaren se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, a cada socio le corresponde el 25 % del resultado. — Décimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán cronológicamente las decisiones que se juzguen de interés y la conformidad de los Balances que se practiquen. — Décimo primero: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad a la fecha de su vencimiento, deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación. La parte de capital, reservas y saldo en cuenta particular, le será liquidado actualizando los valores de activo y pasivo, con más el interés bancario que rija en el momento del retiro, y le será pagado en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán optar dentro de los 90 días de ocurrido el suceso, entre aceptar en la sociedad a los herederos o representantes unificando su representación en una sola persona, o pagar a los mismos la suma que les corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. — Décimo tercero: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes al tomar posesión del cargo nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a respetarlo y acatarlo. — Décimo cuarto: Si por cualquier causa debiera liquidarse la sociedad, la misma será efectuada por los socios administradores con las mismas facultades que las establecidas en el artículo séptimo. — Décimo quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, y en su defecto las del Código de Comercio. De conformidad las partes, firman el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Sobreraspado: agosto. — Vale. — E|L.: todos domiciliados en Bmé. Mitre 2373, Capital. — Vale. — Firmado: Edgardo Augusto Borroni. — Alberto Adragna. — Francisco Adragna. — Alberto Ramón López.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.5|9-Nº 24.596-v.5|9|68

V E R D F R U T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Darío Varela, español, casado con Julia López, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2163, Capital Federal, C. I. 2.369.269, mayor de edad y Tomás Di Pace, argentino, casado con Nélida Marta Cavalliere, domiciliado en Garay 3740, depto. E, Capital Federal, L. E. 4.468.214, mayor de edad, todos hábi'es, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón socal VERDFRUT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, administrativo y comercial en Salguero 743, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Su duración será de 5 años, a partir del 1º de agosto de 1968. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 3.000.000.—, dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000,— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Varela, $ 2.000.000,— y el Sr. Di Pace, $ 1.000.000,— totalmente integrado según balance que se firma por separado, pudiendo el señor Di Pace aportar capital hasta igualar los aportes del señor Varela. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, elaboración, comercialización y venta de aceitunas, pickles, filets de anchoas, ajíes y afines y todo aquello que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores Varela y Di Pace quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ellos en forma conjunta. — El señor Varela se encargará de la administración y dirección de la sociedad, procurando los efectivos necesarios para la buena marcha de la sociedad con dedicación exclusiva y con la colaboración del señor Di Pace. — Este, dentro de sus posibilidades sin que esto signifique ni le impida dedicarse a otras actividades comerciales ajenas al objeto de la empresa. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, será necesario la firma conjunta de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales o particulares y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, asociarse a otras sociedades o entidades constituidas o a constituirse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán de común acuerdo entre los socios y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los mismos. — Asimismo se asentará en el libro de actas sociales la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras, deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá, los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos el importe que les corresponoda, en cuotas del 10 % mensual hasta su liquidación total. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las dispociciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Firmado: Darío Varela. — Tomás Di Pace.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800.— e.5|9-Nº 24.591-v.5|9|68

INDUSTRIAS ENDESA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Paulina Edelstein, argentina, casada, titular de la Cédula de Identidad número 1.591.587, con domicilio en la calle Ascasubi Nº 1602, localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por una parte; y el señor Roberto Antonio Tonellotto, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.139 823, con domicilio en la calle Martín Miguens Nº 361, Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por la otra parte, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad que se regirá por la Ley número 11.645, y las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ENDESA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y fraccionamiento de artículos de cosmética, perfumería y limpieza y todo producto que de común acuerdo los socios decidieren comerciar. En general, efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil o financiera, debiendo entenderse que la enumeración practicada es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: Domicilio. La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Zárraga Nº 3650 o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Cuarta: Duración. La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día de la fecha. — Quinta: Capital social. El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios en la proporción de quinientas cuotas la señora Paulina Edelstein y quinientas el señor Roberto Antonio Tonellotto, en muebles, útiles e instalaciones. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo unánime de los socios; y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexta: Dirección y administración. La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades legales y el uso de la firma social, debiendo suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con sus firmas personales, precedidas del rubro social y con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos los actos inherentes, en forma especial los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar, constituir prendas con registro y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y contratos de locación, presentarse ante los poderes públicos y reparticiones públicas y autárquicas de cualquier jurisdicción; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes, para todo lo cual podrá suscribir cuantos actos, instrumentos y escrituras privadas fueren menester; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier entidad oficial o privada, solicitar préstamos y descuentos, negociación de valores, efectuar depósitos en cuenta corriente; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente los día treinta y uno de diciembre se practicarán balances generales de resultados, las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio, previo a toda distribución se destinará al fondo de reserva legal el cinco por ciento de las utilidades y hasta integrar el diez por ciento del capital. — Novena: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán dirimidos por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y en disputa, y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y circulante a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. — La suma resultante se les abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales, firmando pagarés y con un interés de un veinte por ciento sobre saldos. — Undécima: La liquidación de los negocios sociales, en su caso estará a cargo de ambos socios. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que preceden previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Paulina Edelstein. — Roberto Antonio Tonellotto.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.5|9 Nº 24.644 v.5|9|68

PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Domingo Parise, argentino, casado, con domicilio en la calle Gabriela Mistral 4264, Vicente Parise, argentino, casado, con domicilio en la calle Tinogasta 4251; Miguel Parise, argentino, casado, con domicilio en la calle Sanabria 4549; y Manuel Constancio Andrian, argentino, casado, con domicilio en Pasaje La Economía 6010, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar convienen lo siguiente: Primero: Los señores Domingo Parise, Vicente Parise, Miguel Parise y Manuel Constancio Andrian constituyen, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de agosto de 1957 bajo el número dos mil trescientos sesenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro treinta y dos y sus modificaciones de fecha 5 de agosto de 1957 bajo el número dos mil ciento ochenta y siete al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro treinta y uno; 21 de setiembre de 1959 bajo el número dos mil seiscientos diez y siete al folio doscientos cuarenta del libro treinta y siete y 13 de agosto de 1963 bajo el número mil novecientos sesenta y dos al folio cuatrocientos dos del libro cuarenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de PARISE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA estando compuesto su capital social por tres millones trescientos mil pesos moneda nacional dividido en tres mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al señor Vicente Parise mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Domingo Parise, mil doscientas cuotas o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional; al señor Miguel Parise, setecientas cuotas o sea setecientos mil pesos moneda nacional y al señor Manuel Constancio Andrian, doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: De [illegible] mencionadas tres mil trescie[illegible] c[illegible] os señores Miguel Parise y Manuel Constancio Andrian venden y transfieren a cantidad de novecientas cuotas a [illegible] señores Domingo Parise y Vicente Pa-

rise con todos los derechos, acciones y obligaciones emergentes de las mismas que tienen en la sociedad y sin excepción ni reserva alguna y para cada uno de los adquirentes. — Tercero: El precio de estas ventas y transferencias es de novecientos mil pesos moneda nacional importe que los vendedores declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de cada uno de los señores Domingo Parise y Vicente Parise por lo que otorgan a cada uno de ellos el correspondiente recibo y carta de pago total transmitiéndoles en la proporción citada todo lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reservan ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: Los señores Domingo Parise y Vicente Parise en sus caracteres de cesionarios y adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la sociedad al día de la fecha, como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente. — Quinto: Los señores Domingo Parise y Vicente Parise en su carácter de socios liberan de toda responsabilidad y sin límite a los cedentes como socios hasta la fecha de Parise Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento y lo vendido, así como impuestos, tasas, etc., serán abonadas por los cesionarios en las proporciones de las cuotas que adquieren. Las partes firman de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Mil Vale. — Firmado: Domingo Parise. — Vicente Parise. — Miguel Parise. — Manuel Constancio Andrián.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. — e.5|9 Nº 24.660 v.5|9|68

E. BASILE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eduardo Basile, casado, argentino, Céd. Id. 3.037.878, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pujol Nº 2455 de Isidro Casanovas, Provincia de Buenos Aires, y Enrique Gunter Merdes, alemán, casado, C. I. Nº 2.249.703 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Belgrano Nº 970 de Ramos Mejía Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 16 de Julio de 1968 el que regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "E. BASILE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en la calle Juan Agustín García Nº 4478 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día 16 de Julio de 1968 a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla, a su vencimiento, deberá comunicar al socio restante mediante telegrama colacionado y con una antelación no menor de 90 días de anticipación a la fecha del próximo balance general anual que se practicará según lo expresa la cláusula quinta de este contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las artes gráficas sobre plásticos, vidrios y envases en general pudiendo dedicarse además a: importación, exportación, representación, fabricación, compra-venta de mercaderías y productos del ramo, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio, lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— (Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto enteramente los socios e integrado totalmente por partes iguales, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la Sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad que se mencionan en el inventario que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Anualmente se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, siendo el primer Balance cerrado el 31 de diciembre del corriente año, el que deberá ser sometido y aprobado por ambos socios. — Sexta: De las utilidades se destinará: A) Un 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del Capital Social. B) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. C) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, o de común acuerdo lo acreditarán en las respectivas cuentas particulares de cada socio — En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de Eduardo Basile en las funciones técnicas de las mismas y Enrique Gunter Merdes en la parte administrativa de la misma que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas en forma conjunta, limitándose asimismo de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: A) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazo y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. B) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. C) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. D) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. F) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. G) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto, los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. H) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. I) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. J) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción. K) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. L) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. M) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. N) Formular protestos y protestas. O) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción de los administradores designados en este contrato o porteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por: A) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. B) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. C) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la previa conformidad del socio restante, conforme a estos estatutos o a la Ley. — En caso de disolución o separación de común acuerdo, de alguno de los socios, el restante previa realización del balance correspondiente a la fecha estipulada, abonará al saliente el importe que resulte de la reforma siguiente: 30 o|o al contado y el resto hasta en 20 cuotas mensuales más el interés bancario vigente en plaza. — Novena: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a las leyes vigentes, comprometiéndose desde ya, para la solución de los diferendos que se presenten a la designación de árbitros arbitradores, quienes para entrar a conocer deberán previamente ponerse de acuerdo en la designación de un tercero, cuyo fallo será inapelable y sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. — E|l.: mayores de edad. Vale. — Firmado: Eduardo Basile. — Enrique Gunter Merdes. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.5|9-Nº 24.590-v.5|9|68

ORGANIZACION J. A. N.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Néstor Orlando Izquierdo, argentino, mayor de edad, casado con Da. Herminia Medina, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento siete mil setecientos veintiséis, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre doscientos veintinueve, de Capital Federal; Antonio Carril, argentino, mayor de edad, casado con Da. Elvira Isabel Ruibal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintisiete mil noventa y uno, domiciliado en la calle Itaquí dos mil trescientos veinticuatro de Capital Federal, y Janos Horvath, nacido en la ciudad de Eger, Hungría, mayor de edad, casado con Da. Antonia del Señor Gómez, titular de la cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos doce, expedida por la Policía de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ascasubi trescientos cuarenta y dos de Bernal, provincia de Buenos Aires. Los exponentes resuelven, de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Razón social: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "ORGANIZACION J. A. N. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista quinientos setenta y cinco, piso séptimo, oficina setecientos uno de Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de compra y venta o industria, consignaciones y permutas, importación y exportación de toda clase de materiales fotosensibles, máquinas fotocopiadoras, impresiones en general y actividades afines de todo tipo, anexas y derivadas ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar y ejercer mandatos, representaciones y comisiones; instalación de fábricas. Sin perjuicio de esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. La sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, que serán: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) Tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, fianzas personales y cualquier tipo de garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas: d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán transferir o sustituir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades; j) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, creados o a crearse, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto del país o del extranjero, establecer cuentas corrientes, efectuar depósitos, girar cheques; k) Realizar toda clase de trámites y diligencias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y|o municipales y|o reparticiones autárquicas como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección General Impositiva, etc., intervenir en las licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado. Este detalle es puramente enunciativo y no limitativo, pudiendo la sociedad realizar cualquier transacción lícita que se refiera al objeto social, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos, ni pudiendo dar fianzas o garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros que no sean en beneficio social. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de diez (diez) años, a contar desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: Capital social: El capital social queda fijado en la cantidad de moneda peso nacional un millón doscientos mil (un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en un mil doscientas (mil doscientas cuotas de moneda peso nacional un mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, aportadas por los tres socios en partes iguales, según inventario que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: Uso de la firma: La firma social adoptada estará a cargo de cualquiera de los socios, pero siempre indispensablemente se requerirá la firma de dos de ellos en forma conjunta para suscribir las obligaciones, las cuales serán efectuadas con su firma personal a continuación de la fórmula "Organización J. A. N. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Balances y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno (treinta y uno) de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidas del siguiente modo: a) se aportará el cinco por ciento para reserva legal; b) se constituirán previsiones para despidos Ley once mil setecientos veintinueve de acuerdo a criterios de contabilidad generalmente aceptados; c) el remanente será distribuido entre los tres socios en partes iguales, soportando los mismos análogamente las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Disolución: En caso de fallecimiento, incapacidad, o renuncia de uno de los socios, la sociedad no se disuelve, y sus herederos en caso de fallecimiento, podrán ingresar a la sociedad unificando la personería si cuentan con la conformidad de los otros socios: o bien, vender su parte a los restantes socios, quienes están obligados a comprarla. En los casos previstos precedentemente deberá realizarse un Inventario y Balance General extraordinarios dentro de los diez días de la fecha en que se produjera el hecho que pudiera dar lugar a la rescisión parcial de la sociedad arriba mencionada. Al socio saliente, su representante o heredero, se le abonará su parte del activo, incluida la llave del negocio, previa deducción del pasivo, en veinticuatro cuotas mensuales y consecutivas conforme al resultado del balance e inventario previstos. — Octava: Liquidación: En caso de liquidación de la presente sociedad, se procederá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, quedando los socios como liquidadores de la sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho. En prueba de conformidad, firman las partes un original y tres copias, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Néstor Orlando Izquierdo. — Antonio Carril y Janos Horvath.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520.— e.5|9-Nº 24.502-v.5|9|68

INSTITUTO WELLS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Pra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, este edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días

de julio de 1968, entre los señores, doña Ruth Kibrik, con domicilio en Melo número 2405, 4º piso "B", soltera; doña Haydée Scheinin de Fabricant, viuda, con domicilio en Salguero Nº 2577, 7º piso "A"; doña Ana Funes de Soler, casada, con domicilio en O'Higgins 1710, 4º piso "L"; y don Aldo Blanco, soltero, con domicilio en Acevedo Nº 3, Dpto. 5; todos vecinos de la Capital Federal, argentino, mayores y hábiles para contratar convienen en lo siguiente: Primero: Entre los cuatro contratantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y demás representaciones en el país y en el extranjero, la que girará bajo el nombre de "INSTITUTO WELLS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social será la enseñanza de idiomas extranjeros, por los sistemas didácticos científica y técnicamente más avanzados; enseñanza, perfeccionamiento y difusión de altos estudios, literatura y cultura en dichos idiomas; y actividades afines. — Tercero: El término de duración del presente contrato será de Cinco Años a contar desde la fecha de hoy, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo oposición de cualquiera de los socios, quien hará saber a los demás su negativa, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, por medio fehaciente. — No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento, mediante aviso fehaciente con anticipación no menor de seis meses. — Cuarto: El Capital Social será la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado por los socios por partes iguales de conformidad con el balance de constitución que se firma por separado y se considera formando parte del presente. — En igual proporción serán distribuidas las utilidades y quebrantos del ejercicio anual, el que cerrará el día 31 de diciembre de cada año previa reserva del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal del diez por ciento del capital. — Quinto: Además del aporte de capital todos los socios se obligan a aportar su trabajo profesional en las condiciones y especificaciones que constan en el Reglamento de trabajo que se firma por separado y se considera formando parte del presente. — Los socios podrán, simultáneamente, desempeñar cátedras en colegios e institutos, con la condición de no ser establecimientos privados de enseñanza exclusiva de idiomas, que pudieran entrar en competencia con el objeto del presente contrato. — Podrán además, ejercer la docencia privada a domicilio sin limitación alguna. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los cuatro socios, quienes obligarán a la sociedad firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Séptimo: Toda resolución será tomada por mayoría de tres socios, previa citación a los cuatro. — En caso de empate, queda expresamente pactada la renuncia de los contratantes a recurrir a la justicia, debiéndose someter la resolución del asunto al dictamen inapelable de un árbitro arbitrador amigable componedor, que para todo asunto de carácter profesional, queda designado en el orden sucesivo en caso de que el precedente no aceptare o no pronunciare su fallo dentro del plazo de quince días corridos de serle notificado; 1º) Rebeca Sokol de Schiffrin: 2º) Clemencia Baralchi de Durán y 3º) Irene de Barrio. — Octavo: En caso de que el desacuerdo no versare sobre asuntos profesionales, el procedimiento arbitral será el siguiente: 1º) Cada parte designará su árbitro comunicándole a la otra parte por telegrama colacionado. — 2º) Ambos árbitros deberán constituirse en Tribunal Arbitral y dictar su fallo dentro de los treinta días corridos de la notificación de la designación del primer árbitro. — 3º) Si el fallo del Tribunal no fuere dictado o no se constituyere el Tribunal Arbitral dentro de dicho plazo, será tenido por fallo del Tribunal Arbitral el fallo del árbitro que lo dictare en dicho término. — 4º) En caso de disidencia de fallos dentro del plazo pactado, ambos árbitros designarán un tercero quien deberá fallar dentro de los quince días del fenecimiento del primer plazo. — 5º) Si no lo citare o no fuera designado en dicho plazo, será árbitro tercero el Juez Nacional de Primera Instancia de turno el día en que venciere el segundo plazo. — Noveno: El fallo arbitral, en los casos de los artículos séptimo y octavo precedentes, será totalmente inapelable, y solamente podrá recurrirse a la Justicia para exigir el cumplimiento del fallo arbitral o de las dos cláusulas precedentes. — La falta de cumplimiento a lo pactado en cualquiera de sus partes, obligará al violador a abonar a favor de la contraparte una multa de quinientos mil pesos moneda nacional. — Ningún Juez podrá entrar a conocer en materia antes de que el recurrente oble la multa, salvo para hacer cumplir en el fallo arbitral o para obligar al cumplimiento del presente artículo y los artículos séptimo y octavo. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios supérstites resolverán si admiten como tal a los derechohabientes del fallecido o incapacitado. — Si los admitieren, y éstos así lo aceptaren, deberán unificar su personería dentro de los sesenta días corridos del evento. — En caso de rechazo de la continuación como socios, por cualquiera de ambas partes, los derechohabientes retirarán la cuota de capital y la cuenta particular y demás créditos que correspondieren al fallecido o incapacitado, en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir de los treinta días de la fecha de la separación, con más un interés igual pagado por el Banco de la Nación Argentina en créditos comunes. — Tanto las cuotas de amortización como las de interés serán documentadas en pagarés. — Undécimo: En caso de separación voluntaria o forzosa, regirá el mismo régimen salvo que el primer pago será a los tres meses de la separación. — Duodécimo: Salvo el caso de separación judicial por culpa del separado, en los dos casos de los artículos décimo y undécimo, el haber a abonar al separado o derechohabientes incluirá la parte proporcional del valor llave que se determinará de conformidad con el siguiente sistema: promedio de utilidad líquida de los últimos cinco años multiplicados por dos, que se abonará en doce cuotas mensuales a continuación de las veinticuatro cuotas de los artículos décimo y undécimo, con el mismo interés. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o separación de uno o varios socios, la sociedad no se disolverá y continuará mientras haya un socio que quiera continuar con ella. — Pero en caso de disentimiento de algún socio será considerado como separado voluntariamente, aplicándose lo pactado en los tres artículos precedentes. — Lo mismo se aplicará al socio que desee ceder su cuotas a terceros. — Décimo Cuarto: Las retribuciones que percibirán los socios conforme con el Reglamento de Trabajo, serán imputadas a las utilidades y serán abonadas mensualmente. — Décimo Quinto: Dentro de los tres primeros meses de cerrado el ejercicio anual deberá practicarse un balance e inventario general, resolviéndose por mayoría absoluta el destino a darse a las utilidades líquidas. — Se tendrán por aprobados dichos documentos si dentro de los treinta días corridos de notificados fehacientemente, no fueran objetados u observados. — Décimo Sexto: Con la salvedad de lo pactado en los artículos séptimo, octavo y noveno, las partes se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal con expresa exclusión de todo otro que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilio legal y especial en los consignados en el comienzo donde se tendrán por válidos todo emplazamiento, notificación o citación, aunque se conocieren otros domicilios reales o no se hallaren presentes en los mismos, salvo notificación o citación, aunque se conocieren otros domicilios reales o no se hallaren presentes en los mismos, salvo notificación fehacientemente de nuevo domicilio legal dentro de la Capital Federal. — En cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto se firma de conformidad obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: A. Blanco. — R. Kibrick. — H. S. Fabricant. — A. F. de Soler. — Testimonio Modificación de Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 9 días de agosto de 1968, se reunen los señores Ruth Ester Kibrick, con domicilio en Melo 2465, 4º piso "B", soltera, doña Haydée Scheinin de Fabricant, viuda, con domicilio en Salguero 2577, 7º piso "A": doña Ana Funes de Soler, casada, con domicilio en O'Higgins 1710, 4º piso "10"; y Aldo Omar Blanco, soltero, con domicilio en Acevedo 361, Dpto. 5, todos vecinos de la Capital Federal, argentinos, mayores y hábiles para contratar, en su calidad de únicos socios integrantes de "Instituto Wells, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Paraná 489, 8º piso, oficina 45, y resuelven ajustar la redacción del artículo Cuarto del contrato social a las exigencias del artículo noveno de la Ley Nº 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia el mencionado artículo quedará redactado de la siguiente forma "Artículo Cuarto: El capital social será la suma de Un millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de capital valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, o sea cinco cuotas de capital valor doscientos cincuenta mil pesos cada socio, de conformidad con el balance de constitución que se firma por separado y se considera formando parte del presente. — En igual proporción serán distribuidas las utilidades y quebrantos del ejercicio anual, el que cerrará el 30 de junio de cada año, previa reserva del cinco por ciento del capital". — En consecuencia dejan aclarado el contrato social en la forma especificada y así la otorgan y firman el presente de plena conformidad. — H. S. de Fabricant. — R. E. Kibrick. — A. F. Soler. — A. O. Blanco — Certifico en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 413 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Aldo Omar Blanco, con C. de Identidad de la Pol. Federal Nº 3.322.645, Ruth Kibrick con C. de Identidad de la Pol. Federal Nº 1.422.955; Haydée Scheinin de Fabricant con C. de Identidad de la Pol. Federal Nº 1.892.856, y Ana Funes de Soler con C. de Identidad de la P. Federal Nº 1.660.612, las cuales han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Torcuatro R. Arzeno, Escribano.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.5|9-Nº 24.646-v.5|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato del 22 de julio de 1968 y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1968, ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva "ZELESÑAK Y POLTARAK", con domicilio en calle Charcas 4599, de esta ciudad.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480. e.5|9. — Nº 25.299 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.251 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LIEBMAN de EPSTEIN y AARON EPSTEIN HOFFMAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.283 v.9|9|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a acreedores de don MORDOQUEO ANUCZNIK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.193 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RICARDO FAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.218 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MICIELI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.272 v.9|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOITANO, ANGEL BOITANO, MARIA BOITANO de LUONGO y ELENA BOITANO de RISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 960. e.5|9. — Nº 25.451 v.9|9|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR TRUGLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.185 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTHA FLETCHER de FAGO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720. e.5|9. — Nº 25.303 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA ROLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840. e.5|9. — Nº 25.353 v.9|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA CABRERA o CARLOTA NATALIA CABRERA o CARLOTA N. CABRERA o NATALIA CABRERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960 e.5|9 Nº 25.217 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS VICTOR SALVADOR COCITO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.215 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PRADES de PUIGORIOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e.5|9 Nº 25.263 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a estar a derecho al Sr. TEODORO FROHLICH, en autos: "Frohlich, Teodoro, s|ausencia".

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 240 e.5|9 Nº 25.226 v.5|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza al presunto ausente don MANUEL LUIS CAPURRO, por edictos que deberán publicarse una vez por mes durante seis meses, para que comparezca a derecho.

Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 280 e.5|9 Nº 25.227 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PETENELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.5|9 Nº 25.300 v.9|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 16 de 1968. — César R Herbón, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.176 v.9|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARMA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.156 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL STORINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720 e.5|9 Nº 25.126 v.9|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CORINA GRAYÑO de VIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.229 v.9|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil N º11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELIA CIAPUZZO de MARCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.207 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|8 Nº 25.183 v.18|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MASTAGLIA de REBORATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. —e.5|9 Nº 25.142 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMEN ROSA GIL de LLOP. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.143 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por quince días a MIGUEL ANGEL RUIZ y EGUIDIA ESTHER MARTINEZ de RUIZ para comparecer en juicio "Labriola Juan Héctor y otro c/Ruiz Miguel Angel y otra s|Rescisión de boleto de compraventa, pérdida de las sumas entregadas y restitución del lote" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 880.— e.5|9 Nº 25.351 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO IURICICH o IURICIH o YURICICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.144 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MARIA PIERINA FAVA de GAVAZZA y FRANCISCO JOSE GAVAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 840.— e 5|9 Nº 25.090 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA de LUCA viuda de CANDIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.078 v.9|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUSTO GERONIMO FERRARI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.188 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO PIZZO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.190 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VILATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840.— e.5|9 Nº 25.065 v.9|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JOSE DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.131 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RAMOS de ABOLLO y de CONSTANTINO ABOLLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.082 v.9|9|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.252 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTINEZ de MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.132 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AVANZINI de GONZALEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.309 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN DEL GUERCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.231 v.9|9|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA PORTO Vda de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.139 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGLA VELARDE de VINIEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.249 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.113 v.9|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAAD HADDAD. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.134 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SINFOROSA DORADO de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.230 v. 9|9|68

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MAZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.119 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA STARCMAN de LAX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.287 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.297 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON EUGENIO KUNIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.116 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GRANDA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.141 v. 9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MACCHIAVELLI y LUISA LONZO de MACCHIAVELLI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 5|9 Nº 25.093 v. 9|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO SARACENI. — Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.079 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO LUIS SANTIAGO LUIS o ALFREDO LUIS CAPELLINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.235 v. 9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PILUSO o PELUSO de PERRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720 e. 5|9 Nº 25.234 v. 9|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por doña VICENTA JOSEFA DUHALDE de PEREZ GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.080.— e.5|9 Nº 25.149 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JAN GERONIMO PITTALUGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.182 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO DOCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.275 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por BALBINA GIL de PEREZ para que dentro de treinta días los acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.5|9 Nº 25.250 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FOUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.5|9 Nº 25.179 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE STORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.068 v.9|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO LEONARDO GIRGENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.165 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GHIA y SANTINA GROSSI de GHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.5|9 Nº 25.101 v.9|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MARIANO DANIEL JAUREGUI, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.306 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña GRETA RAFINAT de PALMBAUM, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.5|9 Nº 25.100 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MAGDALENA JOSEFA MELLI de CORALLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.5|9 Nº 25.107 v.9|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. ELCIRA BRAVO de ORLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.203 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.178 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CHAVES de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.104 v.9|9|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretarla Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SCAIANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720 e.5|9 Nº 25.096 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO SCIVETTI de DI MEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.092 v.9|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.181 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA JULIA MORIXE o ANGELA JULIA MORIXE de ADANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.5|9 Nº 25.169 v.9|9|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.272 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FORTUNATO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.231 v.9|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA MANGHI de LAVAGNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.232 v.9|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CALIXTO NOTARIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e.5|9 Nº 25.122 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAVERIO FRANCISCO STORINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.124 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCISCO LIROLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 840 e.5|9 Nº 25.201 v.9|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CABALLERO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 720 e. 5|9 Nº 25.211 v. 9|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DOMINGO LOPEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.

$ 840 e. 5|9 Nº 25.066 v. 9|9|68

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por dos días a DIMECO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. (en formación) y a MANUEL AGUSTIN PALLAVICINI para que comparezcan en juicio "Ponte María Antonia Puppio c| Dimeco Ind. y Com. SRL (en formación) y Agustín Pallavicini s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.

$ 960 e. 5|9 Nº 25.446 v. 6|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANGEL LIPAROTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Roberto B Camacho, secretario.

$ 720 e. 5|9 Nº 25.206 v. 9|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 720 e. 5|9 Nº 25.246 v. 9|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a don ROBERTO GARGANO a fin de que tome intervención en los autos: Garriga Antonio c|Gargano Roberto s|desalojo", dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 880 e. 5|9 Nº 25.388 v. 6|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por diez días a MARIA ESTHER FERNANDEZ y demás posibles ocupantes del departamento "E", 1er. piso, calle Lavalle 1635, Ciudad, para que por sí o por apoderado comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en los autos "Sucesión de Miguel Herscberg c|Fernández María Esther s|desalojo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ 1.560 e. 5|9 Nº 25.379 v. 9|9|68

Nº 26

El Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA MARCELINA SALVO de BARBIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis Mauricio GAIBROIS, secretario.

$ 720 e. 5|9 Nº 25.097 v. 9|9|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita por diez días a FRANCISCO P. LAVALLE y a EUGENIC DUMAS Y COMPAÑIA para comparecer en juicio "Belloni de Gattari María Angela c|Lavalle Francisco P. y otro s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 1.080 e. 5|9 Nº 25.491 v. 9|9|68

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ALI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 720 e. 5|9 Nº 25.089 v. 9|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días, la quiebra de FEIGELMULLER Y REGAZZONI "CALO FYR" S.A.I.C. - Expte. 28.206. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 29 de enero de 1968. — Síndico: Francisco J. Serra, domicilio Crámer Nº 3550, "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 17|10|68. — Señálase el 13 de noviembre de 1968, hora 14.30, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.545 v.11|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, a mi cargo, hago saber por dos días, a "PANIFICACION ESPECIALIZADA S. R. L." (en formación), el siguiente auto: "Buenos Aires, junio 21 de 1968. — Y vistos: estos autos para dictar sentencia... Fallo: rechazando la prescripción opuesta en todas sus partes la acción promovida y en consecuencia, absuélvese de la misma a Mariano S. Martínez y a Panificación Especializada S. R. L. (en formación). Con costas, a cuyo fin regulo en siete mil quinientos, en tres mil ochocientos, en tres mil doscientos, en mil seiscientos, en mil seiscientos, y en cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, los honorarios del Dr. Enrique M. Alonso, letrado apoderado del co-demandado Mariano S. Martínez Alonso, de los letrados apoderados de la actora, Dres. Pedro R. Cinqualbre y Beatriz Lidia Cortelezzi, letrado patrocinante de la actora... y peritos... — Notifíquese... Fdo.: Alejandro De Labougle, Juez". — Dictado en los autos "Guasch Jaime e Hijos S. A. c|Libardi Hipólito y otros, sobre Ord.".

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400. e.5|9. — Nº 25.368 v.6|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en la quiebra de FERNANDO R. RUIZ Y CIA. "ARTES GRAFICAS ALFONSO RUIZ", que ésta ha pedido su rehabilitación.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 560. e.5|9. — Nº 25.595 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "E.A.S.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria de acreedores solicitada, haciendo saber: Que se ha fijado el término que vence el día 9 de octubre de 1968, para que hagan llegar al síndico designado, señor Froilán M. Agüero, con domicilio en Avda. Alvarez Thomas Nº 1326, 3er. piso, Dpto. 3, los justificativos de su crédito; y que se las convoca a la reunión de acreedores que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1968, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.800. e.5|9. — Nº 25.448 v.11|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S. R. L., que ha sido postergada para el día 9 de octubre de 1968, a las 14 horas, la junta de acreedores en estos autos de convocatoria.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.200. e.5|9. — Nº 25.414 v.11|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a MOISES CESAR SORIANO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Moisés César Soriano, s|ejecutivo de m$n. 30.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 720. e.5|9. — Nº 25.269 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días, a MOISES CESAR SORIANO, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Soriano, Moisés César, s|ejecutivo de m$n. 30.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 720. e.5|9. — Nº 25.268 v.6|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c/LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s/ejec. hipotecaria", Expte. número 10.000/1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S. A., rematará en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F, G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo, desocupado. Superficie: Fracción F: 9,373 m2; fracción G: 12.859,47 m2 y fracción E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.089.092 m|n. y para la Fracción E: $ 18.200.000 m|n. Seña y a cuenta de precio 8% y comisión 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días, en el juicio "SCIOLI de SCIOLI CARMEN y otros c/SCIOLI RICARDO A., s/división de condominio", que el martillero Roque A. Boverini rematará, el día lunes 9 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada sobre la calle Baigorria Nº 4381, entre las de Sanabria y Gualeguaychú, Capital. Superficie total 167,22 m2. Lote Nº 22, manzana Nº 1, base $ 257.333, al contado. Desocupada. Seña 8%, a cuenta de precio. Comisión 3%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.520. — e.5|9 Nº 24.571 v.6|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53,, comunica por cinco días, en autos "MASTROSTEFANO HECTOR LUIS c/PAGANO LUIS JOSE, s/ejec. hipotecaria", Exp. 15324, que el martillero Horacio Atilio Lancellotti rematará, el jueves 12 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en el salón de la calle Balcarce 353, piso 2º "C", Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el partido de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, designado como el número 8 de la manzana F, con frente a una calle sin nombre —hoy Sebastopol—, entre las de Catamarca y Canadá, compuesto de diez metros de frente al Este Noreste por veinte metros de fondo, con una superficie de doscientos metros cuadrados. El comprador deberá fijar el domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 500.000, al contado y libre de ocupantes. Seña 8%, comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.200. — e.5|9 Nº 25.460 v.11|9|68

Nº 29

JUDICIAL. El Juzgado en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos "TUBIO JOSE MARIA c/ROMAN LEYROS SEGUNDO, ejecución hipotecaria", expediente número 9777, que el martillero Miguel Jorge Díaz de Tuesta rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1968, a las 16 horas, el departamento propiedad horizontal, unidad funcional Nº 16, denominado con la letra "A", del quinto piso de la calle Directorio Nº 783, de Capital Federal. Superficie total 84,55 metros cuadrados. Porcentual 4,24%. Deuda de expensas comunes al 31 de marzo de 1968, $ 146.324. Desocupado y en el estado que se encuentra. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base $ 2.261.625, al contado. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.760. — e.5|9 Nº 25.449 v.9|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, ALEJANDRO JOSE c/PETTINATO, RICARDO, s/ejecución hipotecaria", expediente Nº 706, el martillero Carlos Mariano Paz rematará, el día 11 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en Juncal 621, el siguiente bien: La unidad funcional u oficina Nº 12 del piso 3º de la finca de la calle Bolívar Nº 382 y 384, entre las de Belgrano y Moreno, de esta Capital Federal, con una superficie propia de 38 metros con 90 decímetros cuadrados, y asignado un porcentual de 1,55% con relación al valor del conjunto. Venta al contado. Base $ 1.819.205. Por cláusula octava del contrato de mutuo el deudor debe entregar el bien desocupado. El cargo por expensas comunes por el mes de julio de 1968 ha sido estimado por la administración del consorcio en $ 7.000. La unidad a subastarse puede visitarse de lunes a viernes, en horas de oficina. El comprador abonará en el acto del remate, en concepto de seña, el 8%, más un 3% de comisión del martillero a su cargo, en dinero efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.558 v.9|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, ALEJANDRO JOSE c|PETTINATO, RICARDO s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 707" el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 11 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en Juncal Nº 621, el siguiente bien: La unidad funcional u oficina Nº 13 del piso 3º de la finca de la calle Bolívar 382 y 384, entre las de Belgrano y Moreno, de esta Capital Federal, con una superficie propia de 31 metros con 60 decímetros cuadrados, y asignado un porcentual del 1,27 o|o con relación al valor del conjunto. — Venta al contado. — Base $ 1.883.280. — Por cláusula octava del contrato de mutuo

el deudor debe entregar el bien desocupado. — El cargo por expensas comunes por el mes de julio de 1968, ha sido estimado por la Administración del Consorcio en $ 6.000. — La unidad a subastarse puede visitarse de lunes a viernes en horas de oficina. — El comprador abonará en el acto del remate en concepto de seña, el 8 o|o más un 3 o|o de comisión del martillero a su cargo, en dinero efectivo o cheque certificado sobre esta plaza. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 3.600. —e.5|9 Nº 25.559 v.9|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días en autos "BURSTEIN, JOSE c|SANTOS, OSCAR JULIO y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 108.710", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 17 de setiembre, a las 17 horas, en Tapalqué 5040, donde se exhibe, un automotor Hudson (1939), motor 346997, patente Nº. 012746. — Base $ 43 200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.320.— e.5|9 Nº 25.469 v.9|9|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "ANTONIO Y ESTEBAN DARNOND (PUBLICIDAD DARCO) c|CADENAS GUILLERMO S. s|ejec., Expte. Nº 116.258", que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 7 de setiembre, a las 10 horas, en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 enceradora "Philco", Nº 6.308, eléctrica; 1 armario, 3 puertas y 1 cajón, madera lustrada 1,80 x 0,60 x 0,70 aprox.; 1 enciclopedia de 3 tomos "Editorial Codex"; 1 guisero metal, al parecer plata Insc. Plata Wed Rep Scheffield Nº 11; 1 plato Nº 215, mismo metal. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 680.— e.5|9 Nº 25.384 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "NAVATTA PEDRO A. c|MARMENTI ROBERTO A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.959", que el martillero Federico F. J. Abuela rematará en Avda. de los Corrales 6868, Capital Federal, el 17 de setiembre, a las 10.30 horas, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado para uso particular, modelo del año 1958, carrocería sedan, 4 puertas, marca Edsel, motor Nº MCB AX85X708790, patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1964, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 314.504 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.528 v.9|9|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en el juicio: "DE ESTEFANO EDUARDO c|RIBERA MAYOL ILDEFONSO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 23.175)", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Donado 2649, donde se ehiben, el día 6 de setiembre de 1968, a las 10 horas, los siguientes bienes: Ciento ochenta y nueve bolsas de cal marca "Sarmiento" y once marca "Rancagua" listas para la venta; nueve tarros de pintura marca Apeles de 4 litros c|uno; veinticuatro tarros de pintura marca Alba de 1|2 litro c|uno; veinticinco tarros de esmalte marca Albalux de un litro; una cocina de tres hornallas, horno y parrilla marca "La Hoz" s|nº visible, nueva, para la venta; una bomba de pie de molino industria argentina; un bombeador marca Longhi Nº 590, nuevo y sin motor; un motor eléctrico marca Longhi número 26.515, tipo A.M. de 3|4 H.P. — Sin base, al contado y al meor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.— e.5|9 Nº 25.593 v.5|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "DE STEFANO EDUARDO A. c|BURGOS PABLO s|Eje. Prend.", Expediente Nº 26841, que el martillero Sr. Alberto Díaz, el día 18 de setiembre de 1968, a las 10 horas rematará en Hipólito Yrigoyen 771, Cap., un automotor usado, tipo Pick-Up, modelo del año 1962, marca "Studebaker", de 170 HP, con motor Nº V. 531.288, serie de fabricación Nº 7E9|13T 6, patente Nº 778-759 de la Provincia de Buenos Aires. — Transferencia en trámite, desarmado en el estado que se encuentra. — Base m$n. 188.505. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Hipólito Yrigoyen 285, Merlo, Pcia. Bs. As.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.453 v.9|9|68

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos "LOPEZ, PERFECTO Y CIA. c|QUIROS HUGO s|Eje. prendaria", Expte. Nº 38.007, que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 24 de septiembre de 1968, a las 17 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe, Un automóvil usado marca Valiant II, sedán 4 puertas, modelo 1963, con motor número 384.336, patente de la Capital Federal Nº 433.142. — Base $ 594.700. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920.— e.5|9 Nº 25.363 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "SAUMA, ELIAS c|SORIA, SIXTO ANGEL y otros s|Eje. prendaria", Expte. Nº 40.185, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10.30 horas, en Avda. San Isidro 4812, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-600, año 1961, tipo camión, motor Nº MCBA-F60LBA-190242, patente de la Capital Federal Nº 828-435. — Base: m$n. 633.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.058 v.9|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por un día que en el juicio "THE DINERS CLUB ARGENTINA S. A. C. F. c|JOSE NAJMIAS s|Ejecutivo", (Expte. Nº 1624), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 9 de setiembre a las 15 horas en la calle Brasil 2520, donde se exhiben los siguientes bienes: un televisor "Standard Electric" Nº 255565, caja madera color caoba; una mesita de forma redonda, estilo inglés. — Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 640 e.5|9-Nº 25.374 v.5|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C, c| MARGARITA JORCIK JOS DE HAYNAL s|ejecución prendaria", (Expte. 40747), que el martillero don Luis María Varela, rematará en la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se exhibe el día 19 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, un automotor usado marca Fiat modelo 800 Spider, año 1967, motor tipo 40 C.V. Ser. 67, número 2435487, chassis carrocería) Nº 2128560, patente Nº C-107.206 de la Capital Federal, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base $ 422.555. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.280 e.5|9-Nº 25.592 v.9 9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|CARO HIPOLITO s| Ejec. prendaria", Expte. Nº 29.782, que el martillero Rufino de Elizalde (h) rematará en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, el viernes 20 de septiembre próximo, a las 12 hs. una pick-up marca De Soto modelo 1962, motor Nº 210.207, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 764.965 del año 1964, con la base de $ 238.000, al contado. La unidad se entregará en las condiciones en que se encuentra, una vez aprobado el remate. Se exhibe en la calle Jofré 587, Cap. Fed. de 9 a 12 hs. y de 15 a 17 hs., días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambos pagos en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.520.— e.5|9 Nº 25.415 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos "CRUSCH S. A. C. I. c|OÑATE NORBERTO s|Ejec.", Expte.: 32.401 que el martillero Antonio Rivero (h) rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 17 hs. en el local de la calle Humberto Iº 2046. Cap. lugar donde se exhiben: Un televisor sin número ni marca Super 64, 5 perillas y dial. Una mesa para T. V. de madera, móvil. Al contado. Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Sin base. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.280.— e.5|9 Nº 25.064 v.6|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: "SIGLO XX S. A. C. I. I. E. F. I. c|ELDIX, JORGE s|Ejecución Prendaria", (Expediente número 29.099|68. que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará en calle Julián Alvarez Nº 146, Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina de tejido de punto rectilinea cal, marca "Duviel", frontura 190 J. 32 Nº 260.973, para uso industrial, en el estado que se encuentra. Base: m$n. 175.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.160.— e.5|9 Nº 25.063 v.9|9|68

Juzgado Nacional de Comercio 11, Secretaria 21, comunica por 3 días en autos: "LAINO, CARLOS A. c|BONFIGLIO JUAN C. A. s|Ejec. Prend.", Expediente 29.705, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 19 de setiembre a las 17 hs. en José María Moreno 975, donde se exhibe, un automotor Renault IKA (Dauphine) motor 2012462, 4 cilindros, 32 C. V. (1962). Serie 26131-00268, chasis Nº 12462, patente 909.768. Base $ 212.558. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e.5|9 Nº 25.468 v.9|9|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaria Nº 22, comunica por cinco días en el juicio: "CYBUCH ONOFRE c|JUAN I. ZUMARRAGA y otros s|ejecutivo" (Expte. número 16.253), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 11 de setiembre de 1968 a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en la Circunscripción VI, Sección B, Qta. 20, Fracción I, Parcela 8, Folio 1725|57, Partida 5.465, Villa Zapiola, Partido de Moreno, Superficie 1600 m2. Base: $ 86.000 (2|3 partes valuación fiscal). Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.000.— e.5|9 Nº 25.596 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en el juicio "ALAIMO FERNANDO c/CRESPO HECTOR y otro, s/ ejecución prendaria" (Exp. Nº 21073), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de setiembre de 1968, a las 11 horas, el departamento unidad Nº 11, 3er. piso, del inmueble calle Perú Nº 1309, letra "H". Superficie total: 72,95 m2. Porcentual: 4,13%. Base: $ 302.666. Al contado, en efectivo. Seña 8%. Comisión 3%. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 3.600. — e.5|9 Nº 25.598 v.11|9|68

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "RADAICOVICH de DIACONO ELSA c/BONGGI HECTOR P., s/ejecutivo" (Exp. número 27.670), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Coronel Díaz 1571, subsuelo, donde se exhiben, el día 10 de setiembre del corriente, a las 9 horas, los siguientes bienes: Una heladera mostrador eléctrica, tres puertas, marca "Digrefa", sin número a la vista; nueve taburetes forrados en piel; un equipo eléctrico indicador de mesa, para dieciocho mesas; diecinueve sillones de dos plazas forrados en tela de tapicería; un ventilador de pie marca "Cometa"; doce mesitas madera forma rectangular, tapa vitrea; una cocina marca "Calofyr", a gas, de tres hornallas, horno y parrilla; un calefón a gas marca "Llama Azul", Nº 10977; un mostrador revestido en cuerina color negro, de aproximadamente 7 x 1,50 m, en forma de L. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.5|9 Nº 25.534 v.6|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial 12, Secretaría 23, comunica por tres días que en autos Nº 12436 "YATEL, S. A., s/liquidación sin quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará, los días 11 y 12 de setiembre de 1968, a las 14 horas, en la Avenida Santa Fe 5007, donde se exhiben los días 7, 9 y 10, los siguientes bienes: Elementos para el armado de radios y televisores, válvulas, aparatos de control (testers), tornillos, máquinas de escribir y calcular, muebles de taller y de escritorio, reloj control de personal IBM, ventiladores, cocina, etc. Bienes inventariados a fs. 384 de los autos. Informes y prospectos en el lugar del remate. Sin base, al contado, en dinero en efectivo. Comisión 10%. Todo en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640. — e.5|9 Nº 25.553 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SUAREZ FRANCISCO c/CAMURATI LINO REINALDO, s/ejecución prend.", Exp. Nº 19.736, que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Uspallata 3587, Capital Federal, el 16 de setiembre de 1968, hora 11.30, los siguientes objetos: Un automóvil taxi, mar- Di Tella, modelo año 1962, motor número 15AANL-19294-S, serie Nº A-19158, chasis Nº AHS2L-19158, patente Capital Nº 7472, año 1966, con reloj taximetro marca Novel Nº 12757, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 175.422 m|n. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040. — e.5|9 Nº 25.538 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "DONATI HNOS. C.I.I.E.S.A. c|PLAXON S.A. C.I.F. s|Ejec. Prend.", expediente número 21.563, que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 21 de setiembre de 1968, a horas 10, en Avenida Libertador 850, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Estanciera Ika, modelo UA-5RB, año 1967, motor número 7.040.223, serie Nº 673.471, carrocería Nº 00434, patente Nº C-166.366, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Esmeralda 1365, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18. Base $ 651.015. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.400 e.5|9 Nº 25.591 v.9|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Carlos A. Vanasco, comunica por dos días en autos "COLUMBIA S. A. DE SEGUROS c|RAYA HECTOR s|Ejecutivo", expediente Nº 30.730, que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará el día 9 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en el Hall de Ventas de la calle Tucumán 983, piso 1º, Depto. "C", donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca "Raleigh" sin número, con mesa y estabilizador, todo en buen estado de conservación. Sin base. Al contado. En dinero efectivo que se abonará en el acto del remate, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.600 e.5|9 Nº 25.450 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "PIÑERO DANIEL C. c|GRISOLIA JORGE R. s|Ejecutivo" (Exp. Nº 28.513 - Año 1966), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital, el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, 6 lotes ubicados en Isidro Casanova, Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, con frente a las calles Amambay, Andalgalá y Virgilio, señalados con los números 13, 14, 15, 30, 31 y 32 de la manzana VII. Superficie 500 ms. cs., cada uno. Base $ 18.666 cada lote, contado, 8 o|o seña, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.800 e.5|9 Nº 25.355 v.11|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día que en el juicio "BONVISSUTO CAYETANO c|NOTA JUAN CARLOS s|Ejecutivo" (Exp. Nº 21.884), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el

día 9 de setiembre a las 15 horas, en la calle Brasil 2520, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Parner", funcionando; un estabilizador, sin funcionar, sin número a la vista; una licuadora "Imo", sin número a la vista. Sin base, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 680 e.5|9 Nº 25.375 v.5|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, comunica por un día en autos CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE PERSONAL DE INDUSTRIA c|HORACIO I. ORIONE, s|apremio, Expte. Nº 18013|67, que el martillero Máximo Castro, rematará el 5 de setiembre a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Un compresor F.C. número 2443, sin base, al contado y 10 por ciento de comisión (Art. 565 del Cód. Proc.). — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Armando Merlino, secretario.
$ 480 e.5|9 Nº 25.349 v.5|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.496 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSTANTE o CONSTANTE BARAZZA y de ELIA o ELDA DEL MISTRO o DELMISTRO o del MISTRO de BARAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.493 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE GIANGRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.853 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ABRAHAM MONTANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.080.— e.4|9 Nº 24.874 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.498 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MEMMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 20 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. e.3|5. — Nº 24.642 v.5|9|68

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO o MARIO VICTOR o MARIO VICTORINO SESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.954 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6. cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LUIS SILVESTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.805 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ROBERTO RIDER HIRIBURU, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 960. e.3|9. — Nº 24.581 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO LUIS ZANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.561 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de MANUEL PENELAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.717 v.5|9|68

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO BICZEL y de doña FRANCISCA HANNAH FLEMING de BICZEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.851 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN DAL VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.855 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el juicio "Framiñán de Gandulfo Rosa y otro, s|adopcion", cita por diez días a PAULA ALTAMIRANO, para que comparezca a juicio bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.800. e.3|9. — Nº 24.494 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO BERGMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.576 v.5|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON CESAREO QUEREJETA y doña MARIA SAN MARTIN de QUEREJETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.600 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO TERZAGHI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.3|9 Nº 24.715 v.5|9 68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE VIDELA de VILLALBA o BILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.585 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FARACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secrtario.
$ 2.400.— e.29|8 Nº 23.924 v.11|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720 e.4|9 N 24.912 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.896 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO FLORENCIO BELLIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.763 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRA CUSIMANO de PALMUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.769 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RICCI de PASTOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.547 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. ELIAS ECHAVARRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.540 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BRAILE — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 24.635 v.6|9|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FRANCISCO MANUEL SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 24.958 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ESTANISLAO LIVY; RAUL FAUSTINO LIVY y FEDERICO DEMETRIO LIVY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. —Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 960. e.4|9. Nº 24.962. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGALLANES de SPERONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.959. v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO URBANO PELOSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.738. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA POCH de RIBOLDI, JOSE POCH y JOSE RAMON RIBOLDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.822. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA BERTOTTI de BACCALARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.826. v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.3|9 Nº 24.569 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA ARBAGALLO de CALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 20 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.3|9 Nº 24.483 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC DICKMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.3|9 Nº 24.634 v.5|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE SARANCZUK de CARUBOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.972. v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ITALO ANTONIO AREVALO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.914. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400. e.4|7. Nº 24.804. v.17|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEANDRO AGNESE y MARIA CORINA IRENE TRIFOGLIO de AGNESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968 — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.847 v.6|9|68

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA INES ANTONIA LOMBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 840.— e.4|9 Nº 24.887 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA KALAS de HALABI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.827 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINEZ de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.623 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CRISTINA VENCE de RUTILI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.572 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES DIAZ de DIMEGLIO. Publíquense edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.391 v.9|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO OSSWALD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 28 de 1968. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.827 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.739 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DI GIROLAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.885 v.6|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.4|9 Nº 5.002 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CANELLADA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.909 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO FRANCISCO SINGULANY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 25.020 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LUIS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720. — e.4|9 Nº 25.040 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.731 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO FRANCISCO LOZA y ELVIRA RAQUEL LADVOCAT de LOZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.558 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUCENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.482 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TELMA DEVOTO de LIBARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.653 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PICONE de GARCIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.27|8 Nº 23.200 v.9|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FERNANDEZ del CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.812 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER LOPEZ de DEFERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.652 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LIZZANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.622 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LORENZO LABAKA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de Agosto de 1968 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. —e.3|9 Nº 24.573 v.5|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO VAZQUEZ y doña CONSUELO RODRIGUEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 24.907 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRINCHERO de MUTTO, YOLANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.4|9 Nº 25.038 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA NABARRETTE y ALEJANDRINA NABARRETTE de GHIELMETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.684 v.5|9|68

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO MIGUEL MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.528 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPE CAYETANO VIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires agosto 27 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.544 v.5|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TULIO ROMULO GAMBOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto trece de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.510 v.5|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ CHARRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.964 v. 6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO CARDENAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.961 v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS DIAZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.733 v. 6|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSO ANGEL PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 25.045 v. 6|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO FRANCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.819 v. 6|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL FELIX MORBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968.— Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.501 v.5|9|68

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BALADO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e. 4|9 — Nº 5.004 — v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RAFAEL VICENTE LE PERA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840 e. 4|9 Nº 24.946 v. 6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH JUNA DRESNER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720 e. 4|9 Nº 24.980 v. 6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISOLINA RONCADOR de SORDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 25.046 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ y AURELIA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 8 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.643 v.5|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA TORRES o TORRES PAZOS de DURAN y de SECUNDINO DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.810 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINA ROSSI de RUSSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Enrique R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.28|8 Nº 23.546 v.10|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ZILBERMAN de SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.882 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS EMILIO JOSE MARIA BECKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.852 v.6|9|68

El señor Juez Civil de la Capital Federal Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA SALUD PASUT de ZANCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. —e.4|9 Nº 24.774 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS ISTURIZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.4|9 Nº 24.823 v.6|9|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA VAZQUEZ de ALVAREZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.3|9 Nº 24.[illegible]84 v.5|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIE GERBAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.4|9 Nº 5.000 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALCIDES GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.4|9 Nº 4.999 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DE SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.4|9 Nº 4.998 v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMASA PETTA de SACCOMANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.957 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES BORDON de CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e.4|9 Nº 25.012 v.6|9|68

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SIMONELLI o ANGEL CONO SIMONELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.740 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720 e.4|6 Nº 24.854 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEREZ de BLANCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.27|8 Nº 23.352 v.9|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968 — Juan L. Peña, secretario.
e.4|9 Nº 5.001 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PONCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.4|9 Nº 24.998 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO ISMAEL THOMPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.575 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA ELENA de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.556 v.5|9|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TEODOLINDO BLAS NICOLELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
720.— e.3|9 Nº 24.705 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES FARIÑA CCNDE de de MAREQUE GARCIA o DOLORES FARIÑA de MAREQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 960.— e.3|9 Nº 24.603 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIO POMPEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968.
Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|9 Nº 24.382 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BLEGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.295 v.9|9|68

Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
e.4|9 Nº 5.003 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN SOLE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.4|9 Nº 24.943 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMANA o ROMANO o RAMONA LAVALLE viuda de SELVAGGI o SELVAGGIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960. e.4|9. Nº 24.495. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ARGENTINA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.570 v.5|9|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BUFANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 25.276. v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de con... RAMON PIÑEIRO, nombrándose síndico al Dr. Agustín de Ve... p. 7. Fíjase en treinta días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 8.000.— e.3|9 Nº 24.607 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO HUGO LOWRL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.568 v.5|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LANGA o LANGA MORENO de VALDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 25.004. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO LANUS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.802. v.6|9|68

El Juzgado Nacional Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GANEM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. e.4|9. Nº 24.830. v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO FEDERICO CARDASSY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.745. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA TELLECHEA de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.727 v.16|9|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO CARLOS OLIVERI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.983. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE REBECCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.981. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION GONZALEZ de ARES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.982. v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA DALAMA de ROMERO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.4|9. Nº 24.984. v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFA BRAÑA de JECKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.798 v.6|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARBARA PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.818 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSEFINA GARCIA, nombrándose síndico al doctor Jaime Potenze, domiciliado en San Martín 244, 2º piso, escritorio 205. Fíjanse quince días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.000 — e.3|9 Nº 24.977 v.9|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN HERMENEGILDO BASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.27|8 Nº 23.349 v.9|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON VENTURA TRASMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Roberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. —e.3|9 Nº 24.679 v.5|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES MASPERO CASTRO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.689 v.5|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BOTTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.811 v.6|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA DE VEDIA de LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.748 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de ANTONIO VILARDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario
$ 840.— e.3|9 Nº 24.716 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LEBAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario
$ 960.— e.3|9 Nº 24.625 v.5|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ALCHIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.94 8v.6|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBA CURATOLO de CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.863 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.978 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS HURYK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. —e.3|9 Nº 24.680 v.5|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA VIBERTI de MINERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.656 v.5|9|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN CARROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 25.023 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAJER ROZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.807 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO AMERICANO GRAZIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.829 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARBARA MATILDE DRACHLER de JONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.759 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOWARD MATHEWS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.467 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE AMADEO EDUARDO COZZA, o JOSE COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.721 v.5|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUMBERTO ECCLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.3|9 Nº 24.629 v.5|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA TUFFAL de TROLLIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.969 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO JULIAN ENNIO GOLLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.486 v.5|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LADISLAO WUJCIOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.696 v.5|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAXCIMA CORDERO de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.702 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MALVIS PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.645 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANGIONI y de doña VICENTA BIANCULLI de FRANGIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario
$ 2.800. e.27|8. — Nº 23.222 v.9|9|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SHARPLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.4|9. — Nº 24.916 v.6|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSTAQUIO TELLEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.754 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAGE de ZABALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.686 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RUIBAL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 720. e.3|9. — Nº 24.687 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALMARINI o GALMARINI NOCE de TISI BAÑA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.690 v.5|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARTINA PICADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.640 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENZION SKURKOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.3|9. — Nº 24.633 v.5|9|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MENCHACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.832 v.6|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANCHEZ de SANCHEZ CARREÑO, SATURNINA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. e.4|9. — Nº 24.772 v.6|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE ABAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720. c.4|9. — Nº 24.933 v.6|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ALVAREZ GANCEDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. c 3|9. — Nº 24.567 v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o ANA MARIA CAMPISI o CAMPISE, Viuda de CARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.3|9. — Nº 24.647 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL RUOCCO o RUOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.848 v.6|9|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1 a cargo del Dr. Atilio J. Dosola, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAMILA SPINELLI de GAMBARDELLI, GAMBARDELLA o GAMBARDELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Jerónimo Cutillo, pro-secretario.
$ 960.— e.4|9 Nº 24.968 v.6|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MENDEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.911 v.6|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTOS OCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Ricardo Henrtley, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 25.094 v.6|9|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LORENZO y doña AINELA Del TRANSITO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 840 e.3|9 Nº 24.718 v.5|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza a ANGEL MANUEL MARTINEZ comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del décimo día a partir del siguiente a la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de ausentes, en autos "Zacur Ramón c|Martínez Manuel y Otros s|Desalojo". — Publíquese por dos día.
Buenos Aires, 29 de Agosto de 1968. —José Luis Mó, secretario.
$ 880.— e.4|9 Nº 25.125 v.5|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANGEL DEVINCENZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — E. T. Calderón de la Barca, oficial 1º
$ 720.— e.4|9 Nº 24.897 v.6|9|68

Juzgado de Paz Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y|o sucesores de FRANCISCO FREIRE para comparecer al juicio que por desalojo les sigue Guidale, Sociedad en Comandita por Acciones y Simón Benito Feferbaum bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 880.— e.4|9 Nº 25.120 v.5|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MALDARELLA, COSMA LASORSA o LASORSA de MALDARELLA y COSME MALDARELLI o MALDARELLA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 24.017 v.5|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, en juicio: "CASELLA de CASELLA, MARIA y Otros versus MANSOUR, ELLIS y Otros s|Desalojo, Indemnización, Daños, Perjuicios", notifico a León Mansour que ha dictado sentencia. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 22 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 960.— e.4|9 Nº 25.220 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de VICTORIANO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.778 v.6|9|68

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BERNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Agosto de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 720.— e.4|9 Nº 24.862 v.6|9|68

Nº 36

Juez de Paz Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA ARGUELLO y MARIA CANDELARIA RAVAZZANO de ARGUELLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 840 c.3|9 Nº 24.577 v.5|9|68

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA GIORGETTI de BERNARDONI. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 960 c.3|9 Nº 24.533 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F.", la convocatoria solicitada, expediente Nº 25.664, fijándose veinte días para presentar al síndico don Rubén Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.177 v. 10|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y en plaza a los Directores de Storni S. A.; Sres. JUAN W. BARDACH y ROBERTO E. BEUTIN para que dentro del 5 días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el incidente de conducta bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial. Los autos respectivos dicen: "Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Porformado el incidente sobre calificación de conducta ordenado en los autos principales. Traslado a los Directores de la fallida por el término de 5 días. Notifíquese Alejandro de Labougle". y "Buenos Aires, Julio 24 de 1968. Por edictos que se publicarán por el término de 2 días en el Boletín Oficial cítese a los mandatarios a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausente. Líbrese el oficio pedido — Alejandro de Labougle, Juez.
e 2|9-Nº 3.907 v.6|9|68

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de EDUARDO OSCAR PONTI. Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Jorge C. Sutton, domiciliado en Lavalle 1447, 1er piso, antes del 18 de octubre de 1968. Se convoca a los acreedores a que concurran a la reunión del día 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, la que se realizará en la Sala de Audienc s del Juzgado con el número que asistiere. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.200 e.3|9 Nº 24.844 v.9|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de A. Y. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Expediente Nº A. 883, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador don Miguel Kaplansky, los justificativos de sus créditos. El 14 de noviembre de 1968, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25.228 v. 10|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de don FELIX SECOLARE. Fecha provisoria de cesación de pagos: julio 23 de 1965. Síndico: Juan José Viola, domicilio constituido: Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 4 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600. — e.2|9 Nº 24.613 v.6.9.68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "I. F. A., INSECTICIDAS, FERTILIZANTES Y AFINES S. A. I. C.", fecha de cesación de pagos: 1º de julio de 1967; liquidador: Atanor, Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta; domicilio constituido: Moreno 376, tercer piso "B" (Estudio de los doctores Salder & Debenedetti). Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiendo hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 3.600.— e. 4|9 Nº 25.322 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1824, los justificativos de créditos. El 3 de noviembre de 1968, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario
$ 2.600.— e.30|8 Nº 24.408 v.5|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de NIBA, S. A. I. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico, Juan J. Fernández Palacios, Lavalle 2434, los títulos justificativos de sus créditos. El 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600.— c.2|9 Nº 24.504 v.6|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de GRILL GRAN DORE S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 23 de noviembre de 1965. — Síndico: Margarita Martínez. Domicilio: Alsina 1238, piso 1º, of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 14 de noviembre de 1968, a las 14 horas, fecha para la cual ha sido fijada, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000.— e.3|9 Nº 24.732 v.9|9|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "GARANTYR S. A. C. C. I. F. A.". Fecha provisoria cesación de pagos: 17 de febrero de 1967. Síndico: Bernardo Faingold; domicilio: Montevideo 666, 9º piso, oficina 119, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de noviembre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.200.— e. 4|9 Nº 25.048 v. 10|9|68

Juzgado en lo Comercial Nro. 14, Secretaría Nro. 28, comunica por cinco días la quiebra de "CARLOS NIELSEN", Exp. Nro. 22.649", fecha provisoria de cesación de pagos, el 5 de mayo de 1968. — Síndico: Elías Mejalelaty, domicilio, Viamonte 1592, piso 10, Of. "C", a quien los acreedores deberán

presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 29 de octubre de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la junta de acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y/o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.000.— e.3|9 Nº 24.993 v.9|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 29, Expediente Nº 29 741. Se cita al PRESIDENTE DE ESTURION, S. A. C. y F., para que dentro del quinto día, comparezca a/ dar explicaciones sobre el estado del negocio, bajo apercibimiento de designar en calidad de representante de la empresa al señor Defensor de Ausentes

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400 e.4|9 Nº 25.097 v.10|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO FIORETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.754, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario

e.2|9-Nº 3.908 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario

e.2|9-Nº 3.909 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LUCANTIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3.910 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO MARAMOTTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.2|9-Nº 3.911 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA ANGELICA PEREYRA DE PIANAROSA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.2|9-Nº 3.912 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 107, cito y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS WIGLEY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia secretario.

e.2|9-Nº 3.913 v.6|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS OSCAR PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 26.555); bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.914 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación a ALFONSO OMAR ZACCONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 27.085), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos 8 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.915 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3. Secretaría Nº 109, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO JULIO MAIS, causa 26.523, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.2|9-Nº 3.916 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente JOSE PONTORIERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.131, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.

e.2|9-Nº 3.917 v.6|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ANSELMO NEGRETE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.486, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9-Nº 3.918 v.6|9|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS NOGUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.234, que se le sigue por hurto y estafa mediante falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Aurelio C. Díaz, secretario.

e.2|9-Nº 3.919 v.6|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL BAYLON MORAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968 — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.2|9-Nº 3.920 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO LUCIO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.722, que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.921 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALVISE ZANETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.986, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

— Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.922 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERARDO MANCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.923 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº ..., Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO DI PIETRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968 — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.2|9-Nº 3.924 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ISMAEL JACINTO HAIEG o HAIEK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.059, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.2|9-Nº 3.925 v.6|9|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CANDIDO MEAÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, sumario número 31.533, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíques por cinco días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9-Nº 3.926 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7. Secretaría Nº 120, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO ALBERTO MIRANDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en causa Nº 31.536, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.2|9 Nº 3.927 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaría Nº 121, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON BORENSTEIN causa Nº 33.042 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1968. — Julia A. Sanchis Ferrero, secretaria.

e.2|9 Nº 3.928 v.6|9|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO DOMENECH para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.929 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. a la Ley 11.723 en concurso ideal con falsificación de instrumento privado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 27.876. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.930 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA AMELIA ARAUJO de COPPOLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. a la Ley 11.723 en concurso con falsificación de instrumento privado; causa Nº 27.876, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.931 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1 Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO BAJO CARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, falsificación documento y tentativa estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.932 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10. Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ALFREDO ABELEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 4 033 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS DICICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Gustavo A. Falco, secretario.

e.2|9 Nº 3.933 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO TODROS FRAZER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario

e.2|9 Nº 3.934 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10 Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR NICOLAS SAA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.105), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9 Nº 3.935 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JUAREZ o SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.2|9-Nº 3.936-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publi-

cación del presente a ANGEL CASTILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio. Causa Nº 31.112, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.
e.2|9-Nº 3.937-v.6|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ASSEFF, —causa Nº 14.528— para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Art. 263, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.938-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL BENEDICTO FRASCA —Causa 14.513—, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación artículo 173, inciso 11, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.2|9-Nº 3.939-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OMAR ALIBERTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración y sustracción de documento (S. 12.855), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.
e.2|9-Nº 3.940-v.6|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MARRONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desobediencia (causa 4.424|1968), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.941-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OBDULIO PABLO ALVARADO (causa 4.645), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.942-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO BENEDICTO COSTANTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 4.621, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.943-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RAUL SALVATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones y priv. ilegítima de la libertad, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.944-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a BEATRIZ MARIA DEL VALLE CARRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.
e.2|9-Nº 3.945-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RUBEN VILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.946-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AIDA SCHEINEISEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.947-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERARDO RODRIGUEZ ARDILES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.948-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LOPOLITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.949-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12. Secretaría Nº 137, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Eustaquio Castro, secretario.
e.2|9-Nº 3.950-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIA ADELA LENCINA de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.951-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO SCATARELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.952-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CRISOSTOMO HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.953-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12 Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL RODRIGUEZ, en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-Nº 3.954-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NESTOR GIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.2|9-Nº 3.955-v.6|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GUERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 4.430), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Federico G. Nieva Woodgate, secretario.
e.2|9 Nº 3.956 v.6|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AMADEA ESTHER MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de corriente (Causa número 3.538), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.957 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14. Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REBECA MENSZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo. Causa Nº 3.788, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.958 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 14, Secretaría número 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.959 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ALCIDES QUIJANO, a comparecer en la causa número 4.763, que se le sigue por robos reiterados con escalamiento (Sumario 4.763), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Julio B. J. Maier, secretario.
e.2|9 Nº 3.960 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.2|9 Nº 3.961 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX ALFONSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.2|9 Nº 3.962 v.6|9|68

Nº 15

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, a cargo del doctor Carlos A. Renarte, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ZENON AVILA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.2|9 Nº 3.963 v.6|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a NICANOR GALARZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962 (Causa Nº 6.501), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|9 Nº 3.964 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO BERMO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962 causa Nº 6 648), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|9-Nº 3.965 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NOEMI MARCELA DEMARO de PEZZINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, causa número 6.668, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Alberto A Campos, secretario.
e.2|9-Nº 3.966 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HANI TAAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa 6.578), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|9-Nº 3.967 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MANUEL LOPEZ, causa número 6.577, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.2|9-Nº 3.968 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar

desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FARRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.969 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALDO RAHAMAN SALOMON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 6.211, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.970 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 17. Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE QUIROS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa 6.321, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.2|9-Nº 3.971 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17. Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO FELIX DEL PUERTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por su defraudación (Causa Nº 6.499), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.

e.2|9 Nº 3.972 v.6|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 6.774, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 bis v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a ALBERTO OMAR NEME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 275 del Cód Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.973 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar la primera publicación del presente a NELSON SABETAY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 6.933, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.974 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO DOMINGO SCHETTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 204 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.975 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO MAXIMILIANO TAMPLIN o TAMPLINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.071, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.976 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTO ENRIQUE SIMON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.790, que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.2|9-Nº 3.977 v.6|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.409, que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Félix E. Dufourq, secretario.

e.2|9-Nº 3.978 v.6|9|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL ANGEL CACERES, a comparecer en la causa Nº 6.717, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.979 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO J. SANGUINETTI, a comparecer en la causa Nº 6.744, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|6-Nº 3.989 v.6|9|68

Art. 141 C. Pr. Cr. Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, Juzgado Instruc. 20, Sec. 161, se emplaza por el término de treinta días a ANGEL OSCAR CASTELLANI, a comparecer en la causa Nº 737, que se le sigue · defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.981 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS TOMAS FLORES, a comparecer en la causa Nº 6.687, que se le sigue por robo reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.982 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO HIPOLITO DE VOOGTH, a comparecer en la causa Nº 6.770, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.983 v.6|9|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTINA GENARO CORIA DE SERRAO, OSCAR ERNESTO BOTTINO y JUAN CARLOS SERRAO, a comparecer en la causa Nº 6.769, que se les sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.2|9-Nº 3.984 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 20, Secretaría número 162, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO ANTUNEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.546, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.2|9-Nº 3.985 v.6|9|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA BEATRIZ SANTINI DE MERCURI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.986 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a DARDO OSCAR RIOS (C. Nº 6.065), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yáñez, secretario.

e.2|9 Nº 3.987 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO LORENZO (C. Nº 6.065) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación reiterada, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.2|9 Nº 3.988 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANTINO CHAMATROPULOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.100), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.980 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFONSO BASIGNAN MERINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa (causa 6.333), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.990 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ANGEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 265), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.991 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA SZEIBERT DE CHAVES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 6.287), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9 Nº 3.992 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELISA BLANCA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.993 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS MILANESIO y ANTONIA CHIMENO de MILANESIO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación (causa Nº 6.389), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.994 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON ROMAROWSKY o ROMAROVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa Nº 6.358), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9 Nº 3.995 v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL CONDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.304), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 2|9 Nº 3.996 v. 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO FERNANDEZ LARRAIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (C. Nº 6.267), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e.2|9-Nº 3.997-v.6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretara Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a "NEGRO" PEREYRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.2|9-Nº 3.998-v.6|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO EDUARDO CASSIS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.004 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILDO DONIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, causa 5.291, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico D. Fauzón, secretario.

e. 2|9 Nº 4.005 v. 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SERGIO GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.006-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA GOLOVA NEVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.403), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.007-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE EDUARDO RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 5.413), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.008-v 6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EMILIO CAROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.009-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE PIZZUTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P.Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.010-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS RULLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P.Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.011-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO PEDRO MACIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P.Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.012 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por P.Art. 302 C.P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Fernando Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.013-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORVERTO CARLOS G. BRUGGERMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.014-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO CHAMATROPULO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al artículo 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.015-v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO KUSHNIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.

e.2|9-Nº 4.016 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR BRAMWELL PALACI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968 — Federico G. Fauzón, secretario.

e.2|9-Nº 4.017 v.6|9|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la publicación del presente a ROBERTO CESAR FARIÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal. Bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario

e.2|9-Nº 4.018 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL MIGDAL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.019 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta 30) días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SINGER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Humberto W Medrano, secretario.

e.2|9-Nº 4.020 v.6|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE QUINTILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9-Nº 4.021 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO MARCELO CENTURION CIENFUEGOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando (Nº 1379|67), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.022 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a PAULINA ESTHER DOLLHARTZ DE FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-Nº 4.023 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL BUENAVENTURA FARINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9-N. 4.024 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico número 5, secretaría Nº 10 (Dr. Malcervelli), cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ASUNCION TERZIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque (Art. 302 Código Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.

e.2|9 Nº 4.025 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.026 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASTOR FRANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.027 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE DOI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302 Cód. Penal, en autos 2.019, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.

e.2|9 Nº 4.028 v.6|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUGGIERI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, en los autos Nº 3.021, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Borinsky secretario.

e.2|9-Nº 4.029-v.6|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACINTA ESTER NICOSTRATO de ALCORTA. L. C. 0.465.000, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 127|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Miguel J. Chimienti, secretario.

e.2|9-Nº 3.999-v 6|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL ROGOVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Angel De Paola, secretario.

e.2|9-Nº 4.000-v.6|9|68

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a NERI HUMBERTO ORTIZ y CARLOS ALBERTO RICCIARDI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 9.149, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — (P. R. S.) René Daffis Niklison, Secretario Federal. — Jorge Kent, secretario.

e.2|9-Nº 4.001-v.6|9|68

Por disposición del señor Juez Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10 del Dr. Jorge Kent, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO TORRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.21? que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — René Daffis Niklison, secretario.

e. 2|9 Nº 4.002 v. 6|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO DIEGO IVANCEVICH o IVANICEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.102 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Mario Luis Alba Posee, secretario.

e. 2|9 Nº 4.003 v. 6|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposicion del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta dias en el Boletin Oficial de la Nacion, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicacion, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por asi haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60; caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan. Secretaria Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamin Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LIA LEONARDA ARRIETA de AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Expte. Nº 19.030-B), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, agosto 21 de 1968. — Armando Emilio Grau, juez.

e.2|9 Nº 4.030 v.6|9|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por diez dias en el juicio "SCHNIR de ZELICOVICH, PAULINA c|OUANONO, ELIE s|ejec. hipotecaria". Expte. Nº 39.423, que el martillero Eduardo Cristóbal Alpañes rematará en la calle Suipacha Nº 574 bajos, Capital Federal, el día 6 de setiembre de 1968, a las 16 horas, una finca ubicada

en el Ptdo. de Morón, paraje Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, calle Urquiza hoy Río Colorado Nº 1785, conformando esquina con F. de Gurruchaga hoy Asamblea Nº 1694, edificada en el lote Nº 9 de la manzana "E" y mide 8,44 mts. al S. O., 4 mts. 24 cm. al Oeste, 13.74 al N. O.; 11,44 lado N. E. y 16.74 lado S. E., superficie total 187 m2. Nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección E; Manzana 226; Parcela 17. Consta de porch, living-comedor con estufa hogar, dos dormitorios, cocina, baño instalado y lavadero cubierto. Base $ 774.035. importe de la liquidación de fs. 23, al contado y de acuerdo al art. 1409 del Cod. Civil. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 12.400 — e.26|8 Nº 23.360 v.6|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "GUENDLER MIGUEL y otro c|SOSA ZOILA AMERICA, s|ejec. hipot.", Expte. Nº 37.653, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 12 de septiembre a las 15.30 hs., en 25 de Mayo 311, el departamento Nº 15 del piso tercero de la calle San José 617, entre las de Chile y México, compuesto de dos ambientes, baño y cocina. Desocupado. — Base: $ 462.697 m|n. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. — Se hace saber al posible comprador las prevenciones del artículo 587 del C. P. C. y que deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.800.— e.4|9 Nº 25.119 v.10|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio: "BICK MAURICIO y otra c|ALMASI de GRINGAUS IDA s|ejecución hipotecaria", Exp. 18.397-67, reconstrucción, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., la finca de bajo y altos ubicada en la calle Plaza 1223|1225 y 1227 e|Charlone y Giribone, Capital. Edificada en el lote 25, Manzana 4, de 8,66 x 30,31 mts. Ad-Corpus. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 600.000 m|n. Al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. — Sujeta aprobación judicial. — Título en autos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. —Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 4.600.— e.4|9 Nº 25.127 v.10|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio DE LORENZO Vda. de CAPRISTO JUANA s|sucesión (Expte. Nº 8323, año 1959) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 11 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., dos lotes ubicados en Ramos Mejía, Pdo. de Morón, Pcia. Bs. Aires, (Villa Sarmiento) manzana 17) lote 18, sup. 151 m.c. base $ 131.370 — y lote 34, sup. 200 m.c., base $ 144.000.—. Ventas al contado 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.040. e.3|9. Nº 24.942. v.5|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en el juicio CAMPODONICO de ADONI ELSA LUISA y otra c|DAY SAAVEDRA de NOODT ELENA ENRIQUETA MONICA y|u otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 14.150, año 1967), que el martillero Julio S. Taquini rematará en San Martín 388, Capital: el día 11 de setiembre de 1968, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en Victoria, Pdo. de San Fernando. Pcia. de Bs. Aires, calle Nicolás E. Ambrosini, hoy Nros. 875|77, ocupado por la propietaria, sup. 178,48 m.c. — Base $ 1.400.000.— contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 2.280. e.3|9. Nº 24.938. v.5|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos PLANAS, MARIA CARMEN s| testamentaría (Expediente Nº 10.073|64) que el martillero Antonio Rigo rematará el 21 de septiembre de 1968, a las 14 horas en el "Hotel Marconi", calle Mitre 1199 de la Ciudad de San Pedro, las fracciones del campo "San Juan", ubicado en el cuartel XVII del Partido de San Pedro, Pcia. de Buenos Aires, cuyas designaciones y superficies se detallan a continuación: lote 1767 b, 68,8336 Has; lote 1767 c, 50,2230 Has.; lote 1767 d, 69,1947 Has.; lote 1767 f, 45,4924 Has.; lote 1767 g, 45,4683 Has., y lote 1767 h, 45,4854 Has.; conforme al plano aprobado bajo el Nº 99—64—67. — Base ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000.— m|n.) la hectárea. — Forma de pago: veinte por ciento (20 o|o) de seña, en el acto del remate; treinta por ciento (30 o|o), dentro de los diez días de aprobado el remate, resto o sea el cincuenta por ciento (50 o|o) a un año de plazo, a contar desde la aprobación de la subasta, con más el quince por ciento (15) de interés anual, pagadero por semestres adelantados: — Posesión inmediata a la aprobación de la subasta y escrituración por ante el Escribano de la Capital Federal don Alfredo Novaro Hueyo. — El inmueble se encuentra desocupado y libre de ocupantes. Título perfectos y libres de carga o gravamen y con los impuestos pagos a la posesión. — Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — En el boleto el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 577 Cód. Procesal). — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 5.280. e.3|9. Nº 24.825. v. 5|9|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en autos "REDONDO MAXIMO, s|Suc." - Expte. Nº 13.632, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 10 de septiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad Tacuarí 79|83|89, Capital. — Sup.: 446mc.0160. — Base m$n. 4.438.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los tres locales de comercio están alquilados con contratos vencidos y comprendidos en las causales de desalojo de las Leyes 17.607 y 17.689. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.400. e.2|9. — Nº 24.583 v.6|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 5 días, en autos: LENOIR NARCISO NOEL PIERRE, su testamentaría, que el martillero Francisco Mauro, rematará el día jueves 12 de septiembre, a las 15 hs., sobre la misma, la Unidad designada con el Nº 50 del piso 8º (Departamento 76, piso 7º) del inmueble Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 943, con una superficie propia exclusiva de 49.35 m. c. Porcentual, 1,37 o|o con relación al valor total del edificio, según títulos agregados en autos. — Base $ 1.500.000 al contado. — Dos ambientes, baño, cocina. — Se entrega libre de ocupantes. — Visitas de 12 a 16 hs. Llaves en portería. Expensas último mes de junio, $ 5.430. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Expediente 15.496.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

4.600.—e.4|9 Nº 25.077 v.10|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio "TAPIA, FIDEL M. y otros c| NAVARRO GONZALEZ, ROBERTO, s| Suc. sobre ejecución hipotecaria" - Expediente 17.995, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora rematará el día 14 de septiembre de 1968, a las 15 horas, sobre el mismo, el inmueble departamento, unidad Nº 7 (Dpto. "A"), ubicado en el 3er. piso de la finca Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, circunscripción Décimo Sexta, con frente a la calle Arcos Nº 2069, entre las de Juramento y Echeverría, con una superficie cubierta propia de 81,49 m.c. y un balcón de 8.88 m.c. o sea una Sup. total de 90,30 m.c. y un porcentual de 7,78 %, edificado en el lote con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 16ª; Secc. 25; Manz. 24; parcela 9, constando la unidad a subastar de las siguientes comodidades. Hall; Living-comedor; 3 dormitorios; cocina y baño instalados; servicios individuales; placards en todos los ambientes; baulera; pieza y baño de servicio. — De acuerdo a la cláusula 4ª del mutuo el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base m$n. 5.960.014. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 4.080. e.3|9. — Nº 24.859 v.5|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días, en el juicio "DELGADO de PEREZ MARIA C. c|MELICE de GONZALEZ CACERES INES, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 221, año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de septiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 7, 2º piso, letra "E", del inmueble Pavón 1283|85|87|89|99, Capital. Sup. propia 30,89 ms.cs. Porcentual 3,42 o|o. — Según cláusula 7ª Escritura Hipotecaria, la deudora ocupa la unidad, se obligó a no alquilar y a entregarla desocupada. — Base m$n. 300.000, contado. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 4.200. e.3|9. — Nº 24.941 v.9|9|68

Nº 27

Juzg. Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en Expte. Nº 10.017, caratulado "DOVILE JUAN c|PAZOS ALBERTO, ejecución hipotecaria", que el martillero Darío E. Maresca rematará en pública subasta, al mejor postor, el día sábado 14 de septiembre de 1968, a las 11 horas, sobre el mismo inmueble, la unidad funcional constituida por las sub-parcelas 00-02 y 01-02, de la finca sita en la ciudad de Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Prov. Bs. Aires, calle Güemes Nº 88, entre Alvarez Jonte y Leandro N. Alem, edificada en el lote 3. — La sub-parcela 00-02 en planta baja, tiene superficie cubierta: 43,73 m.2, galería: 10,69 m.2, patio: 4,28 m.2. Total: 58,70 m.2. — La sub-parcela 01-02, planta alta, primer piso, tiene superficie cubierta: 6,96 m.2, azotea: 3,88 m.2. Total: 10,84 m.2. — Las 2 sub-parcelas unidad forman una unidad funcional con una superficie total de 69,54 m.2 y un porcentual del 14,19 por ciento con relación al valor del conjunto del inmueble. — Deuda por expensas comunes, $ 4.576 y tributa mensualmente m$n. 283,80. — Se entregará desocupada. — Base m$n. 200.000, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 3.840. e.3|9. — Nº 24.597 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 2 días en autos: CREDITO VECINAL FLOSUR S. A. c|SILVESTRI ANTONIO y otro s|ejec. Expte. Nro. 124.604, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 7 de septiembre a las 10,15 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 estufa Aurora, a kerosene 0,60 x 0,40 x 0,30; 1 heladera eléctrica, sin marca ni número visible, color blanco, 9 pies. Sin Base. Contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de septiembre de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.120.— e.4|9 Nº 25.083 v.5|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|CELIA HORTENSIA LUCERO de ESPINOSA, s|Prenda (Exp. 27.325), que el martillero Luis Belder, rematará en Alzpurúa 3170, Cap., el 19 de septiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Willys, modelo del año 1958, motor Nº 12.368 S, patente Cap. Fed. Nº 635.350, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 172.900. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

1.800.— e.4|9 Nº 25.320 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio: "PERMANENTE S.A. c|PADIN, JORGE A. s|prendaria, Expte. número 25.165", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5020604, serie Nº 56.326-07.219, patente Nº 1.638 de Neuquén, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 24.976 v.5|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio GUARNACCIA CARLOS ENRIQUE s|quiebra (Expte. Nº 24.833|63) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en el local sito en Humberto Iº 2046, (donde se exhiben de 10 a 18 hs.), el día sábado 7 de setiembre 1968, a las 10 horas, los bienes inventariados a fs. 79|81 consistentes en artículos para el hogar, nuevos y materiales para TV., a saber: 1 cocina "Bull Dog" de 3 hornallas, horno y adicional para spiedo; 1 cocina "Volcán" para gas envasado, 3 hornallas y horno; 1 cocina "Renacer" de mesa, 2 hornallas, para gas natural; 2 cocinas a gas natural de 3 hornallas y horno, diversas marcas; 3 lavarropas "Guber", "Admiral" y "Coronado"; licuadoras; heladera familiar "Gendin", 2 puertas; enceradoras "Ultracomb" y lustradora-aspiradora "Carma"; planchas "Siam"; radio Noblex a transistores; estufa a gas revestimiento piedra; estufas pantallas, garrafas, renovadores de aire "Vossa", porta hielo "Dauco"; olla a presión "Marmicoc", ventiladores de mesa "Siam" a paleta plásticas; tres guitarras eléctricas (sin cuerdas); gabinetes, marcos, 2 tubos para TV., elevadores tensión, siete antenas para TV. (nuevas); herramientas; voltímetro; mesas rodantes para TV.; escritorios, silla... — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. — Los bienes se entregarán previo pago del precio total de la compra.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.120 e.4|9 Nº 25.257 v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio CORYPE SACIFI y A c| SALAS RAMON R. y otro, s|ej. prend., Expte. 28.825, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra el 16 de setiembre a las 10 hs., un automotor usado marca Kaiser Carabela, motor Nº 606044338, de 85 cv., mod año 1960, con carrocería sedan 4 puertas serie Nº 01111 - 01880 destinado al uso particular. — Patente Munic. Vte López Nº 1212-535, año 1966. — Base $ 164.214. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040 e.4|9 Nº 24.910 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|EL MONO, FABRICA DE PINTURAS Y MATERIALES SINTETICOS S.A.C.I s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.135", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de setiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un camión usado marca "Ford", modelo F-100 66, año 1966, motor marca Ford 61 U42627, serie KA1JFY, chasis marca Ford número 11.301, patente B-080147, Pcia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base $ 633.902 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.3|9 Nº 24.766 v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "MEDVEDEFF MAURICIO e HIJOS", s|Quiebra Expediente número 13.297|1962, que el martillero Alberto J. Benoit venderá en pública subasta, el día viernes 20 de setiembre de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, con base de $ 2.230.000 m|n. al contado, y al mejor postor, las 3|4 partes indivisas de pertenencia de la quiebra, respecto del inmueble de la calle Ciudad de la Paz números 572, 574, 576, Capital Federal, edificado en terreno que mide según títulos 12 metros 99 cm. con frente al Nord Este, por 17 mts. 140 milímetsos de fondo en el costado Nord Oeste, y 17 mts. 146 mm. en el Sud Este, o lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros que son medianeros. — Construido en dos plantas, y está integrado por tres unidades independientes. Planta baja, local con entrada, id para camion, y dos vidrieras; Planta alta, la constituyen dos departamentos, iguales y simetricos, con entradas independientes desde la calle, cada uno de ellos consta de

hall de entrada, dos dormitorios, comedor y comedor diario, baño y cocina instalados, y dependencias de servicio, y terrazas, patio, lavadero. En el estado de ocupación siguiente: El local se encuentra totalmente desocupado; El departamento que lleva el Nº 572 ocupado por la condómina, y el otro con entrada por el Nº 576, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de fs. 276|277 vta. Visitar del 13 al 17 de setiembre inclusive en el horario de 15 a 17 horas. En el estado físico en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 9.200.— e.3|9 Nº 24.793 v.9|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "PAOLETTA JACINTO GUERINO A. y otra c|GIRO JOSE s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 24.898, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 12 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble Yatay 347|49|51, Capital; mide: 8m66 frente O. 60m12 de fondo costado N, 59m61 costado S y 8m68 en el contrafrente E. La planta baja ocupada por el propietario demandado que debe desocupar. La planta alta alquilada. — Base pesos 8.500.000.— contado. — 20 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800.— e.3|9 Nº 24.940 v.9|9|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica p[illegible] dos días, en autos: ONCE DE SETIEMBRE SOC. COC. LTDA. c|YZSAK y PEDRO GARCIA s| ejecutivo, (Exp. 28.798), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Bogotá Nº 70|76, Capital, el día 6 de setiembre de 1968, a las 15 horas, una Fabri-Conservadora de helados marca "Siam", con 10 tubos con su equipo y compresor completo y en funcionamiento. — Sin base, al contado. — Se revisa de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.120 e.4|9 Nº 25.311 v.5|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días, en autos AMAZONAS, S.R.L. c|FRIGORIFICO VILLA MERCEDES, s|ejec. prend., Exp. 29.226, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de setiembre a las 17 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor IKA-Torino 380, modelo PF-622 (1966) motor 7030641, serie 668664, chasis 00058, Patente B-172959, motor O.H.C. 230, Tornado. — Base $ 552.762. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.560 e.4|9 Nº 25.204 v.6|9|68

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e [illegible] c|PIGHIN, HECTOR RENE JOSE s|ejecución prendaria, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 20 de setiembre de 1968, a las 10 hs., en la calle Vilela 1634, Capital, donde se exhibe y en el estado que resulta del acta de secuestro obrante en autos, un chasis marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1964, número T-4961-7, motor diesel de 6 cilindros Nº 3D|0?338, de 97 H.P., equipado con una carrocería tipo colectivo, no incluída en la subasta, a separar — Sin documentación del vehículo. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 320.355. (Expediente Nº 39.166|67).
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.520 e.4|9 Nº 25.202 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "DINARDI RICARDO G c| CARBALLO MARIO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 27.171", que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 5 de setiembre, a las 17 horas, en el local de ventas, sito en la Avda. del Trabajo Nº 4800, donde se exhibe: Un automotor tipo Rural Rambler IKA, modelo 1962, motor Nº 626077493, serie 2831101898, patente 1965. — Prov. de Bs. As., Nº 1.042.077. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 205.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — En efectivo. — Entrega conforme Art. 565. C. Proc.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.380.— e.3|9 Nº 24.736 v.5|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "DIMSA S.C.A. c|TARMA S.A. s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.277", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 13 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador Gral. San Martín 198, esq. Basavilbaso, los siguientes bienes: 1 escritorio de fórmica, 2 cajones, de aprox. 0,90m x 0,65m.; 1 mesa ratona de fórmica, de aprox. 0,60m. x 0,60m.; 1 banqueta de metal tapizada en cuerina negra, de aprox. 1,30m. x 0,40m ; 2 mesitas para máquinas de escribir, de fórmica, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 4 sillas tipo ancho, de metal, tapizadas en cuerina negra; 2 sillas de metal tapizadas en cuerina negra; 4 papeleras de metal; 2 papeleras altas de metal; 2 escritorios de fórmica, 2 cajones, de aprox. 1,20m. x 0,70m ; 1 escritorio de fórmica, 3 cajones, de aprox. 1.20m. x 0,70m.; 1 armario de metal, 2 puertas corredizas, con estantes, de aprox. 1,20m. x 1,60m. x 0,45m , color verde y gris; 1 fichero de metal, 4 gavetas, de aprox. 0,45m. x 0,70m. x 1,30m., color verde y gris; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 2 escritorios de fórmica, 2 cajones c|n., de aprox. 1,20m. x 0,70m ; 1 fichero de metal, 2 puertas corredizas, de aprox. 1,20m. x 0,45m. x 1,60m., con estantes; 1 mesita para máquina de escribir, de fórmica, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 mesita rodante de metal, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 mesa de metal, 1 cajón, de aprox. 0,70m. x 0,50m.; 3 sillas de metal tapizadas en cuerina negra; 2 papeleras de metal; 1 escritorio de fórmica, 4 cajones, de aprox. 1.55m. x 0,70m.; 1 mueble de fórmica, 2 puertas corredizas, de aprox. 1,50m. x 0,40m. x 0,80m.; 1 juego compuesto de 1 sillón giratorio y 2 sillas tapizadas en cuerina negra; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 1 fichero de mesa de metal, carro corredizo, con funda, de aprox. 0,40m.; 1 escritorio de fórmica, 4 cajones, de aprox. 1,60m x 0,70m.; 1 mueble de chapa y fórmica, 4 puertas corredizas, de aprox. 2,10m. x 0,40m. x 0.80m ; 1 juego compuesto de 1 sillón giratorio, y 2 sillas tamaño especial, de metal, tapizadas en cuerina beige; 2 mesitas para máquina de escribir, 1 cajón, de aprox. 0,60m. x 0,40m.; 1 macetero de metal, de aprox. 0,80m. x 0,40m. x 0,35m.; 1 caja de hierro sin marca visible, patente 111212 con combinación, tesoro y 2 cajones interiores con sus respectivas llaves; 1 mesa redonda, de fórmica, de aprox. 1,20m. de diámetro; 2 escritorios de fórmica, de 2 cajones c|u., de aprox. 1,20m. x 0,70m.; 1 armario metálico 2 puertas corredizas y estantes, de aprox. 1,20m. x 1,65m. x 0,45m.; 1 armario metálico 2 puertas corredizas y estantes de aprox. 1.20m. x 1,55m. x 0,45m.; 6 sillas de metal tapizadas en cuerina verde; 2 sillas de metal tapizadas en cuerina verde oscuro; 1 silla de metal tapizada en cuerina negra; 1 silla de metal tapizada en cuerina gris; 2 papeleras de metal; 1 mesita para máquina de escribir, 1 cajón de fórmica, de aprox. 0,60m. x 0,40m. y 1 fichero de metal para mesa, 4 cajones de aprox 0,50m. x 0,45m. x 0,40m. — Base $ 245.367 m|n. — Los bienes se exhiben en el lugar del remate de 10 a 12 horas. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 9.240. —e.4|9 Nº 25.244 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos CORRIENTES AUTOMOVILES S. R. L. c|JOSE ALBERTO PRICOLO s|prenda, (Exp. 31.339), que el martillero Luis Beider rematará en Azara 1053, Cap., el 24 de setiembre de 1968, horas 11,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Willys, motor Nº U-29183, modelo 1943, tipo Jeep, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1070607. en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 91.736. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.800.— e.3|9 Nº 24.996 v.5|9|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "FERSZTUT MARIO", s|quiebra. Expediente Nº 32485|1968, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, Sin Base, en lotes, según inventario de fs. 151|5, el día Jueves 12 de Septiembre de 1968, hora 15, en Rivadavia Nº 3274, Capital Federal donde se exhibirán los días 9, 10 y 11 de 9 a 12 horas, los siguientes objetos: Muebles. 1 cama de 2 plazas c|2 mesitas de luz adosadas; 1 colchón goma 2|pl.; 1 almohadón polit. p|2p.; 1 cubre cama, 2|p.; 9 veladores vs.; 1 poff. asiento; 1 toldo y gancho p|cortina metálica; 1 interruptor automático de luz Paragón; 1 espejo; 2 cómodas; 11 veladores vs.; 1 mesita p|teléf.; 1 macetero y 3 floreros vs.; 1 araña luces individuales; 1 juego living; 1 juego p|té; 6 mesitas ratonas vs.; 1 cenicero (silla); 3 floreros; 1 cama 1 pl. convert.; 1 cama 2|p. con mesitas adosadas; 1 mesa comedor, peteribí; 20 sillas vs.; 1 lámpara madera; 1 íd. de pie; 1 mesa rodante; 6 aparadores vs.; 1 mesa viraró; 6 adornos vs.; 1 repisa; 1 caracol; 1 estatuilla bronce y ónix; 11 cómodas vs.; 1 mesa comedor; 1 barcito bargueño t|mármol; 2 bargueños vs.; 1 mesa redonda; 4 camas c|mesitas adosadas; 5 roperos vs.; 1 lámpara; 2 mesas vs.; 1 caja de hierro "Hermes" c|tesoro interior; 1 mueble de 7 caj.; 1 cama 1 pl.; 1 colchón goma íd.; 2 camas c|mesitas adosadas; 1 placard; 3 mesas vs.; 2 banquetas vs.; 2 mesitas luz vs.; 1 mesa nogal; 2 espejos; 1 elevador c. elect.; 19 cuadros vs.; 2 baúles vs.; 5 colchones resorte 2|p.; 1 íd. 1|2. p.; 8 íd. 1 p.; 4 bases p|mesa s|tapa; 10 elásticos met. Imperial p|1 y 2 p.; 4 elást. p|cama, mad.; 1 cama turca; 1 lote de partes de muebles vs.; 1 banco carpintero; 1 lote vs. art. bronce; 2 caballetes y 1 tapa; 1 aparador Provenzal; 1 radio antigua; 1 lote latas barnices y botellas vs.; 1 lote herramientas; 1 reloj pared, eléct.; 1 extinguidor incendio; 1 aparador usado; 3 elásticos flejes 2|p.; 2 candelabros; 9 elásticos Imperial de 1 y 2 p.; 1 lote travesaños cama; 1 lote marcos y espejos det.; 1 caja hierro "Borges" empotrada; 2 escritorios vs.; 1 mampara mad. c|puerta; 2 mostradores vs.; 1 mesa dibujo; 1 techo acústico; 1 lámpara, pie; 8 artefactos fluoresc.; 1 lote tubos fluoresc.; 1 tronco quebracho ahuecado; 1 lote rejillas p|fluoresc.; 1 armazón dressoir s|tapa; 1 mesa comedor; 4 sillas; 11 íd. s|asientos; 1 mueble alto puerta corrediza; 1 mesa TV; 1 cuna rodante; 4 mesas varias; 1 diván usado; 13 colchones vs.; 9 íd. 1 p.; 12 elásticos 1 y 2 p.; 3 camas turcas; 5 elásticos vs.; 1 sofá cama; 1 cama estilo Escandinavo c|mesa luz desarmada; y demás. — En el estado en que se encuentran. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, Veintitrés de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 8.520.— e.3|9 Nº 24.795 v.5|9|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: "GRUNBERG, LEON c| OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S.A.I.C.F. e I. s|ejecucion prendaria", Expte. Nº 500|1968, que el rematador Leal A. Montello, rematara el día 20 de setiembre próximo a las 9 hs., dos equipos fuentes de alimentación de corriente continua con rectificación a selenio para galvanoplastia marca "Termisol", modelo 1402-2000 H de 2000 Amp., 12 Vol., Nros. 8027 y 8031, en la calle 11 de Setiembre Nº 3168, lugar en que se encuentran y se exhiben los bienes. Base m$n. 605.000 por los dos equipos. Los mismos se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y en el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400.— e.4|8 Nº 25.168 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S.A. c|MARINO TOMAS EDUARDO s|Ejec. prenda", Expediente Nº 689, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Dr. Enrique Finochietto Nº 1211, donde se exhibe: Un automotor marca "Rambler IKA", modelo año 1964, motor Nº 646124465, Pat. de la Cap. Federal Nº 70274, año 1966, Serie Nº 48811-03609. Base m$n. 554.085. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.040.— e.4|9 Nº 25.085 v.6|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|DOMINGUEZ PANTALEON ABDON y otro s|Ejec. Prend. (Expte. Nº P 649|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 el día 20 de setiembre de 1968, a las 15 horas, una motocicleta marca "Puch", modelo año 1950, de 250 cm3, motor Nº 309.709, patente de Capital Federal 59.213, del año 1965, bien que allí se encuentra en exhibición todos los días de 10 a 12 horas. — Al contado y en efectivo. — Se entrega previo pago total del precio en el estado en que se encuentra — Base $ 52.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.280.— e.4|9 Nº 25.307 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "GERSHANIK GREGORIO c| SANCHEZ JOSE s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el departamento señalado Unidad Nº 4, sito en la calle Valentín Vergara Nº 1961, Florida, Prov. de Buenos Aires. Sup. total 58,49 metros cuadrados. El día 17 de setiembre a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. Base $ 1.146.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. En efectivo. El departamento se vende en el estado de ocupación en que se encuentra — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160 e.3|9 Nº 24.737 v.5|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|BIERES CARLOS A. s|Ejec. prenda", Expediente Nº 19.047, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión marca G.M.C., modelo año 1947, carrocería tipo playa, motor Nº 270193868, 115 HP, a nafta, Pat. 783-343 Prov. Bs. Aires. Base m$n. 223.516. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.286 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN C. c|CAMARGO JOSE M. s|Ej. prenda", Expediente Nº 19.046, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de setiembre próximo, hora 10,10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión "Ford", modelo año 1938, carrocería tipo volcador, motor MCBA. — BB13F 436448. Pat. 814.842, año 1966, de la Capital Federal. El motor no funciona. Base m$n. 245.508. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.086 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "R. y S. GRANDIO S.A. c|ELIAS RENE ESCOBAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 18.829, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe, el día 19 de setiembre de 1968, a las 18,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Kaiser Carabela, modelo año 1959, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 6029627, patente Nº 997.871 de la Prov. de Buenos Aires, año 1965, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 148.750. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.280.— e.4|9 Nº 25.152 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "YAJID de CHARAF J. c|OSTROVSCKI MARIO s|ejec. prendaria", Expediente Nº 19.049, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día 20 de setiembre próximo, hora 11,30 rematará en José María Moreno Nº 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diésel, modelo año 1957, motor 867-355, marca Borgward, patente Nº 245-514 de la Capital Federal, año 1967. Entrega conforme lo dispone el Artículo 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.920.— e.4|9 Nº 25.091 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "ANTAR MANUEL c|A. RICARDO VOLPICELLI s|Ejec.", Expte. Nº 11.120, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará en San José Nº 1754, Cap., el 7 de setiembre próx. a las 10 hs., donde se exhiben: 1 televisor "Zenith" s|Nº vis.; 1 ventilador de pie; 1 sofá y 3 sillones, tap.; 1 estufa "Prometeo"; 1 sofá y 2 sillones de mad. y tela. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 1.040.— e.4|9 Nº 25.080 v.5|9|68

Nº 8

JUDICIAL. — Juzg. Nac. Comercio Nº 8. Sec. Nº 15, comunica por dos días en autos "SANGALLI S. A. I. C. A. F. I. s|quiebra", Expte. Nº 17.201, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 10 de setiembre de 1968, a las 15 hs., en el local de Avda. Santa Fe 5007. Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Máquina escribir Remington y mesa; escritorio, fichero, prensa copiadora. A continuación se subastarán los bienes que se encuentran en el local de la fallida, calle General Conesa 141 y 249. Ramos Mejía, Prov. Bs. Aires, donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18: Máquinas expansión volumétrica; máquina pulidora, máquina agujerear eléctrica, lámparas, armario metálico, escalera, faroles a gas desarmados; bochas garrafa y sus repuestos, ficheros metálico, torno marca Were, elevador corriente, amoladora, bombitocompresor, cortadora discos, guillotina, balanza, máquina escribir Remington, etc., etc. Sin base, contado, mejor postor. Dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Remate sujeto aprobación judicial. Art. 520 del C. de Proc.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.400.— e.4|9 Nº 24.917 v.5|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días, en los autos: GOMATRO S.R.L. c|PELOZZI JORGE BARTOLOME s|Ejecución Prendaria, Expte. 19.297, que el martillero don José Gaito, propuesto por la actora, rematará el día 6 de setiembre de 1968, a las 14.30 horas, en Zapiola número 301, lugar donde se exhibe un automotor usado, en el estado en que se encuentra, marca "Gordini Ika", tipo DA-2V., año 1963, Serie Nº 36254-02627, con motor a nafta de 35 HP., Nº 2101341, y chasis Nº 02597, con base de m$n. 156.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y el comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.400 e.3|9 Nº 24.785 v.5|9|68

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio: POMERANZ JOSE MOISES c|LAURENT SANTIAGO E. s|ej. prenda, Expediente Nº 21.678, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 16 rematará en Trole 665, donde se exhibe: un automotor "Ford Falcon", modelo año 1962, motor Nº MCBA 2 BA12E - 100.520. Pat. 71.351, taxímetro Cap. Federal. Base m$n. 437.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.680.— e.4|9 Nº 25.084 v.6|9|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio "RODRIGUEZ GENARO contra MAXOR S. R. L." s|ejecutivo, Expediente Nº 17.822|1966, que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta, sin base, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, el día martes 10 de setiembre de 1968, hora 15, en el local Angel Gallardo Nº 116, Capital Federal, donde se exhibirá, el siguiente objeto: Una máquina fresadora para planchones, sin marca ni número visibles, con caja reductora, bomba refrigeradora con tanque, dos cojinetes y eje porta fresas. (faltan juego de fresas, dos motores eléctricos, llave de puesta en marcha, llave interruptora automática de carrera, cabezales de cojinetes y cadena de transmisión). En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000.— e.4|9 Nº 25.054 v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados KURCAS NELSON c|BERGIN JAIME s|Ejecutivo, Expte. Nº 20.587|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 6 de septiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: un juego de living compuesto de un sofá y 2 sillones tapizados en tela taslam cristal color oro, sin marca y otro juego igual con tela de la misma clase pero de color verde oscuro, que se exhibe en San José Nº 1754, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440. e.4|9. Nº 25.032. v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio LABRIOLA HECTOR M RIO c|LAN PEDRO ADOLFO y EDUARDO GIUFFRA s|Ejec. Prend., Expte. número 20.378|67, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital Federal, el día 16 de setiembre de 1968, a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor color blanco modelo 1965, marca Di Tella, motor 15AANL 43474, chasis Nº 8L-057139, equipado, funcionando, patente C.041.877, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avenida La Plata 1961. Capital. Base m$n. 350.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, contado. Informes 40-7153|2445. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 e.3|9 Nº 24.726 v.5|9|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos caratulados: SATURNO S.A.C.I.F.I. c|GIL, MANUEL y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Emilio Srabstein, rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 19 horas, en Riobamba 350, un automóvil, usado, para uso particular, carrocería sedan, modelo del año 1958, marca Ford, motor Nº MCBA —118097 patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966, Nº 614642, con la transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra y al mejor postor, al contado. — Base m$n. 69.690.—. — Comisión 10 o|o, seña 30 o|o. — Entrega, previa aprobación del remate. — Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. e.4|9. Nº 25.174. v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio PRETTA ALCIDES ARISTIDES c|MACOTINSKY MOISES s|Ejec. Prend., que el martillero Juan Ramón Triñanes, rematará en Zavaleta 85, Capital Federal, el 16 de setiembre de 1968, a hora 10.30, los siguientes objetos: Un automóvil marca Dodge modelo año 1949, motor SP15—580005, patente de Capital Nº 005970, que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 134.400.— m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires, 23 de agosto 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.920. e.4|9. Nº 25.052. v.6|9|68

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio MOCIULSKY ERNESTO contra YUSTES JUAN, s|ejecutivo, Expediente Nº 26.739|1967, que el martillero Alberto J. Benoit, venderá en pública subasta, sin Base, al contado, en lotes, el día martes 10 de septiembre de 1968, hora 15, en Angel Gallardo Nº 116, Cap. Fed., donde se exhibirán los siguientes objetos: 1 balanza Fracchia modelo 4013 Nº 84,1 cap., 3 ks. y 1 máq. de sumar Olivetti mod. Suma 15, Nº 9742344. — En el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.680.— e.3|9 Nº 24.794 v.5|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: POMERANZ JOSE M. c.|LORENZO ENRIQUE s|Ejec. prenda, Expediente Nº 21.285, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 19 de septiembre próximo, hora 16, rematará en Trole 665, donde se exhibe: Un automotor marca N.S.U. Prinz, modelo año 1962, sedan 2 puertas, motor Nº 4.124.880, 34 HP, Pat. 399—019, Pcia. de Bs. Aires. — Base. m$n. 120.240. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.680. e.4|9. Nº 25.088. v.6|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio BRUNO MIGUEL c|FERNANDEZ JUAN CARLOS TOMAS y otro, s|ejecutivo, (Expte. Nº 30075|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de calle Humberto 1º, Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el día sábado 7 de setiembre 1968, a las 11 horas: un televisor sin marca ni número visible, en funcionamiento y un combinado de pie con cambiador Winco, con cinco controles, en funcionamiento. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Bs. Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440. e.4|9. Nº 25.254. v.5|9|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "TUBOFIN, S. C. A., c/RAJOY DANIEL, s/ejec. prend.", Expte. Nº 26877, que el martillero Osvaldo César Luppi rematará, el día 16 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Jujuy 1038, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº MCBA 2456262, carrocería tipo sedán de 4 puertas, destinado para uso de taxímetro, patente municipal Nº 15232 de la Capital Federal. Base m$n. 113.100. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.160. — e.4|9 Nº 25.210 v.6|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "BURMAN CORINO Y CIA., s/quiebra" (Expte. Nº 17423/68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, el día sábado 7 de setiembre 1968, a las 11 horas, los siguientes objetos: Un televisor "Wells Gardner" Zenith Corp., sin número a la vista, funcionando, y una máquina de coser "Leticia", sin número visible, con un cajón a ambos lados. Se exhiben en el citado lugar. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica. Los bienes se entregarán previo pago del precio total de la compra.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.520. — e.4|9 Nº 25.256 v.5|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "FINAN MOTOR, S. C. A., c/ HONEGGER, S. A., s/ejec. prendaria", que el martillero Juan Ramón Triñanes rematará en Uspallata 3587, Capital Federal, el 16 de setiembre de 1968, hora 11, los siguientes objetos: Un automóvil marca Valiant IV, modelo año 1966, motor Nº 68B0123, patente Nº C 055630, año 1966, que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 662.500 m|n. Al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280. — e.4|9 Nº 25.053 v.5|9|68

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "GARANTYR, S. A. C. C. I. F. A.", expediente Nº 20112, que el martillero José María H. Bouquet rematará, el día viernes 6 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, donde se exhiben, los siguientes bienes, inventariados en autos: 15 ficheros v/tipos; 22 mesitas; 25 escritorios y mesas; 31 sillas metálicas y de madera; 15 sillones cuero; banquetas; 10 armarios; 3 mostradores; mesa dibujo; ventiladores; intercomunicador telefónico; caja hierro; estanterías; biblioteca; alfombras; 30 m mampara de cedro; 15 puertas placa cedro, y todas las instalaciones, artefactos eléctricos y útiles de escritorio. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado. Exhibición, días 4 y 5 de setiembre, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.760. — e.4|9 Nº 25.047 v.5|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "TRACTORES, AUTOMOTORES Y REPUESTOS, S. A. I. C. F. e I., c/TERAN NOUGUES, AGUSTIN y otro, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 126995/68), que el martillero Conrado Héctor Petruzzelli rematará, el día 17 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Monroe Nº 3568, Capital Federal, donde se exhibe todos los días de 8 a 20 horas, el siguiente bien: Un chasis con cabina frontal, marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51500-111, con motor marca "Skoda", tipo 706 RT, modelo año 1962, Nº 51500111, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 771.473,50. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y el bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.920. — e.4|9 Nº 25.062 v.5|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal Nº 1 de San Martín (Prov. de Bs. As.), Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/VICTOR DE CARLO & CIA., SRL, s/ejecución prendaria", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en la calle Santiago del Estero Nº 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 17 de setiembre, a las 10 horas, una alesadora marca SACM, Nº 131, de precisión, modelo MS-60, diámetro del husillo 60 mm, movimiento del husillo 500 mm, cono morse Nº 4. Superficie de la mesa 6,50 x 800, con su accesorios normales, completos. Base $ 2.668.282, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales, a partir de la fecha de la aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. Comisión 10%.

San Martín 29 de agosto de 1968. — Héctor Luis Jour, secretario.

$ 3.240. — e.4|8 Nº 25.016 v.6|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3 de San Martín (Prov. de Bs. As.), Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/VICTOR DE CARLO & CIA., SRL, s/ejecución prendaria", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en la calle Santiago del Estero Nº 1450 (Martínez), donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 17 de setiembre, a las 10 horas, un grupo electrógeno marca Dertholuz-Power Nº 2104/1, compuesto de: motor Diesel de 40 HP, 1.500 rpm, 4 cilindros vert. 4 tiempos, marca Ford-Power, número 5161612; un alternador de 30 KVA, 1.500 rpm, 220/380 V, 50 ciclos, con su respectiva excitratriz, marca Berto, número 20374; un tablero metálico de distribución con todos sus accesorios normales, marca Bira, Nº 1163, instalación para base de hormigón, cámara de escape de doble cubo, cañería de escape, instalación eléc. de conexiones, equipo completo. Base $ 1.009.992, otorgándose al adquirente facilidad en su compra hasta el 60% del precio que se obtenga, siempre que no exceda del fijado como base, amortizable en 6 cuotas trimestrales, a partir de la fecha de aprobación de la subasta, con un interés del 18% anual y garantía con prenda fija en primer grado sobre el bien, a favor del Banco actor. Comisión 10%. Seña 30%.

San Martín, 28 de agosto de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 4.080. — e.4|9 Nº 25.018 v.6|9|68

CHACO

Doctor Juan Carlos Corbo, Juez Federal Provincia Chaco hace saber dos días Martillero Público Jorge Agüed rematará Rawson Nº 399, Resistencia, 22 de setiembre 1968, hora 8, sin base, contado y mejor postor: Una máquina bizcochera, cortadora-Estibadora Nº 45, modelo 60 "Argental"; una cortadora pan Nº 705, modelo 58; una armadora de pan modelo D-5 Nº 1850; una cortadora de galleta sin número; una sobadora sin número, "Argental"; una amasadora "La Silenciosa", capacidad elaboración siete bolsas; una amasadora ,"Pessotti", sin número. Todas buen estado funcionamiento, eléctricas trifásicas. Juicio Nº 1366, año 1967 "FISCO NACIONAL (D.G.I.) c|GIMENEZ FELIPE s| Cobro de Impuestos". Comisión: de ley. — Resistencia, agosto 23 de 1968. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 1.680 e.4|9 Nº 24.741 v.5|9|68

SAN NICOLAS

Nº 1

Dr. Juan J. B. Arámburu, Juez Federal de Primera Instancia, San Nicolás, Secretaría Nº 3 del autorizante, hace saber por dos días, en Exhorto Sr. Juez Federal Primera Instancia Juzgado Nº 1, Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en autos "MEIER OSVALDO ENRIQUE c|MARTINOLI HUGO s|Demanda Ejecutiva", que el martillero Martín Fabián Martínez rematará domingo 15 de setiembre 1968, 10.30 horas, en oficinas calle Rivadavia 287, Campana, sin base, a mayor postor: Una embarcación denominada "Li da del Tigre", Matrícula Nº 459, que se encuentra depositada en Astilleros Señor Mamerto Cruz, Canal Alem, Lancha Galofre (frente Ciudad Campana), donde podrá ser revisada por interesados entre 9 a 11 y 14 a 17 horas, diariamente. Venta dinero de contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o (acto de la subasta). Saldo al aprobarse el remate. Libre de gravámenes. — San Nicolás, 8 de agosto de 1968. — Hugo Luis Ondarçumu, secretario.

$ 1.920 e.4|9 Nº 25.147 v.5|9|68